

Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género del Distrito Capital

Bogotá, D.C. 2024

Documento técnico



SECRETARÍA DE
LA MUJER



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

Alcalde Mayor

Carlos Fernando Galán Pachón

Secretaria Distrital de la Mujer

Laura Tami Leal

Subsecretaria del Cuidado y Políticas de Igualdad

Angie Paola Mesa Rojas

Directora de Derechos y Diseño de Política

Clara López García

Directora de Eliminación de Violencias Contra las Mujeres

Alexandra Quintero Benavides

Equipo técnico

Dirección de Derechos y Diseño de Política

Sharon Figueroa Jaimes
Camilo Andrés Guanes Naranjo
Eliana Mejía Soto
Daniela Mora Saavedra
María del Carmen Morales Palomino
María Elena Ordóñez García
Sonia Mireya Torres Rincón
Stefanía Villamizar Cubides
Sandra María Cifuentes Sandoval
Valeria Caballero González
Julieth Medrano Gamboa
Nadia Kahuazango Heredia
Sofía Sánchez Valencia

Dirección de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia

Rodrigo Antonio Rojas Tolosa
Diana Ramírez Camacho

Bogotá, D.C. 2024



Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género del Distrito Capital



Contenido



Siglas y abreviaturas.....	4
Presentación.....	6
Objetivo del plan	9
Derechos priorizados y acciones para la igualdad.....	11
Derecho a la paz y convivencia con equidad de género.....	11
Derecho a una vida libre de violencias.....	20
Derecho a la participación y representación con equidad.....	27
Derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad.....	35
Derecho a la salud plena.....	45
Derecho a la educación con equidad	58
Derecho a una cultura libre de sexismo	68
Derecho al hábitat y vivienda digna.....	80
Estrategia de seguimiento y monitoreo.....	90
Marco conceptual.....	91
Metodología de seguimiento y monitoreo	93
Anexo normativo	98
Glosario	115
Bibliografía.....	122

Siglas y abreviaturas



Acprv	Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación
ARN	Agencia para la Reincorporación y la Normalización
Cedaw	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
Cepal	Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Organización de las Naciones Unidas
CLEI	Ciclos lectivos especiales integrados
CONPES D.C.	Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital
CTIM	Ciencia, tecnología, ingeniería y matemática
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DSDR	Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos
EBC	Encuesta Bienal de Culturas
EM	Encuesta Multipropósito
ENDS	Encuesta Nacional de Demografía y Salud
EPS	Entidad Promotora de Salud
FARC	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
Filco	Fuente de información laboral de Colombia. Ministerio del Trabajo
ITS	Infecciones de transmisión sexual
IVE	Interrupción voluntaria del embarazo
LBT	Personas lesbianas, bisexuales y transgénero
LGBTI	Personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales
NV	Nacidos vivos
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OEA	Organización de Estados Americanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMEG	Observatorio de Mujeres y Equidad de Género
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OPV	Organizaciones Populares de Vivienda

PDET	Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
PIOEG	Plan de Igualdad y Oportunidades para la Equidad de Género
PPMyEG	Política Pública de Mujeres y Equidad de Género
RMM	Razón de mortalidad materna
RUV	Registro Único de Víctimas
Simat	Sistema Integrado de Matrícula. Secretaría de Educación Distrital
Sispro	Sistema Integrado de Información de la Protección Social, del Ministerio de Salud y Protección Social
SITP	Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá
TGP	Tasa Global de Participación
VBG	Violencias Basadas en Género

Presentación



Bogotá cuenta con la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030, **construida de manera colectiva con el movimiento social de mujeres**, con el fin de posicionar sus intereses, experiencias y realidades en las agendas públicas y buscar la confluencia de condiciones favorables para su reconocimiento, así como *“el posicionamiento de la agenda internacional de los derechos de las mujeres, la incidencia de las mujeres y sus expresiones organizativas, y, la voluntad política de las últimas cuatro administraciones distritales”* (CONPES D.C. 14, 2020, p.12).

El proceso de adopción de esta política pública tiene un recorrido y acumulado histórico de **más de 15 años** que, de forma progresiva en su evolución, ha contado con diversos instrumentos de política, como el Acuerdo 091 de 2003, el Decreto 166 de 2010, el Acuerdo 584 de 2015, y más recientemente, el documento CONPES D.C. 14 de diciembre de 2020.

No obstante, es de resaltar que el proceso de su construcción data del año 2004, cuando, a través de múltiples encuentros con el movimiento social de mujeres del Distrito, se obtiene como resultado el **primer Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género 2004-2016**, priorizando seis derechos de las mujeres¹.

Posteriormente, en 2010 se adoptó la **primera Política Pública de Mujeres y Equidad de Género para Bogotá**, a través del Decreto 166 y se realizaron ajustes al Plan de Igualdad de Oportunidades, incorporando dos nuevos derechos: a la paz y convivencia con equidad, y al hábitat y vivienda digna. En 2015 se adoptaron los lineamientos de esta política pública mediante el Acuerdo 584, que **incorporó los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial**, así como las

¹Entre marzo del 2004 y agosto del 2005, se dinamizó un escenario de interlocución entre mujeres del Distrito Capital y la administración distrital, denominado Mesa Diversa, encargado de construir el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género (PIOEG) 2004-2016, que entró en plena vigencia en el 2006, orientando las acciones en seis derechos: Derecho a una vida libre de violencias, Derecho a la participación y representación con equidad, Derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad, Derecho a la salud plena, Derecho a la educación con equidad y Derecho a una cultura libre de sexismo.

estrategias de territorialización, transversalización, corresponsabilidad, gestión del conocimiento y comunicación.

Manteniendo como base la **construcción participativa y la incidencia de las mujeres**, la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género del Distrito Capital se actualizó para el período 2020 – 2030 y fue adoptada mediante el documento CONPES D.C. 14 de 2020, estableciendo como su objetivo general: *“reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidad que habitan en el Distrito Capital, de manera que se modifiquen de forma progresiva y sostenible, las condiciones injustas y evitables de la discriminación, la desigualdad y la subordinación de género en los ámbitos público y privado”* (p.165).

El Plan de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género es un instrumento de planeación que permite orientar las acciones del Estado para que la gestión institucional atienda los intereses, necesidades y demandas de las mujeres a través de acciones para la igualdad.

En el marco de esta actualización de la política pública, uno de los productos para su implementación es el **Plan de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género**, que responde al objetivo específico de *“transversalizar los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial en los procesos institucionales de las entidades, dentro de su gestión administrativa y cultura organizacional, así como en su labor misional en el marco de la planeación territorial, social, económica, presupuestal y ambiental de la ciudad rural y urbana”* (CONPES D.C. 14, 2020, p. 164).

El Plan de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género es un **instrumento de planeación** que permite orientar las acciones del Estado para que la gestión institucional atienda los intereses, necesidades y demandas de las mujeres a través de acciones para la igualdad². La estructura de este Plan y sus contenidos responden a la necesidad de complementar los compromisos del plan de acción

² La Segunda Conferencia Internacional de la Mujer, realizada en Copenhague en 1980, definió las acciones afirmativas como aquellas que *“reconocen la desigualdad y discriminación en materia de derechos para las mujeres, que requiere del establecimiento de Medidas Compensatorias que permitan a los grupos más vulnerados alcanzar la igualdad”* (García, 2012, p.37). En Colombia, la Corte Constitucional en la Sentencia C-371 de 2000 definió las acciones afirmativas como: *“políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación”*.

de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020 - 2030, de acuerdo con las demandas de las mujeres y de las organizaciones sociales que participaron en el proceso de su actualización. Asimismo, convoca a la **acción intersectorial** para alcanzar la igualdad de oportunidades para las mujeres que habitan en el Distrito Capital.

Así, este instrumento se estructura a partir de los ocho (8) derechos priorizados en la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, a saber:

- I. **Derecho a la paz y convivencia con equidad de género**
- II. **Derecho a una vida libre de violencias**
- III. **Derecho a la participación y representación con equidad**
- IV. **Derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad**
- V. **Derecho a la salud plena**
- VI. **Derecho a la educación con equidad**
- VII. **Derecho a una cultura libre de sexismo**
- VIII. **Derecho al hábitat y vivienda digna**

El presente Plan de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género desarrolla cada derecho a partir de: su definición, objetivo, breve diagnóstico, brechas existentes por razón de género y propuesta de acciones para la igualdad organizadas por categorías.

Para la implementación de este plan, teniendo en cuenta lo establecido en el presente documento, se realiza el proceso de concertación anual de *acciones para la igualdad* correspondientes a cada uno de los derechos con los **15 sectores de la Administración Distrital**, quienes identifican a partir de su misionalidad, las acciones con las que pueden comprometerse y asumir con el propósito de reducir las brechas de género en la garantía de los derechos de las mujeres.

Igualmente, se definen los productos sobre los cuales se realizará la medición de alcance de las acciones concertadas. En el capítulo final se presentan las orientaciones para el seguimiento y monitoreo. Y finalmente, se incluye un **anexo normativo** que relaciona los actos administrativos que sustentan jurídicamente las acciones que propone el Plan.

Objetivo del Plan



Avanzar en el reconocimiento, garantía, restitución y goce efectivo de los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidad, mediante la implementación de acciones que permitan asegurar la igualdad de oportunidades para las mujeres en el Distrito Capital.





Derechos priorizados y acciones para la igualdad



Derecho a la paz y convivencia con equidad de género

Es un derecho integral en estrecha relación con todos los Derechos Humanos. Se define como el conjunto de condiciones y garantías necesarias para el goce efectivo de los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidad, e implica la **finalización de los conflictos armados**, la eliminación de las desigualdades y transformaciones culturales, socioeconómicas y políticas que justifican la violencia, el fortalecimiento de la democracia a través de la participación efectiva de las mujeres y la promoción de una cultura de paz (Secretaría Distrital de la Mujer, 2015).

La paz para las mujeres se concibe como **un proceso que trasciende los límites del cese al fuego** y posterior terminación de la confrontación armada, porque la garantía de este derecho se ve afectada e interrumpida en la medida en que el contexto muta, avanza y se traslapa con distintos fenómenos y expresiones de violencia. Como lo menciona la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030 el derecho a la paz incluye:

" (...) otras problemáticas que no han sido priorizadas en las negociaciones o no han sido atendidas de la manera más contundente y efectiva durante los procesos de implementación de las políticas, planes, programas y acciones pactadas en los acuerdos de paz o definidas como prioridad en el marco de los planes de desarrollo de los gobiernos de turno, lo que se ve reflejado en las múltiples expresiones de discriminación, violencia y subordinación que aún hoy persisten y afectan la vida de las mujeres y se agravan en dichos contextos" (CONPES D.C. 14 de 2020, p. 81).

De acuerdo con Política Pública Distrital de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030, el objetivo de este derecho es *"contribuir a la garantía del derecho a la paz para las mujeres mediante su reconocimiento como actoras políticas y constructoras de paz en la prevención, atención, protección y reparación desde los enfoques de género, diferencial y de derechos de las mujeres, en el territorio rural y urbano"* (CONPES D.C. 14 de 2020, p. 165).

El derecho a la paz posee tanto una dimensión política como un potencial movilizador hacia la acción colectiva en escenarios democráticos.

En este sentido, la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género establece que el derecho a la paz posee tanto una dimensión política como un potencial movilizador hacia la **acción colectiva en escenarios democráticos**, en tanto supone reconocer las situaciones que afectan la calidad de vida de las mujeres y ofrecer oportunidades políticas, económicas, sociales y culturales para que los múltiples conflictos que afronta la sociedad colombiana se resuelvan sin recurrir a estrategias bélicas que impliquen el uso de la violencia. Conforme a lo anterior, el derecho contempla:

- a. Brindar **garantías para el ejercicio de los liderazgos** de las mujeres en sus comunidades.
- b. **Restablecer los derechos** de las mujeres afectadas por el conflicto armado según la Ley 1448 de 2011.
- c. Otorgar **asistencia, atención y reparación integral** a las mujeres víctimas del conflicto armado.
- d. Garantizar **reparación colectiva**.
- e. Reconocer la **memoria histórica** de las mujeres.
- f. Dar **reconocimiento** a las mujeres excombatientes como sujetas de derechos, ciudadanas y actoras políticas.
- g. Permitir la **participación de las mujeres** en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y acciones pactadas en los acuerdos de paz.

Breve diagnóstico del Derecho a la paz y convivencia con equidad de género

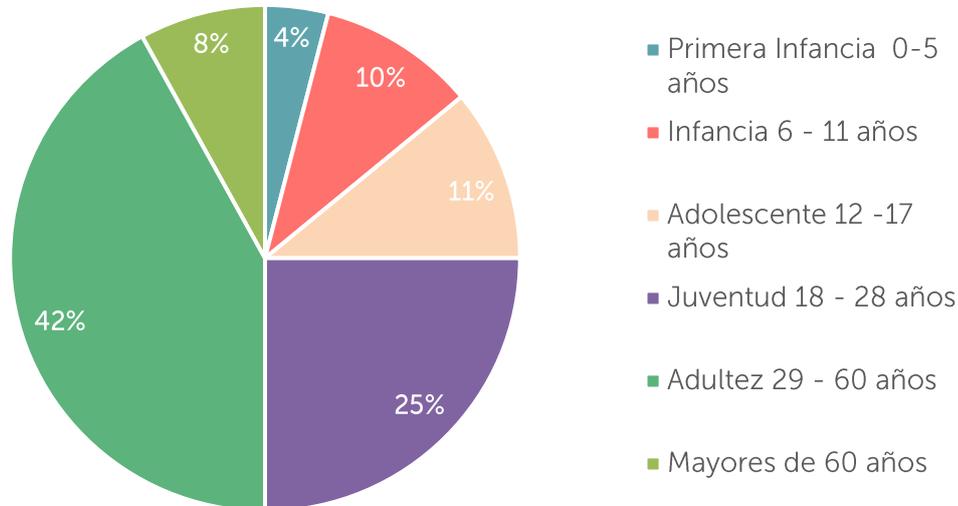
Se presenta a continuación la información actualizada que reportan los sistemas de información oficiales, de acuerdo con la población atendida:

Respecto a las mujeres víctimas del conflicto armado, se cuenta con la información que ofrece el **Observatorio Distrital de Víctimas de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación**, que, en el boletín informativo de marzo de 2021, reporta la siguiente información con corte a diciembre de 2020:

- A diciembre de 2020, se estima que **en el país se reportan 9.030.537 de víctimas** de acuerdo con el Registro Único de Víctimas (RUV). De las cuales **Bogotá acoge a 370.252**, es decir el 4.1 % del total de la población víctima, convirtiéndose en la segunda ciudad receptora, después de Medellín.
- De las 370.252 personas víctimas del conflicto armado, 174.969 (47.3%) son hombres; 194.929 (52.6 %) son mujeres y 349 (0.1 %) corresponde a sectores LGBTI (personas que se auto identifican con orientación sexual diversa, identidad de género diversa, sexo intersexual).
- En todas las localidades, las mujeres son igual o más del 50 % de las víctimas residentes, excepto en las localidades de Santa Fe y La Candelaria. El mayor porcentaje de mujeres lo tiene la localidad de Fontibón (54.5 %), seguida de Engativá (54.2 %), Puente Aranda (53.9 %), Usaquén y Bosa (ambas con un porcentaje de 53.8 %).

Asimismo, de acuerdo con el ciclo vital, los momentos vitales de mayor presentación en la población víctima del conflicto armado en Bogotá son, en su orden: la adultez y la juventud, lo que puede explicar las demandas de **educación básica, superior y empleo**, como ejes centrales de las problemáticas que desbordan la realidad de las víctimas en Bogotá.

Gráfica 1. Ciclo vital de personas víctimas del conflicto armado en Bogotá



Fuente: Elaboración propia, con base en datos del Observatorio de Víctimas, ACPVR. Boletín trimestral de víctimas, marzo 2021.

Respecto a la pertenencia étnica, se considera en el reporte que 32.947 personas (8.9 %) se auto reconocen como población negra o afrocolombiana; 18.838 (5.1 %) indígena; 1.359 (0.4 %) gitana o Rrom; 331 (0.1 %) raizal; y 110 (0.03 %) palenquera. En la siguiente tabla se ubican las localidades con mayor presencia de las personas víctimas del conflicto con pertenencia étnica:

Tabla 1. Localidades con mayor presencia de víctimas del conflicto armado en Bogotá a diciembre de 2020

LOCALIDAD	PERTENENCIA ÉTNICA				
	MULATA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA	INDÍGENA	PALENQUERA	RAIZAL	RROM
Bosa	3.051	1.938	3	39	102
Suba	3.050	-	-	32	304
Kennedy	2.993	1.754	3	38	222
Ciudad Bolívar	-	2.529	-	-	-
Engativá	-	-	12	-	94

Fuente: Elaboración propia, con base en datos del Observatorio de Víctimas, ACPVR. Boletín trimestral de víctimas, marzo 2021.

También es relevante mencionar que, en el CONPES D.C. 14 de 2020, se referencia que:

“De forma cualitativa, las mujeres indígenas, gitanas, negras y afrocolombianas manifestaron que uno de sus problemas es la discriminación por su color y etnia, pero también por la sexualización de sus cuerpos y el acoso callejero cotidiano. Cabe destacar que, durante el encuentro realizado con las mujeres de Sumapaz, ellas dijeron que perciben que no se ha reconocido la localidad como un territorio con un impacto particular por el conflicto armado y los efectos sobre la vida de las mujeres rurales” (p.84).

Del total de las víctimas del conflicto armado que se encuentran en Bogotá, 28.323 declararon haber sufrido hechos victimizantes en la ciudad con un total de 32.368 situaciones, representadas así: 44.36 % desplazamiento forzado; 18.81 % homicidio; 11.98 % amenazas; 11.60 % pérdida de bienes muebles o inmuebles; 5.35 % actos terroristas, atentados y hostigamientos.

En lo relativo a los hechos victimizantes ocurridos en otro lugar del país, pero declarados por las víctimas en Bogotá, el 51.0 % corresponde a las mujeres, el 48.9 % a los hombres y el 0.1 % a personas LGBTI. Los hechos victimizantes ocurridos fuera del Distrito Capital más declarados son también el desplazamiento (75.9 %) y el homicidio (9.4 %), con cifras similares entre mujeres y hombres. Sin embargo, en la categoría de delitos contra la libertad y la integridad sexual las mujeres representan el 87.8 % del total.

Sobre información referente al incremento de las víctimas del conflicto armado residentes en Bogotá, la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación (Acpvr) menciona que: *“pone de relieve el recrudecimiento de las violencias en el marco del conflicto armado que persiste en varias regiones y territorios del país, pese al Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera suscrito en el año 2016”* (Acpvr, 2021, p.25).

Asimismo, a partir de la firma del Acuerdo de Paz en La Habana en el 2016, entre el Estado colombiano y la exguerrilla de las FARC, las autoridades asumen como compromiso la construcción de la paz desde los territorios. En este sentido, la Nación, a través del CONPES 3891 de 2018, contiene **18 acciones de género** que responden a las demandas de las mujeres excombatientes de las FARC: nueve acciones de transversalización del enfoque género y nueve acciones afirmativas directamente. De tal forma que en Bogotá se ha iniciado un **proceso de articulación, caracterización e identificación** de la población reincorporada que se acogió al proceso de paz y que se encuentra en el Distrito Capital. De acuerdo con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, para el año 2020:

- De un total de 813 personas en proceso de reincorporación en Bogotá D.C., 265 son mujeres (32.6 %) y 548 son hombres (67.4 %).
- De 531 personas que reportaron información, el 25 % cuentan con básica primaria, el 13 % con básica secundaria, el 60 % con media vocacional y 0.5 % a extensión.
- De 53 personas que declararon tener algún tipo de discapacidad: 12 son mujeres y 41 son hombres.
- El 61 % de las mujeres reincorporadas en Bogotá se encuentran entre los 26 y 40 años.

Por otra parte, las mujeres víctimas de desplazamiento y las mujeres excombatientes mencionaron que la discriminación y la estigmatización que viven por su origen o su pasado son para ellas un **obstáculo para el goce de cualquier derecho en la ciudad** (CONPES D.C. 14, 2020).

Tabla 2. Porcentaje de mujeres reincorporadas en Bogotá por ciclo vital

EDAD	Nº DE MUJERES	PORCENTAJE
No reporta	13	4.9 %
Entre 18 y 25 años	21	7.9 %
Entre 26 y 40 años	163	61.5 %
Entre 41 y 64 años	67	25.2 %
Más de 65 años	1	0.4%
Total	265	100 %

Fuente: Agencia para la Reincorporación y Normalización. Corte: 31/01/2020

Conclusiones

El Derecho a la paz y convivencia en equidad para las mujeres constituye un **ejercicio garantista en doble vía**. De un lado, se encuentra la construcción de una cultura de paz en escenarios de la vida cotidiana, que permita la resolución no violenta de los conflictos y la realización de una convivencia armoniosa. Por otro, **involucra la implementación de las acciones de género** establecidas en el Acuerdo de Paz de 2016, como una forma de restituir los derechos vulnerados directa o indirectamente a las mujeres en el marco del conflicto armado del país.

En este sentido, el Derecho a la paz y convivencia en equidad constituye una condición transversal y necesaria para la garantía de los otros derechos, desde una **perspectiva de integralidad e interdependencia** para avanzar hacia procesos de reconciliación social, que permita reconstruir el tejido social y comunitario que la guerra y la desigualdad ha socavado durante décadas.

La reconciliación se convierte como el horizonte de sentido del derecho a la paz y la convivencia con equidad, tomando como punto de partida la eliminación de estereotipos, el conocimiento de la verdad, la reparación y las garantías de no repetición, como ejes constitutivos del acceso a la justicia.

Acciones para la igualdad frente al Derecho a la paz y convivencia con equidad de género

Las acciones para la igualdad que buscan contribuir al logro de la equidad de género y el cierre de brechas en Bogotá en este derecho y que hacen parte del presente Plan de Igualdad de Oportunidades se organizan alrededor de las siguientes categorías:

a. Ejercicio de la ciudadanía de las mujeres para la paz

El ejercicio de la ciudadanía de las mujeres para la paz hace referencia a la capacidad de identificarse como **parte de una colectividad** que, de manera crítica y autónoma, se moviliza por la **transformación estructural** de la realidad para construir la paz, reconociendo formas de justicia, de ordenamiento social, económico y político donde prevalece una relación de respeto por la diversidad, la diferencia, la naturaleza y los derechos humanos.

La construcción de la ciudadanía para la paz requiere permanentemente de la interpelación a las **nociones de justicia**, que permite avanzar por caminos de la reconciliación individual, colectiva y social.

Las acciones de esta categoría son:

- Vincular a las mujeres víctimas del conflicto y mujeres firmantes de paz en procesos de formación diferenciada para el fortalecimiento de la incidencia política y el ejercicio de la ciudadanía para la paz (Acuerdo de Paz. Punto 2. Participación política).

- Vincular a organizaciones de mujeres en programas de **apoyo técnico y financiero** de iniciativas de construcción de paz, convivencia y defensa de los derechos humanos (Acuerdo de Paz. Punto 2. Participación política).

a. **Pedagogías comunitarias para la construcción de memoria**

Las pedagogías comunitarias para la construcción de memoria hacen referencia a los procesos de **reconocimiento y sentido de la historia reciente** de los sujetos, a partir de las experiencias formativas que permiten ubicar y resignificar las experiencias vividas en contextos específicos.

Las pedagogías comunitarias para la construcción de memoria se proponen desde el **potencial político de la memoria**, reconocer el acumulado de las violencias estructurales en la perspectiva de construir formas comunitarias no hegemónicas de resolución de los conflictos, de reconciliación y de sanación de las memorias de dolor que dejan las situaciones de violencia en la vida de las personas, desde el enfoque diferencial.

Las acciones de esta categoría son:

- Implementar procesos de **reconstrucción de la memoria política** de las organizaciones de mujeres y de las trayectorias de vida de las lideresas, como constructoras de paz (Acuerdo de Paz. Punto 3. Fin del conflicto).
- Implementar estrategias de comunicación y pedagogía que promuevan el derecho a la paz y la reconciliación para el fortalecimiento del tejido social, con enfoque de género y diferencial. (Acuerdo de Paz. Punto 2. Participación Política).
- Incorporar acciones de sanación de las memorias de dolor en los procesos formativos dirigidos a las mujeres víctimas, lideresas, en reincorporación y reintegración (Acuerdo de Paz. Punto 5. Acuerdo sobre las Víctimas del conflicto armado).
- Implementar acciones de **reparación simbólica** de las memorias de dolor y resignificación de los escenarios de participación territorial, con las mujeres sobrevivientes de trata de personas y explotación sexual víctimas del conflicto armado (Acuerdo de Paz. Punto 5. Acuerdo sobre las Víctimas del conflicto armado).



Derecho a una vida libre de violencias

Conjunto de condiciones y garantías a las mujeres, en sus diferencias y diversidad, de una vida sin daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, por su condición de mujer, en los ámbitos público y privado.

En este derecho se busca visibilizar todas las formas de violencias contra las mujeres e implementar medidas orientadas a la prevención y atención de las violencias, a la protección de las mujeres víctimas y la promoción de la investigación y sanción de estos delitos, teniendo en cuenta la aplicación de los enfoques de derechos de las mujeres, diferencial y de género.

El derecho a una vida libre de violencias busca visibilizar todas las formas de violencias contra las mujeres e implementar medidas orientadas a su prevención y atención.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de la Mujer acoge la definición de violencia contra la mujer que establece la Ley 1257 de 2008, a saber:

"Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado" (p. 1).

Al respecto, la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020 – 2030 plantea que las violencias de género contra las mujeres evidencian la asimetría en las relaciones de poder entre hombres y mujeres y constituyen una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres.

Breve diagnóstico del Derecho a una vida libre de violencias

Las violencias contra las mujeres son un fenómeno cultural, económico, político y social que limita la garantía de sus derechos fundamentales. Las violencias físicas, sexuales, psicológicas, económicas y patrimoniales, entre otras, dejan profundas secuelas en las vidas de las mujeres, e incluso de sus hijos e hijas, dejándoles en un estado aún mayor de vulneración.

Además, la falta de conocimiento sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, los prejuicios y estereotipos de género que persisten en la sociedad, y las limitaciones propias del Estado profundizan las desigualdades entre hombres y mujeres y obstaculizan el ejercicio de su autonomía y libertad.

Esta situación ha venido afectando a Bogotá de manera recurrente, pero se profundizó mucho más en el año 2020, con ocasión del aislamiento obligatorio generado por la pandemia de Covid-19. Según un estudio realizado entre la Secretaría Distrital de la Mujer y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (2021), que analizó los impactos de la pandemia en relación con las violencias contra las mujeres, se evidenciaron las siguientes circunstancias:

- Cambios en las rutinas de los y las ciudadanas que incrementaron la vulnerabilidad de las mujeres.
- Aumento del tiempo que compartían las mujeres con sus agresores al interior de los hogares.
- Incidencia de los impactos psicológicos generados por la pandemia en el incremento de actos violentos.
- Reducción de la presencia institucional y del acceso a la oferta de servicios para la protección de las mujeres víctimas de violencias.
- Disminución de las cifras de ocurrencia de violencia contra las mujeres, que no necesariamente implica una disminución de los casos, sino un aumento de la dificultad para denunciar.
- Debilitamiento de las redes comunitarias y de apoyo a las mujeres víctimas de violencias.
- Crecimiento del 136 % de las atenciones realizadas por parte de la Línea Púrpura Distrital, la mayoría de ellas relacionadas con situaciones de violencia en contra de las mujeres.

Según análisis del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de la Secretaría Distrital de la Mujer, sobre el panorama general de la violencia hacia las mujeres en

Bogotá, realizado en 2021, “6 de cada 10 hechos delictivos de alto impacto relacionados con violencia física tienen como víctima una mujer” (p. 1).

Asimismo, de acuerdo con el análisis “¿Qué pasó con las mujeres en Bogotá durante el primer año de pandemia?” de la Secretaría Distrital de la Mujer (2020), se evidenció que la pandemia puso a las mujeres en situaciones de riesgo asociadas con mayor riesgo de salubridad, migración forzada, aumento de las horas dedicadas a labores domésticas no remuneradas, entre otras circunstancias, que las dejaron en especial situación de vulnerabilidad y expuestas a todo tipo de violencias.

De acuerdo con el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional - Siedco, durante 2020 se presentaron 96 asesinatos de mujeres, 4.041 casos de violencia sexual, 7.540 casos de lesiones personales y 27.161 casos de violencia intrafamiliar contra las mujeres, principalmente localizados en Kennedy, Suba, Bosa, Ciudad Bolívar y Engativá.

Por su parte, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses manifestó que, durante 2020, se realizaron 1.482 valoraciones de riesgo de feminicidio, de las cuales 942 fueron catalogadas en riesgo grave y extremo (Secretaría Distrital de la Mujer, 2021).

Vale la pena destacar que los asesinatos, los delitos sexuales, la violencia intrafamiliar y las lesiones personales contra las mujeres disminuyeron entre enero y octubre de 2021, en comparación con 2019 y 2020. En particular, los asesinatos de mujeres disminuyeron con respecto a las cifras presentadas en 2019, los delitos sexuales aumentaron un 9% con respecto al año anterior y la violencia intrafamiliar disminuyó con respecto a las cifras reportadas en 2019 y 2020 (Secretaría Distrital de la Mujer, 2021).

Es importante destacar que, algunas de las características generales que presentan las mujeres víctimas de violencia son:

1. Edades entre los 18 y los 40 años, es decir, aquellas etapas del ciclo vital de mayor productividad y desarrollo.
2. Bajo nivel de escolaridad, muchas de ellas no han terminado los estudios de básica y media y no han tenido acceso a educación superior.
3. Cerca del 30 % de las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia se dedican a trabajos del hogar, informales o a oficios varios que no les

permiten contar con rentas básicas propias para la satisfacción de sus necesidades (Secretaría Distrital de la Mujer, 2020).

4. Las parejas y exparejas siguen siendo los principales actores que ejercen la violencia.
5. La violencia psicológica, si bien no es fácilmente reconocible, ha aumentado progresivamente.
6. Existen algunos factores que ponen a las mujeres en mayores escenarios de vulnerabilidad como, por ejemplo, la dependencia económica, las barreras de acceso para la protección efectiva y el acceso a la justicia y la debilidad de las medidas de estabilización (Defensoría del Pueblo, s.f.).

Precisamente, en lo relacionado con el acceso al mercado laboral formal y fuentes de ingresos que les permitan a las mujeres una vida digna, indicadores como la tasa de desempleo, la tasa global de participación en el mercado, la tasa de pobreza y la brecha salarial siguen evidenciando las desventajas económicas que enfrentan las mujeres (Secretaría Distrital de la Mujer, 2020).

La Defensoría del Pueblo, en su informe sobre Violencias Basadas en Género y Discriminación, menciona que *“las mujeres con menor autonomía económica y formación educativa formal reportan estar significativamente más expuestas a las [violencias basadas en género] tanto en escenarios privados como públicos”* (p.9). Por ello es clave asegurar alternativas para que las mujeres finalicen sus estudios de bachillerato, puedan acceder a oferta en educación superior y posteriormente a colocación en empleos dignos.

Por otro lado, si bien los escenarios privados, como el hogar, son aquellos en los que se presentan con mayor recurrencia diferentes hechos de violencias contra las mujeres, el uso del espacio y el transporte público sigue siendo otra de las preocupaciones de las mujeres en Bogotá.

Si bien los escenarios privados son aquellos donde se presentan con mayor recurrencia diferentes hechos de violencias contra las mujeres, el uso del espacio y el transporte público sigue siendo otra de las preocupaciones de las mujeres en Bogotá.

Esto se debe a que, históricamente se ha concebido el espacio público como un lugar de toma de decisiones y de participación que es en su mayoría masculino, relegando a las mujeres a otros espacios. Esto ha representado un reto para que las

mujeres puedan acceder a la ciudad de manera segura, ante la presencia de un uso limitado por el temor a ser víctimas de violencia, la existencia de territorios que prohíben su tránsito y los horarios en los cuales no se pueden desplazar en el espacio público con seguridad (Secretaría Distrital de la Mujer, 2019b).

De acuerdo con estudios realizados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en 2015 y 2016, **las mujeres manifestaron sentirse más inseguras que los hombres**, incluso en sus propios barrios.

Las Encuestas Bienales de Culturas de 2015 y de 2017 informaron que las mujeres consideran, en menor medida que los hombres, que la calle es un espacio para la expresión cultural, la práctica deportiva, la producción y el encuentro. En contraste, la mayoría de las encuestadas consideraron el espacio público como lugar peligroso y conflictivo (Secretaría Distrital de la Mujer, 2019b).

Esto se reafirma también mediante la Encuesta de Percepción y Victimización de la Cámara de Comercio de Bogotá en donde se evidenció que, mientras los hombres temen más por un atraco en el espacio público, las mujeres temen por otro tipo de delitos relacionados con violencia intrafamiliar y violencia sexual, incluyendo el acoso sexual callejero (Secretaría Distrital de la Mujer, 2019b).

Conclusiones

En aras de reducir las barreras que enfrentan las mujeres para lograr el restablecimiento de sus derechos cuando fueran víctimas de algún tipo de violencia, a continuación, se realizan algunas recomendaciones a tener en cuenta por parte de las entidades responsables en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias (Defensoría del Pueblo, s.f.):

- Fortalecer el desarrollo de acciones que permitan disminuir la brecha de género en el acceso a educación y la disminución de la deserción escolar de las mujeres.
- Fortalecer los programas que impacten en la vinculación de las mujeres al mercado laboral formal.
- Adoptar medidas que fortalezcan la autonomía económica de las mujeres.
- Fortalecer los mecanismos de acceso integral a salud física y mental de manera oportuna por parte del Estado.
- Implementar estrategias para que las mujeres puedan habitar el espacio público de manera segura.

Es por lo que las acciones que se plantean a continuación buscan el compromiso de los diferentes sectores de la administración distrital para aportar al restablecimiento de los derechos de las mujeres víctimas de violencias sobre quienes se perpetúan y reproducen una serie de barreras para el acceso a derechos fundamentales y que las ponen constantemente en escenarios de reproducción de estereotipos y roles de género que generan todo tipo de violencias.

Acciones para la igualdad frente al Derecho a una vida libre de violencias

Las acciones para la igualdad que buscan contribuir al logro de la equidad de género y el cierre de brechas en Bogotá en este derecho y que hacen parte del presente Plan de Igualdad de Oportunidades se organizan alrededor de las siguientes categorías:

a. Fortalecimiento de capacidades y oportunidades para mujeres víctimas de violencias

Las mujeres víctimas de violencias de género enfrentan situaciones adversas que requieren de servicios y del apoyo institucional para estabilizar las condiciones que originan el ciclo de violencias y así crear nuevas oportunidades de carácter individual y familiar basado en el fortalecimiento de capacidades y de la autonomía física, económica y de toma de decisiones para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

La acción afirmativa que corresponde a esta categoría es:

- Implementar una oferta de servicios dispuesta por la entidad para las mujeres víctimas de violencias, en riesgo de feminicidio y sobrevivientes de tentativa de feminicidio.

b. Atención integral de violencias contra las mujeres

Las mujeres víctimas de violencias de género requieren de una atención integral que facilite la salida del círculo de violencias, la recuperación y la consecución de condiciones de seguridad y bienestar a través de la prestación de servicios que garanticen los derechos de las mujeres.

Esta categoría está compuesta por las siguientes acciones:

- Ofertar los medios y recursos económicos para el cambio de domicilio de las mujeres víctimas de violencias, en riesgo de feminicidio y sobrevivientes de tentativa de feminicidio (Acuerdo de Paz. Punto 3. Fin del Conflicto).
- Priorizar a las familias de las mujeres presuntamente víctimas de feminicidio en el Programa de Subsidios Funerarios en los cementerios de propiedad del Distrito Capital.
- Afiliar al régimen subsidiado del Sistema de Seguridad Social en Salud a las mujeres no aseguradas residentes en Bogotá, víctimas de violencias, en riesgo de feminicidio y sobrevivientes de tentativa de feminicidio.
- Desarrollar lineamientos técnicos para garantizar la atención integral de mujeres víctimas de violencias y sobrevivientes de tentativa de feminicidio por parte de los prestadores de servicios de salud de la red pública y privada de Bogotá.
- Desarrollar estrategias para el acompañamiento a mujeres en riesgo de feminicidio y/o sobrevivientes, en los traslados que realizan al interior de Bogotá.
- Priorizar la asignación de subsidios de transporte para mujeres sobrevivientes de tentativa de feminicidio o en riesgo.

Derecho a la participación y representación con equidad

Es un derecho y un principio que busca el **goce de la ciudadanía** y el **reconocimiento de las mujeres** como sujetas de la política. A través de la garantía de este derecho, las mujeres en su diversidad pueden materializar sus demandas por **justicia, reconocimiento y redistribución** de roles sociales e impulsar transformaciones estructurales en la cultura, la esfera económica, política y en todo tipo de escenarios clave de toma de decisión.

Su objetivo es promover la **participación incidente** y el acceso a toma de decisiones públicas de las mujeres a partir del reconocimiento de sus identidades, su capacidad de agencia, el fortalecimiento de sus organizaciones y su ciudadanía plena.

Este derecho busca la inclusión de las mujeres en su diversidad en la toma de decisiones en cualquier escenario.

En este sentido, el derecho a la participación y representación no busca solo la inclusión con representación de las mujeres en escenarios estatales de elección popular. Este derecho busca la inclusión de las mujeres en su diversidad en la **toma de decisiones** en cualquier escenario. Esto implica garantizar su presencia, así como también las condiciones para que ésta se transforme en **incidencia real** en la toma de decisiones. Así entendido, la garantía de este derecho es una condición para el reconocimiento efectivo de las mujeres como **sujetas políticas y ciudadanas plenas**.

Breve diagnóstico del Derecho a la participación y representación con equidad

Aunque en las últimas décadas en América Latina y el Caribe se han alcanzado logros importantes en el ámbito de la garantía de los derechos humanos de las

mujeres, en particular, en el derecho a la participación y representación el aumento de la participación de las mujeres es limitado y no puede ignorarse la **persistencia de enormes brechas**, desigualdades y discriminaciones que restringen el ejercicio y disfrute de este derecho.

Según los análisis cuantitativos y cualitativos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el censo electoral de Bogotá sobre el que se basaron las elecciones del Congreso 2018-2022, estaba compuesto por 5.690.937 de personas, de las cuales 3.033.929 eran mujeres (53.3 %), lo que evidencia un mayor potencial electoral femenino. De este grupo de mujeres, 1.543.996 asistieron a las urnas, lo que significa una participación del 50.9 %, 3.5 puntos porcentuales por encima de la registrada por los hombres (47.4 %). De esta manera, se confirma que **las mayores electoras en Bogotá son las mujeres**, lo cual no se ve reflejado en el número de mujeres elegidas (CONPES D.C: 14, 2020, p.109).

Una de las causas que limita la participación pública y política de las mujeres es la llamada división sexual del trabajo que refleja los desequilibrios de género en la distribución de las tareas domésticas no remuneradas y remuneradas.

Una de las causas que limita la participación pública y política de las mujeres es la llamada **división sexual del trabajo** que refleja los desequilibrios de género en la distribución de las tareas domésticas no remuneradas y remuneradas, asignándole a las mujeres el **trabajo de cuidado no remunerado** en el espacio privado y a los hombres, el trabajo remunerado en lo público.

Según el DANE, las mujeres dedican en promedio **7 horas y 14 minutos diarios** al trabajo de cuidado no remunerado (aproximadamente una jornada laboral), mientras que los hombres dedican 3 horas y 25 minutos (Mesa Intersectorial de Economía del Cuidado, s.f.).

Así lo ratifica el documento diagnóstico de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030 (2019), donde las mujeres que participaron señalan como limitante para su participación la carga del trabajo del cuidado:

“Limitación para la participación en escenarios políticos por tener mayor dedicación a labores como la crianza, el cuidado de personas y el trabajo doméstico no remunerado. De la misma manera, señalaron como otra barrera importante que restringe su participación la baja credibilidad de la sociedad en el liderazgo que pueden ejercer las mujeres” (Secretaría Distrital de la Mujer, 2019).

De acuerdo con la académica Angélica Bernal (2017), es imprescindible trabajar en la **transformación cultural y simbólica del género** en la sociedad y la valoración de lo femenino para la igualdad política entre mujeres y hombres.

Lo que ocurre a las mujeres en la política no es diferente a lo que enfrentan en el resto de las esferas sociales. En una sociedad violenta, desigual e injusta, sería utópico esperar una inclusión plena o el reconocimiento de las mujeres como protagonistas políticas. Para alcanzar la equidad de género se requiere de una **conciencia social sobre la discriminación** y subvaloración de lo femenino en todas las esferas sociales.

La dificultad para conciliar los roles de cuidado con espacios de participación históricamente configurados desde estructuras patriarcales androcéntricas y excluyentes de lo femenino, la **persistencia de la discriminación** por otras razones entrecruzadas con el género, como la pertenencia étnica, condiciones de discapacidad, orientación sexual e identidad de género, localización geográfica, ciclo vital, entre otras, sin duda **condicionan la participación de las mujeres** y se configuran en barreras sociales e institucionales para ejercer el derecho a la participación y representación de manera plena e igualitaria.

Frente a la paridad en la representación de las mujeres en sus diferencias y diversidad, en las recientes elecciones al Congreso de la República para el periodo 2022-2026, se avanzó de manera importante; sin embargo, la brecha sigue siendo grande y **el Congreso sigue siendo dominado por hombres**. De acuerdo con la Misión de Observación Electoral - MOE (2022), se destacan los siguientes datos sobre la participación de las mujeres en las candidaturas al Congreso de la República:

- Las candidatas al Congreso de la República representaron el 39.6 % de las candidaturas totales.
- Para el Senado de la República, las candidaturas de las mujeres representaron el 38.7 %, aumentando un 5.8 % en comparación con las candidaturas para las elecciones de 2018.
- Para la Cámara de Representantes se incrementaron las candidaturas de mujeres en 6.5 % en relación con 2018. Del total de aspirantes para 2022, 40.5 % fueron mujeres.
- En las elecciones de las Circunscripciones Territoriales Especiales de Paz (CTEP), que es la única circunscripción obligada a conformar las listas de manera paritaria, participaron 203 candidatas al Congreso de la República.

- En la circunscripción de colombianos en el exterior, el 50 % de candidatas fueron mujeres (11 candidatas).
- En promedio, las mujeres encabezaron el 30 % de listas de votación, siendo las circunscripciones transitorias especiales de paz, las que mayor representación femenina presentaron (38 %).
- Por primera vez se presentaron 4 listas cerradas con paridad y alternancia en los primeros lugares.

En cuanto a los resultados estas elecciones **32 mujeres fueron electas** para el Congreso 2022, esto representa un **aumento de 9 senadoras** más en comparación con las elecciones del 2018 e incrementa la presencia de las mujeres, pasando de 21.3 % a 30.4 % para este período legislativo. Por primera vez en Colombia, una mujer indígena ocupará una curul en el Senado; a pesar de la reducción del 10.2 % de candidaturas de mujeres para curules indígenas (MOE, 2022).

En cuanto a los datos de censo electoral en Bogotá, de acuerdo con el boletín Info Mujeres 53 de la Secretaría Distrital de la Mujer (2019):

- El 53.3 % del censo electoral de Bogotá para las elecciones de 2019 para el Congreso de la República estaba compuesto por mujeres. No obstante, las mujeres continuaron siendo minoría entre las personas elegidas, alcanzando solo el 19.7 % (ONUMujeres, 2019).
- En los censos electorales para Congreso y Concejo Distrital en los comicios de 2018 y 2019 respectivamente, las mujeres fueron mayoría. Sin embargo, tanto en lo local como en lo nacional fueron minoría entre las personas elegidas. Esto nos indican que las mujeres votan más, pero son elegidas menos que los hombres.
- La inequidad en la participación y representación de las mujeres no solo se expresa en relación con los hombres, sino también entre mujeres. En las elecciones del Congreso de la República 2018-2022 la localidad con la mayor participación de mujeres votantes fue Teusaquillo (91.0 %), seguida por Suba y Usaquén (59.2 %). Esto contrasta con las localidades con la menor participación de mujeres: Sumapaz (39.6 %), seguida por Santa Fe (45,2 %) (CONPES D.C. 14, 2020).

Como se puede observar, las localidades con una mayor participación de las mujeres son también aquellas en las cuales las mujeres cuentan con **mayor nivel educativo** (Teusaquillo) y mayores ingresos económicos. Esto contrasta con aquellas en las que las mujeres participan menos y que coinciden, en el primer caso, con una localidad con una mayoría de mujeres rurales (Sumapaz) y, en ambos casos, localidades con **bajos ingresos económicos**.

Respecto de la experiencia de las mujeres en los espacios de participación, de acuerdo con el reporte de aplicación de la encuesta dirigida a concejales y concejales de Bogotá sobre las necesidades de apoyo técnico para el fortalecimiento de la agenda pública de las mujeres en el Distrito Capital (Secretaría Distrital de la Mujer, 2020b), el 53 % de las concejales entrevistadas manifestó haber vivido **descalificación por el hecho de ser mujeres** en el ejercicio de sus funciones.

Las concejales identificaron las siguientes palabras como los principales elementos que influyen en el desenvolvimiento de sus labores: **el machismo, la discriminación, los estereotipos y los roles de género.**

Por otro lado, en el marco de la actualización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, en la fase de agenda pública, las mujeres participantes manifestaron que la principal barrera en los espacios de participación de las mujeres es la discriminación por razones de raza, capacidad, orientación sexual e identidad de género. Esto redundaba en limitaciones a la igualdad entre hombres y mujeres, así como entre mujeres en su diversidad, en los escenarios de toma de decisión pública.

Este panorama muestra la necesidad de emprender acciones enfocadas a **construir, incentivar y fortalecer las ciudadanías múltiples** de las mujeres partiendo del reconocimiento de sus experiencias, realidades y necesidades, así como sobre todo del reconocimiento de los modos de participar y construir lo público que de allí se desprenden.

Conclusiones

La baja presencia de las mujeres en lo público y político desde una perspectiva de representación e incidencia se debe, sin duda, a la **cultura patriarcal** que estructura las relaciones desiguales de género e instaura prácticas culturales basadas en el **manejo del poder** desigual, jerárquicas, excluyentes de las mujeres en sus diferencias y diversidad.

El ejercicio del derecho a la participación y representación requiere fortalecer a las organizaciones frente a **sus capacidades políticas y técnicas** para la intervención e incidencia de lo público y en la planeación del desarrollo y los procesos y acciones de corresponsabilidad. También, en el **fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres** desde prácticas no hegemónicas ni tradicionales, que incluyen reflexiones y dimensiones relativas al poder, a las subjetividades y al cuerpo, así como a la

disminución y eliminación de las barreras que enfrentan para materializar sus derechos a la participación (CONPES D.C 14, 2020).

Por último, se destaca que esta realidad demanda la necesidad de emprender acciones que promuevan la paridad entre hombres y mujeres en los escenarios de participación, incidencia y toma de decisiones, tomando en consideración sus diferencias y diversidades³.

Acciones para la igualdad frente al Derecho a la participación y representación con equidad

Las acciones para la igualdad que buscan contribuir al logro de la equidad de género y el cierre de brechas en Bogotá en este derecho y que hacen parte del presente Plan de Igualdad de Oportunidades se organizan alrededor de las siguientes categorías:

a. Construcción de ciudadanías múltiples

Con el fin de construir ciudadanías múltiples para las mujeres es necesario emprender acciones para la igualdad, cuyo objetivo sea **reconocer a las mujeres en sus diferencias y diversidades** como sujetas políticas, así como sus aportes para el fortalecimiento de la configuración del tejido social y de lo público.

La acción afirmativa en esta categoría es:

- Vincular a organizaciones sociales de niñas, adolescentes y mujeres jóvenes en estrategias, programas y proyectos que apoyen iniciativas territoriales (Acuerdo de Paz. Punto 2. Participación).

b. Paridad y representación

La paridad es una acción afirmativa que corrige la subrepresentación de las mujeres, en sus diversidades, en los **escenarios de poder y toma de decisión**. A su vez, la representación es un recurso político para ejercer la ciudadanía plena y la condición mediante la cual las ciudadanas toman parte en (y de) las decisiones y logran

³ La paridad no se restringe al número de mujeres y hombres por igual en las instancias de decisiones, se refiere también a construir paridad desde las oportunidades que se brinda a las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural.

incorporar sus intereses, necesidades, demandas y propuestas en el desarrollo político, económico y sociocultural de Bogotá D.C.

La acción afirmativa en esta categoría es:

- Otorgar reconocimientos a lideresas que se destacan en el campo de la participación ciudadana por sus aportes al posicionamiento público de los derechos de las mujeres (Acuerdo de Paz. Punto 2. Participación).



Derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad

El trabajo está identificado y reconocido como uno de los derechos socioeconómicos más importantes en el ámbito internacional y constitucional. En consonancia, desde la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030 tiene como objetivo **impulsar el progreso económico de las mujeres**, es decir, su **autonomía económica**, entendida como la posibilidad de obtener ingresos y recursos propios, así como decidir su uso.

La autonomía económica también se extiende al mundo laboral frente al acceso a trabajo remunerado en las mismas condiciones que los hombres, con la finalidad de **generar condiciones para la superación de situaciones de vulnerabilidad social**, dependencia y agudización de violencias, especialmente la económica.

Dentro de las características para la garantía de este derecho desde el enfoque de género se encuentran:

“i) condiciones de trabajo dignas y seguras, ii) mayor absorción de mano de obra de mujeres y vinculación a sectores formales, iii) vínculos laborales estables y con remuneración justa, iv) cobertura en seguridad social, v) acceso igualitario a educación para el trabajo, vi) cumplimiento de la legislación e inspección laboral en el trabajo doméstico remunerado, vii) prevención y erradicación del trabajo infantil, viii) corresponsabilidad en el cuidado, ix) libertad de asociación y libertad sindical, entre otros” (CONPES D.C. 14, 2020, p. 111).

El logro de la autonomía económica de las mujeres es una de las grandes apuestas del reconocimiento y garantía del derecho en condiciones de igualdad y dignidad, relacionado tanto con el acceso y permanencia en un empleo, la creación de patrimonio, la obtención de ingresos y recursos propios, así como decidir su uso, y en general, frente a las oportunidades para desarrollar una labor económica para que las mujeres fortalezcan sus capacidades, intereses, aspiraciones, y con ello

tengan condiciones de vida digna, amplíen el ejercicio de su ciudadanía y se genere un contexto favorable para la transformación de su entorno socio afectivo.

De esta manera, la autonomía económica constituye **una apuesta ética por la dignificación y la libertad de las mujeres** diversas y está en el centro de la garantía del derecho.

Breve diagnóstico del Derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad

La consecuencia de la asimetría en la **repartición del trabajo doméstico** y de cuidado no remunerado entre hombres y mujeres es una desigual participación en el mercado laboral y la discriminación en el ámbito del empleo. Esta premisa no es resultado de una opinión aislada, sino de la evidencia de numerosos estudios e investigaciones, especialmente relacionados con los estudios de género y desde la economía feminista; pero también de los datos arrojados por las estadísticas de la economía laboral que revelan la diferente inserción y posición que tienen hombres y mujeres en los mercados de trabajo⁴.

La principal implicación de no tener oportunidades de trabajo en igualdad de condiciones se relaciona con **la menor posibilidad de acceder a ingresos**, recursos propios y decidir su uso. Pero, también, con otros condicionantes que impiden a las mujeres tener una calidad de vida digna y movilidad social, entre las que se encuentra la pobreza de ingresos, la mayor vulnerabilidad a situaciones de violencia y la pobreza de tiempo, porque independientemente de su vinculación al mercado laboral, en términos del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, **son las mujeres las que asumen de manera desproporcionada esta carga**. Es decir, deben combinar su actividad productiva o de obtención de ingresos con el cuidado.

La situación de desventaja socioeconómica derivada de la desigualdad de género, cuyo carácter es estructural y no coyuntural, es de conocimiento público y está ampliamente diagnosticada. Sin embargo, fue **agravada por la crisis sanitaria, social y económica causada por pandemia por covid-19** y permitió evidenciar varios puntos.

⁴ Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG) de la Secretaría Distrital de la Mujer (2020), con base en cifras de distintas fuentes: DANE, FILCO, Observatorio de Desarrollo Económico. Algunos cálculos de 2020 se realizan con los meses de enero-febrero y mayo-diciembre, dado que en los meses de marzo y abril no se aplicaron algunas variables, por los cambios operativos de la encuesta debido a la pandemia.

Por un lado, que los avances en materia de igualdad de género eran muy débiles. Por otro, que los análisis de género acertaron en advertir las **consecuencias en lo cultural**, especialmente frente a **agudización de las violencias**; pero también en lo económico, mostrando la importancia de esa riqueza invisible que beneficia a toda la sociedad, que no es reconocida, ni valorada dentro de los cánones económicos por considerar únicamente lo que sucede en los mercados, pero **no lo que sucede en los hogares y la sociedad: los cuidados**.

El empleo es una parte central del proyecto de vida de las mujeres porque posibilita el goce efectivo de derechos sociales y económicos.

La precariedad de las mujeres en el ámbito económico, la menor tasa de participación y ocupación, la mayor tasa de desempleo, la mayor incidencia tanto en la pobreza como en la informalidad, la mayor participación en la inactividad (población fuera de la fuerza laboral) y la brecha salarial de género, no son ni casualidad desafortunada ni mala suerte individual.

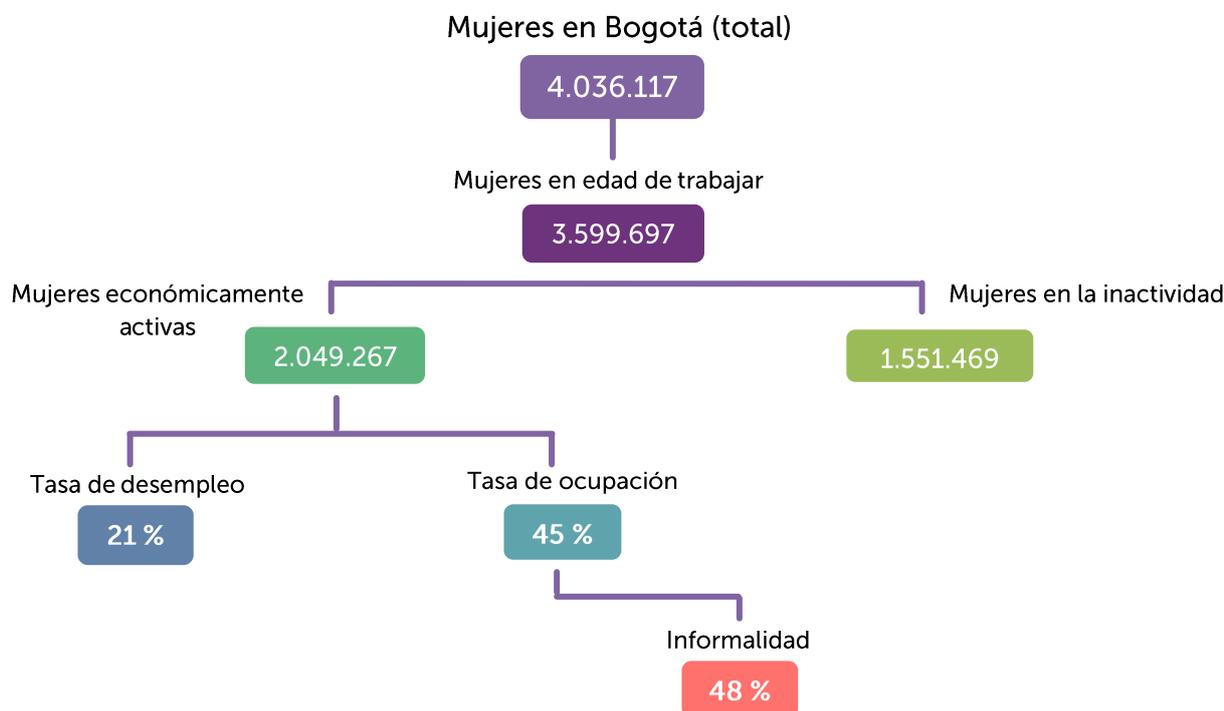
Se sostienen en estas **relaciones de poder jerarquizadas** que se manifiestan en los puestos de trabajo a los que pueden acceder y su permanencia en los mismos, la remuneración, la protección social, las condiciones de trabajo y las trayectorias laborales, como, por ejemplo, las posibilidades de **acceso a cargos de toma de decisión o ascensos**.

Por lo anterior, es importante comprender que **el empleo es una parte central del proyecto de vida de las mujeres** porque posibilita el goce efectivo de derechos sociales y económicos.

Pese a que en Bogotá **las mujeres son mayoría en la población en edad de trabajar**, representando el 52 % en los últimos cinco años, esta relación se invierte en su acceso y permanencia en el mercado laboral, donde son menos de la mitad de la población económicamente activa. Como consecuencia, la garantía de los derechos económicos se ve atravesada por **numerosas barreras**, situaciones de discriminación y desprotección social.

En Bogotá se mantiene una desigual inserción laboral de las mujeres, mientras la tasa global de participación (TGP) de los hombres en los años 2015 y 2020 fue de 78 % y 72 %, respectivamente; para las mujeres fue de 66 % en 2015 y 57 % en 2020. La brecha en la participación laboral por sexo en Bogotá se ha mantenido por encima de los 12 puntos porcentuales durante los últimos 6 años con un aumento constante desde 2013.

Gráfica 2. Estructura del mercado de trabajo- Mujeres. Bogotá, 2020



Fuente: Elaboración propia con datos del OMEG y del Observatorio de Desarrollo Económico (2020).

Adicionalmente, sigue sin cumplirse el principio constitucional que establece “**igual salario a igual trabajo**”, por lo que persiste la segregación hacia sectores de menor remuneración, alta informalidad y las barreras para acceder a posiciones más altas en las jerarquías laborales. Sin embargo, la brecha salarial se explica, por un lado, por menores pagos con el mismo nivel de educación y experiencia, y por el otro, por menor remuneración en trabajo con el mismo valor agregado.

Por eso, en Bogotá la diferencia salarial implica que los salarios de las mujeres equivalen al 90 % del salario promedio de los hombres. Hasta el año 2019 la brecha salarial permanecía en el 10 % y en 2020 significó en promedio \$148.928 menos de salario para las mujeres con respecto de los hombres en el trabajo formal, y \$246.371 menos en la informalidad.

El empleo es una herramienta central para garantizar la autonomía económica de las mujeres. No obstante, conseguir un empleo formal para las mujeres es todo un reto, lo que repercute en su menor independencia tanto económica como

relacional. En 2020, por cada 100 hombres en edad de trabajar, 61 fueron contratados; mientras que, por cada 100 mujeres en edad de trabajar, 45 fueron contratadas. Para 2019, en Bogotá el promedio de duración de desempleo de las mujeres fue de 24,8 semanas, en tanto que el de los hombres de 23,1 semanas. Otro aspecto para resaltar tiene que ver con que, durante 2020, el 60.6 % de las mujeres en edad de trabajar no contó con ingresos propios.

Sigue sin cumplirse el principio constitucional que establece “igual salario a igual trabajo”, por lo que persiste la segregación hacia sectores de menor remuneración, alta informalidad y las barreras para acceder a posiciones más altas en las jerarquías laborales.

Un rasgo distintivo del mercado laboral en Bogotá es la mayor tasa de desempleo de las mujeres, agudizándose en el contexto de la pandemia causada por la covid-19 ya que, comparado con 2019, de un total de 561.800 empleos perdidos en la ciudad, 334.000 correspondieron a mujeres (59.4 %) y 228.000 a hombres (40.6 %). Además, en 2020, mientras que la tasa de desempleo de los hombres fue del 16 %, para las mujeres se ubicó en 21 %, dando como resultado una diferencia de 5 puntos porcentuales.

Hay que mencionar, además, que, dentro del contexto de aumento de desempleo generalizado, existen poblaciones mayormente afectadas, y que, dentro del segmento poblacional de “jóvenes”, son las mujeres jóvenes las que padecen de una mayor desocupación, así como de mayor destrucción de puestos de trabajo.

Sobre esto las cifras del DANE muestran que en el año 2020 se exacerbaron las desigualdades en el mercado laboral de la juventud, donde el desempleo de mujeres jóvenes fue de 31.9 %, mientras el de hombres jóvenes fue de 18.9 %, lo que da una brecha de desempleo entre hombres y mujeres jóvenes de 13 puntos porcentuales⁵.

En Bogotá, en el mes de julio de 2020, la tasa de desempleo de jóvenes se ubicó en 36 % y en 40 % para las mujeres jóvenes, la cifra de personas entre los 14 y 28 años desocupadas durante el primer trimestre de 2021 ascendió a 409.591. Cabe señalar que, antes de que iniciara la emergencia sanitaria causada por la covid-19, Bogotá registró 400.000 jóvenes que ni estudian, ni trabajan, cifra que para julio de 2021 aumentó a 665.000, de los cuales el 66 % fueron mujeres (Secretaría de Integración Social, 2021).

⁵ Cifras correspondientes al nivel nacional.

Segregación y concentración⁶

Las mujeres se ubican laboralmente en profesiones u ocupaciones de menor productividad o por las que reciben menores ingresos en promedio. Además, al interior de una misma rama de actividad o profesión, las mujeres tienden a ocupar en promedio cargos de menor nivel jerárquico que los hombres.

Para 2020, Bogotá tuvo 3.624.506 ocupados/as y de estos/as, 1.619.064 fueron mujeres, de las cuales el 86 % se concentró en estas ramas de actividad: administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (20 %), comercio y reparación de vehículos (19 %), actividades profesionales científicas, técnicas y servicios administrativos (14 %), industria manufacturera (13 %), actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades (12 %), alojamiento y servicios de comida (8 %). En estas mismas ramas, se concentró el 65 % de los hombres ocupados. Asimismo, del total de personas ocupadas, 26.1 % de las mujeres se concentró en las ramas relacionadas con cuidado remunerado, en estas mismas ramas los hombres se concentraron en 9.1 %. Adicionalmente, las mujeres representaron el 95 % de las personas ocupadas en el servicio doméstico.

Finalmente, en 2020 por posiciones ocupacionales las mujeres se ubicaron en: trabajadora por cuenta propia (31 %), empleado/a doméstico/a (5.9 %) y trabajador/a sin remuneración (0.1 %).

Inactividad - Población fuera de la fuerza laboral

Otro aspecto que evidencia la exclusión de las mujeres en edad de trabajar dentro del mercado laboral, así como la organización del mundo del trabajo por sexo, es la **elevada participación en la inactividad** (población fuera de la fuerza laboral)⁷.

En los últimos cinco años, Bogotá participó con el 15 % de la inactividad dentro del ámbito nacional y, para 2020, la tasa de inactividad de las mujeres en Bogotá se ubicó en 43.1 %, situación que se explica principalmente por los oficios del hogar, donde hay aproximadamente **1.2 millones de mujeres en Bogotá**. Ser inactiva en el mercado laboral incrementa la posibilidad de tener pobreza de ingresos y de tiempo.

⁶ **Segregación:** Tendencia por la que hombres y mujeres se emplean en distintas ocupaciones, es la separación por sexos en la ocupación.

Concentración: Composición por sexo de la fuerza de trabajo por categorías ocupacionales y ramas de actividad, da como resultado lo que se denominan "sectores feminizados y masculinizados".

⁷ De acuerdo con el DANE, a este grupo pertenecen: aquellas personas que dejaron de buscar trabajo porque no había disponibilidad de un empleo, por alguna enfermedad, porque estaban cansados de buscar, porque se consideraban no estar calificados, por la edad o por adquirir responsabilidades familiares.

Trabajo de cuidado no remunerado

En Bogotá hay 1.2 millones de mujeres que se dedican de forma exclusiva a trabajo doméstico y de cuidado no remunerado. Las mujeres en Bogotá dedicaron 5:33 horas al trabajo de cuidado no remunerado con una tasa de participación de 88 %, frente a 2:22 horas de los hombres con una tasa de participación de 65 % (DANE, 2017).

Durante la pandemia, hubo un aumento significativo de las personas que se dedican principalmente al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, mientras que en el 2019 eran 891.000 personas, en 2020 la cifra ascendió a casi 1,4 millones (SIDICU, 2021).

En Bogotá hay 1.2 millones de mujeres que se dedican de forma exclusiva a trabajo doméstico y de cuidado no remunerado.

Pobreza

La pobreza es una consecuencia de la discriminación laboral en la vida de las mujeres y de las condiciones que les impiden generar ingresos suficientes, como la mayor carga de trabajo de cuidado no remunerado. En Bogotá, por cada 100 hombres en situación de pobreza había 110 mujeres, y por cada 100 hombres en pobreza extrema había 124 mujeres. En el marco de la pandemia, Bogotá debe corregir la tendencia creciente del indicador de pobreza.

Conclusiones

Las desigualdades estructurales de género **impiden la articulación de autonomía económica, derechos sociales y realización del proyecto de vida** de las mujeres del Distrito, e involucran otros obstáculos relacionados con la identidad, las posibilidades materiales, responsabilidades familiares, salud, violencias, entre otros. Esto quiere decir que, además de requerir la superación de barreras externas del contexto en el que interactúan la economía, empresas, Estado y sociedad, también se deben visibilizar y subsanar barreras internas de las propias mujeres y sus condiciones de vida.

Los factores más relacionados tienden a centrarse en la atribución casi exclusiva del trabajo de cuidado, la carencia de servicios públicos de calidad, la cultura discriminatoria que prevalece en el sector empresarial por prejuicios basados en

género que desconocen las capacidades de las mujeres y las **injusticias de índole sociocultural** que excluyen a las mujeres en sus diferencias y diversidad de las oportunidades de empleo y sostenibilidad de proyectos productivos.

Finalmente, es importante mencionar que las mujeres, desde sus espacios de participación y representación, formulan demandas que también deben involucrarse.

Al respecto es de destacar la labor que realiza el Consejo Consultivo de Mujeres, y que frente al Derecho al Trabajo en condiciones de Igualdad y Dignidad plantea la necesidad de una serie de acciones afirmativas, instrumentos y estrategias para aumentar la empleabilidad de las mujeres, fortalecer sus asociaciones y proyectos productivos, así como reconocer y valorar el trabajo comunitario que realizan las lideresas y organizaciones de mujeres en Bogotá con el que **aportan al sostenimiento del tejido social**.

Acciones para la igualdad frente al Derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad

Las acciones para la igualdad que buscan contribuir al logro de la equidad de género y el cierre de brechas en Bogotá en este derecho y que hacen parte del presente Plan de Igualdad de Oportunidades se organizan alrededor de las siguientes categorías:

a. Acceso al empleo y emprendimiento para las mujeres

Su objetivo es eliminar las barreras de las mujeres para el acceso al empleo. Esto contribuye a reducir la feminización de la pobreza monetaria. Busca la participación igualitaria de las mujeres en sus diferencias y diversidad en el mercado de trabajo y la erradicación de la discriminación laboral.

Las acciones en esta categoría son:

- Implementar un programa de articulación entre el Distrito y los sectores empresarial, sindical, de la economía solidaria y social y de la economía popular para incrementar la empleabilidad de mujeres en el Distrito con énfasis en mujeres vulnerables económicamente (Acuerdo de Paz. Punto 1. Reforma Rural Integral).
- Implementar una estrategia de articulación a nivel distrital que promueva el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en los

procesos de intermediación laboral (Acuerdo de Paz. Punto 1. Reforma Rural Integral).

- Implementar medidas afirmativas para mantener un porcentaje mínimo de participación de mujeres en la contratación, en el marco del Decreto 332 de 2020.
- Implementar una estrategia que promueva el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en los procesos de gestión y colocación de empleo.
- Implementar alianzas con empresas (grandes, medianas y microempresas), Entidades del Distrito u otros actores económicos en Bogotá para incluir mujeres rurales y/o urbanas en sus cadenas de valor y/o para incrementar su productividad.
- Vincular a mujeres a procesos de formación para el emprendimiento.

b. Fortalecimiento de capacidades laborales

Su objetivo es incrementar las oportunidades de las mujeres para lograr su inserción en el mercado laboral y generar ingresos propios y recursos sostenibles, la creación de oportunidades de negocio en el marco del emprendimiento y la posibilidad de desarrollar proyectos productivos.

Las acciones en esta categoría son:

- Implementar una estrategia distrital de articulación público - privada para la cualificación de competencias laborales para las mujeres en sus diferencias y diversidad.
- Implementar una estrategia de articulación público-privada para la cualificación y certificación de experiencia para las mujeres en sus diferencias y diversidad.
- Implementar programas de formación para el trabajo a través de alianzas, convenios, contratos, entre otros, para el fortalecimiento de las competencias laborales con énfasis en la atención a mujeres en sus diferencias y diversidad.



Derecho a la salud plena

El derecho a la salud plena debe entenderse como un **estado pleno de bienestar**, que va más allá de la ausencia de enfermedad, abordando el goce óptimo y de equilibrio desde tres ámbitos: la salud física, la salud emocional y la salud social. Esto implica garantizar una **atención integral en salud**, entendiendo todo esto como un derecho fundamental imposible de enajenar y de renunciar.

El aspecto de **salud física** implica el funcionamiento de órganos y sistemas, el sentir del cuerpo, las dolencias, las enfermedades, las afecciones, los síntomas, la alimentación y la nutrición, entre otros aspectos. La **salud emocional** involucra el sentir, los pensamientos, las emociones y la conducta, ese estado que le permite a las personas ser conscientes de sus capacidades para gestionar las dificultades normales de la vida, equilibrando, expresando y reconociendo sus emociones. La **salud social** se define desde la perspectiva de los determinantes sociales de la salud y abarca las condiciones en que las personas nacen, viven, interactúan y se desarrollan y la forma en que influyen sobre la salud de individuos, familias y comunidades.

El derecho a la salud plena va más allá de la ausencia de enfermedad, abordando el goce óptimo y de equilibrio desde tres ámbitos: la salud física, la salud emocional y la salud social.

De acuerdo con la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género el objetivo de este derecho es avanzar en la garantía del derecho a la salud plena de las mujeres en sus diferencias y diversidad para que disfruten a través de toda su vida del mayor grado de bienestar y autonomía a través del acceso, cobertura, atención oportuna e integral en salud con calidad y calidez, así como con su participación en la toma de decisiones que las afectan.

Entender la salud como un derecho fundamental se reafirmó en el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer⁸ en 1999, que reconoció la importancia de **atender la salud y el bienestar de las mujeres**, eliminando la discriminación en el acceso a los servicios de atención, información y prevención de salud para las mujeres. En este comité también se destacan las diferencias físicas y sociales entre y hombres y mujeres que demuestran también **diferencias en las vivencias y necesidades** que inciden en el estado de salud de manera diferente para unos y otras.

Por su parte, en Colombia, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental, autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, que implica el

“acceso a servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas” (art. 2).

Asimismo, estipula como sujetos de especial protección a

“niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado, población adulta mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad, gozarán de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica” (art. 11).

No obstante, la tendencia en el país de atención en salud para las mujeres se ha centrado en la **salud sexual y reproductiva y en la salud materno perinatal**, dejando de lado otros aspectos vitales. De acuerdo con la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género:

“(...) ha primado la atención sobre la función materna y la utilización de un modelo aparentemente neutro desde el cual se piensan las políticas en el tema, lo que ha llevado a desatender aspectos importantes para la salud de las mujeres como la carga global de trabajo que recae sobre ellas, el rol productivo sumado al reproductivo, el estrés producto de esta doble carga, el peso de las representaciones sobre la feminidad en el cuidado de la salud, entre otros” (CONPES D.C. 14, 2020, p. 120).

⁸ El Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (Cedaw por sus siglas en inglés) es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer por sus Estados Parte.

Según la Organización Mundial de la Salud (2018), a esto se le podría sumar la situación de desventajas que socioculturalmente hacen a las mujeres más propensas al contagio de VIH, a embarazos no planeados, no deseados, al incremento del número de hijos e hijas, a las violencias sexuales, el padecimiento sistemático de violencias, la pobreza y la desnutrición, consecuencias de relaciones de poder entre hombres y mujeres y de normas sociales que reducen las posibilidades de educación y de trabajo para las mujeres.

Breve diagnóstico del Derecho a la salud plena

Respecto a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con los datos de Saludata de la Secretaría Distrital de Salud 2021⁹, en Bogotá 3.350.677 de mujeres se encuentran afiliadas al régimen contributivo y 755.544 al régimen subsidiado.

La línea de base de la Política Pública LGBTI de 2018, por su parte, registra que en Bogotá el 15.5 % de las mujeres lesbianas y el 29.9 % de las mujeres transgénero no están afiliadas al sistema de seguridad social en salud por **no tener dinero**. El 28.5 % de las mujeres lesbianas y el 25,2% de las personas transgénero no reciben atención médica periódica para las enfermedades que padecen, ni asisten regularmente a una institución de salud para recibir controles médicos.

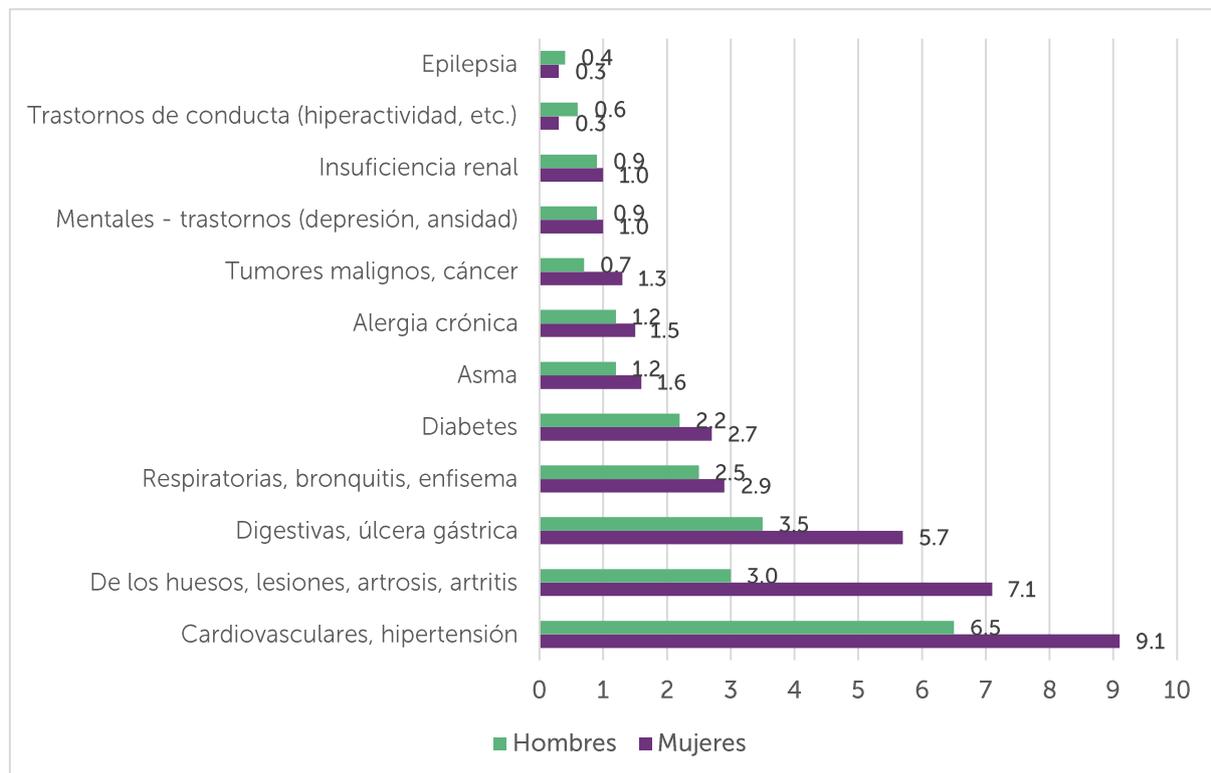
De otro lado, se presentan **barreras administrativas en la portabilidad** en salud para usuarios afiliados a EPS fuera del Distrito Capital, lo que afecta en mayor medida a mujeres víctimas de desplazamiento forzado, rurales y étnicas.

Por su parte, las mujeres en condición migratoria no regular en el país únicamente cuentan con acceso a prestaciones de salud de urgencia.

En cuanto a indicadores de morbilidad, el 9.1 % de las mujeres de Bogotá y el 6.5 % de los hombres presentan diagnósticos relacionados con enfermedades cardiovasculares, como la hipertensión. Las localidades con las cifras más altas de mujeres con estas afecciones son Barrios Unidos (11.9 %), Sumapaz (11.3 %) y Puente Aranda (10.9 %). En la mayoría de las enfermedades se ubica un mayor porcentaje de mujeres que de hombres, pero la brecha más amplia se observa en las enfermedades de los huesos, artrosis y artritis: 4.1 puntos porcentuales (Encuesta Multipropósito, 2017).

⁹ Población afiliada al régimen contributivo en aseguramiento en salud según sexo y grupos de edad. Bogotá, 2021 (corte a abril). Saludata.

Gráfica 3. Distribución porcentual de personas con enfermedades diagnosticadas según sexo en Bogotá, 2017



Fuente: DANE- Secretaría Distrital de Planeación, Encuesta Multipropósito 2017.

Respecto a las principales causas de mortalidad en mujeres en Bogotá en 2020, se encuentran las enfermedades de isquémicas del corazón, enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores, enfermedades cerebrovasculares, enfermedades relacionadas con trastornos mentales y del comportamiento, enfermedades cardio pulmonares y cáncer de mama, colon y cuello uterino. El 58.4 % de las muertes de mujeres y el 41.2 % de las de los hombres se produjeron por enfermedades hipertensivas¹⁰.

Por otra parte, los **embarazos en niñas y adolescentes**, según la Organización Mundial de la Salud, se dan en mujeres de 10 a 19 años. Estos embarazos presentan riesgos para la salud de las mujeres, ya que ni sus cuerpos, ni sus mentes están preparados para ello, se convierten en un *problema de salud pública* por la morbilidad y mortalidad materna en estas edades, además se intensifica por las condiciones socioeconómicas de las mujeres.

¹⁰ Número de defunciones no fetales por sexo, según grupos de causas de defunción (lista Colombia 105 para la tabulación de mortalidad). DANE. Estadísticas Vitales. Bogotá, 2020. (preliminares).

En las leyes colombianas e internacionales se considera como **violencia sexual** todo acto sexual en contra de una menor de 14 años. En 2020, en Bogotá se reportaron 8.409 embarazos en adolescentes de 15 a 19 años. En cuanto a las niñas de 10 a 14 años se reportaron 181 casos¹¹.

Con relación a la mortalidad materna (mujeres que fallecen durante la gestación, parto o posparto), de acuerdo con la Secretaría Distrital de Salud (2021)¹², la razón de mortalidad materna (RMM) en 2019 fue de 20,1 por cada 100.000 personas nacidas vivas (NV), en comparación con el 2020 donde se presentó 29,1 por cada 100.000 NV en el Distrito Capital. Este aumento de la mortalidad materna representa retos importantes para la política de salud del Distrito.

Respecto al uso de métodos anticonceptivos en mujeres, según la Encuesta Multipropósito 2017, el 82 % de las mujeres de Bogotá conoce o ha oído hablar de algún método para prevenir o postergar el embarazo. Esta cifra es superior a la que registran los hombres del Distrito Capital (73.1 %). Sin embargo, en lo que se refiere al uso de estos métodos, la cifra baja al 68.9 % en las mujeres del Distrito que manifiestan usar uno de ellos, 1,7 puntos porcentuales por encima de la cifra obtenida por los hombres.

El no uso métodos anticonceptivos puede deberse a desinformación, desconocimiento, **barreras de acceso y violencias** que sufren las mujeres, y en estos casos constituyen una vulneración a sus derechos sexuales y reproductivos.

La Sentencia C-355 de 2006 sobre interrupción voluntaria del embarazo -IVE **reconoce la autonomía de las mujeres** en la toma de decisiones sobre su cuerpo y su capacidad de decidir libremente sobre su sexualidad y reproducción, sin coerción, discriminación o violencia.

Asimismo, ha permitido establecer **obligaciones constitucionales** frente a la garantía en las 3 causales despenalizadas, garantizando los derechos a la vida, a la salud, a la integridad personal y a la dignidad humana de las mujeres y personas con capacidad de gestar en Colombia.

A partir de esta Sentencia, el país cuenta con pronunciamientos de la Corte Constitucional, normas, protocolos y guías para que los procedimientos de IVE sean garantizados con calidad y seguridad, para que se brinde atención en salud integral

¹¹Número de nacimientos según grupos de edad de la madre (DANE. Estadísticas Vitales. Bogotá, 2020, preliminares).

¹²Razón de mortalidad materna (por 100.000 NV) según localidad. Bogotá, 2017-2020 (Saludata).

a las mujeres, incluyendo la atención de su salud mental antes, durante y después del aborto. Y más recientemente, mediante la Sentencia C-055 de 2022, **la Corte Constitucional despenalizó el aborto hasta las 24 semanas de gestación.**

No obstante, según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (2015), el conocimiento sobre la despenalización parcial del aborto en Colombia y las 3 causales reconocidas por la Sentencia C-355-2006 fue mayor en mujeres y hombres de 20 a 34 años (61.8 % y 50.5 %), nunca unidas(os) (59.7 % y 49.1 %), de zonas urbanas (60.4 % y 51.6 %), con nivel de educación superior (72.9 % y 67.7 %), y en el quintil superior de riqueza (70.4 % y 62.4 %).

Esto demuestra el gran **reto de informar clara y suficientemente** a toda la población sobre este derecho fundamental para garantizar el acceso de las mujeres a la IVE en condiciones de seguridad, oportunidad, calidad y equidad.

De acuerdo con la Encuesta Multipropósito 2017¹³, en Bogotá el 43.7 % de las mujeres de 15 años y más no se había practicado la citología el año previo a la encuesta. Por su parte, el 52.9 % de las mujeres mayores de 40 años no se había practicado una mamografía en el último año y el 85.3 % de las mujeres mayores de 15 años no se había practicado examen de detección del VIH durante el mismo período.

Por otra parte, para el acceso a servicios en salud de las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero se presentan barreras en la prestación de servicios en salud relacionadas principalmente con la **concepción de los modelos de salud sexual y reproductiva heterosexistas**; así mismo al impacto del estigma, discriminación y el hecho de ser más vulnerables a la violencia social basada en género y de pareja.

Estas barreras se relacionan, de igual manera, con la falta de comprensión de las necesidades específicas en salud, la exclusión, la necesidad de servicios básicos que se relacionan principalmente con sus necesidades de transformación corporal y con el afrontamiento emocional de dichos cambios y de la discriminación de la que son víctimas (Secretaría Distrital de Planeación, 2008).

La **prevención y atención en la salud mental** es fundamental para las mujeres. Algunas de las afectaciones en este aspecto pueden generar sentimientos de tristeza, desánimo o culpa, pensamientos confusos, pérdida de la concentración, miedos excesivos, cambios de humor, alejamiento de actividades, desconexión de la realidad, alucinaciones, problemas para comprender las situaciones y a las

¹³ Porcentaje de mujeres que no se han practicado en los últimos 12 meses los exámenes de citología vaginal, mamografía y VIH por localidad.

personas, trastornos alimenticios, cambios en el deseo sexual, pensamientos suicidas, entre otros.

Particularmente, desde 2020, la salud mental de las mujeres en sus diferencias y diversidad se ha visto afectada durante la pandemia por covid-19, evidenciando la **exposición a diferentes tipos de violencias**, la preocupación relacionada con la seguridad alimentaria, la inestabilidad económica y las perspectivas frente al futuro.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2020), la proporción de hombres que se suicida supera ostensiblemente la de las mujeres. En 2019, en Bogotá, 312 hombres acabaron con su vida, frente a 102 mujeres que tomaron la misma decisión. En 2020 se presentaron 235 casos en hombres y 82 en mujeres.

No obstante, los registros del Sistema Integrado de Información de la Protección Social –Sispro del Ministerio de Salud y Protección Social (2021)¹⁴, para 2019 evidencian que en Bogotá las mujeres presentaron mayor registro de intentos suicidas con una tasa de 34,75 por 100.000 habitantes, en comparación con los hombres (21,99 por 100.000 personas).

La pandemia por covid-19 que, de acuerdo con ONU Mujeres (2020) ha puesto al descubierto las **múltiples brechas sociales y económicas** que las mujeres deben enfrentar, ha evidenciado para las mujeres una carga más pesada que en momentos anteriores de la historia reciente, han incrementado las desigualdades estructurales en términos de salud, cuidado, economía, seguridad, acceso a servicios y protección social, además de que el avance en los derechos de las mujeres y niñas ha retrocedido (Cepal, 2021).

Entendiendo lo anterior, en 2020, la Secretaría Distrital de la Mujer aumentó el número de orientaciones y seguimientos psicosociales comparado con 2019, de la siguiente manera: en las **Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres** para el 2020 se realizaron 11.048 orientaciones en comparación con 9.716 de 2019; en **Casa de Todas** para el 2020 se realizaron 2.185 orientaciones y 1.561 en 2019; las duplas psicosociales realizaron 2.319 atenciones en 2020, mientras que en 2019 realizaron 651 atenciones. En el 2020, la **Línea Púrpura**, estrategia articulada con la Secretaría Distrital de Salud, realizó 7.113 orientaciones psicosociales registradas en los canales de atención de Bogotá y, para el 2019, 1.985.

En las atenciones de los servicios de orientación psicosocial se evidenciaron como principales impactos psicosociales para las mujeres en 2020: frustración, miedo,

¹⁴ Reporte tasa de intento de suicidio Bogotá 2009-2019 (Sispro, 2021).

impotencia, culpa, desesperanza, tristeza, alteraciones en el sueño y autoconcepto negativo (Observatorio de Mujeres y Equidad de Género - OMEG, 2021).

Por otra parte, las cifras evidencian la mayor vulnerabilidad de las mujeres trabajadoras de los servicios de salud en el Distrito Capital frente al contagio por el virus causante de la actual pandemia. De acuerdo con los datos del Observatorio de la Secretaría Distrital Salud de Bogotá, Saludata, a corte de 25 de mayo de 2021, el 75.1 % de las mujeres que trabajaban en los servicios de salud fueron contagiadas por covid-19, mientras que el porcentaje de hombres contagiados fue de 24.9 %. Sin embargo, las muertes por esta causa fueron mayores en hombres (65.7 %) que en mujeres (34.3 %).

Con respecto a la condición de discapacidad en Bogotá, la proporción de mujeres es mayor (56.6 %, que corresponde a 138.917 casos) respecto a la de hombres (43,3% - 106.454 casos)¹⁵.

Esto evidencia que las mujeres pueden ser más vulnerables. No solo a las **afectaciones en salud**, sino también a las violencias de todo tipo, incluyendo sexuales, especialmente las mujeres que tienen discapacidades múltiples o severas, a quienes se les dificulta la comunicación y se encuentran en total indefensión. Según Profamilia (2019), el estudio de prevención y abordaje de la violencia sexual en personas con discapacidad evidencia tres tipos de violencias que sufren las personas con discapacidad: presunto delito sexual, violencia interpersonal y violencia intrafamiliar, siendo el delito sexual el de mayor incidencia.

Finalmente, la salud social, que está relacionada con la afectación positiva de las condiciones que determinan el estado de salud y enfermedad de las mujeres, implica la coordinación intersectorial para atender integralmente condiciones estructurales tales como empleo, pobreza, exclusión, programas públicos de salud, sistemas de salud, globalización y urbanización, entre otros, y exige la participación incidente de las mujeres en todas aquellas decisiones que afectan su salud y su calidad de vida (Organización Mundial de la Salud, s.f.).

Conclusiones

El reconocimiento del derecho a la salud plena para las mujeres parte de identificar la persistente discriminación, desigualdad y subordinación en el ámbito público y privado, y esto se reproduce en imaginarios, estereotipos y prejuicios que enfrentan las mujeres en sus diferencias y diversidad. Del mismo modo, se continúan

¹⁵ Población en condición de discapacidad según sexo y grupos etarios. Bogotá, corte al 31 de agosto de 2020 (Saludata, 2021).

perpetuando las barreras de acceso al sistema de salud, que se expresan en la distancia, el costo, la calidad y la calidez de los servicios de salud.

Estas barreras aumentan los problemas de salud de las mujeres como consecuencia de roles culturales impuestos por la sociedad, que descargan en ellas el deber del cuidado de los demás, dejándolas solas con sus problemas de salud. También, resaltan la ausencia del enfoque de género, de derechos, diferencial y sus intersecciones, dentro de la atención en el sistema de salud, lo cual menoscaba sus derechos.

El reconocimiento del derecho a la salud plena para las mujeres parte de identificar la persistente discriminación, desigualdad y subordinación en el ámbito público y privado, y esto se reproduce en imaginarios, estereotipos y prejuicios que enfrentan las mujeres en sus diferencias y diversidad.

De tal manera que, para avanzar en la garantía del derecho a la salud plena de las mujeres en sus diferencias y diversidad, se debe garantizar el reconocimiento, valoración y respeto para que disfruten a través de toda su vida del mayor grado de bienestar y autonomía a través del acceso, cobertura, atención oportuna e integral con calidad y calidez, así como la participación incidente de las mujeres en todas aquellas decisiones que las afectan.

Acciones para la igualdad frente al Derecho a la salud plena

Las acciones para la igualdad que buscan contribuir al logro de la equidad de género y el cierre de brechas en Bogotá en este derecho y que hacen parte del presente Plan de Igualdad de Oportunidades se organizan alrededor de las siguientes categorías:

a. Atención integral en salud para mujeres en su diversidad

La atención integral en salud parte del concepto que el centro de la atención son las personas, reconocidas en sus diferencias y diversidad, y que el sistema de salud debe garantizar un continuo de atención que va desde la promoción de la salud en su más amplia acepción, pasando por acciones dirigidas a prevenir la enfermedad, realizar diagnóstico oportuno, tratamiento, hasta la rehabilitación y cuidados paliativos. Para ello, las acciones de todos los actores del sistema de salud deben ser coordinadas, complementarias y efectivas (Resolución 429 de 2016).

En coherencia, la atención en salud debe garantizar el reconocimiento, valoración y respeto de las diferencias y diversidad de las mujeres desde la interdisciplinariedad; así mismo, garantizar todas las adecuaciones técnicas y socioculturales que se requieran para una atención adecuada, pertinente, oportuna, de calidad y suficiente, buscando el equilibrio de la salud física, mental y social, abordando de esta manera todos los aspectos referentes a la salud plena de las mujeres.

Las acciones para la igualdad de esta categoría son:

- Implementar rutas integrales de atención en salud, adecuadas con enfoque de género y diferencial para mujeres diversas del D.C. (transgénero, bisexuales, lesbianas, rurales, étnicas, víctimas, con discapacidad, privadas de la libertad, habitantes de calle) (Acuerdo de Paz. Punto 3. Fin del Conflicto).
- Implementar estrategias de promoción y atención en salud mental para mujeres en su diversidad. (Acuerdo de Paz. Punto 5. Acuerdo sobre las víctimas del conflicto).

b. Participación para la promoción de la salud social

En interconexión con la garantía al derecho pleno de la participación y la representación de las mujeres con equidad, se plantea generar condiciones en donde las ciudadanas tomen y hagan parte de las decisiones y acciones en salud con enfoques de género, derechos de las mujeres y diferencial, para incorporar sus necesidades específicas, demandas y propuestas en la atención del sector salud.

La acción afirmativa de esta categoría es:

- Implementar estrategias para fortalecer la participación de las mujeres en el análisis de situación de salud de sus territorios, desde el enfoque de género y diferencial. (Acuerdo de Paz. Punto 3. Fin del Conflicto).

c. Atención y disfrute de los derechos sexuales y los derechos reproductivos para mujeres en su diversidad

La atención en la salud sexual y la salud reproductiva de las mujeres es de vital importancia para el ejercicio de su salud plena, ya que se relaciona de manera directa. El disfrute de la sexualidad y la reproducción debe ser de manera informada, responsable, preventiva, deben existir programas de atención no excluyentes, y que

atiendan a la necesidad individual y a las problemáticas colectivas, embarazos tempranos, violencias, contagio de infecciones de transmisión sexual - ITS, abortos inseguros, etc.

La acción afirmativa en esta categoría es:

- Implementar acciones comunitarias de promoción de los derechos sexuales y derechos reproductivos para las mujeres en sus diferencias y diversidad.

d. Prevención del embarazo adolescente y erradicación del embarazo infantil

Estos embarazos por lo general ocurren fuera de relaciones estables, en lo común estos embarazos a edad temprana no son planeados, ni deseados. Algunas de las consecuencias de estos embarazos son la deserción escolar, la perpetuación de la pobreza y embarazos sucesivos, que comprometen la salud plena de las mujeres. Adicionalmente, es fundamental recordar que los embarazos en niñas menores de 14 años constituyen un delito.

Las acciones para la igualdad de esta categoría son:

- Vincular a padres, madres y adolescentes en estrategias de prevención de embarazos adolescentes y violencias basadas en género y erradicación del embarazo infantil¹⁶.
- Realizar procesos educativos comunitarios que contribuyan a la construcción de proyectos de vida y a la deconstrucción de imaginarios, prácticas, representaciones sociales y culturales frente a los embarazos infantiles y adolescentes.

e. Interrupción Voluntaria del Embarazo-IVE

El derecho a la salud es un derecho integral, atiende a la salud física, mental y social, y se extiende a la salud sexual y la salud reproductiva, incluyendo la atención al aborto espontáneo o provocado, situaciones que pueden poner en riesgo la vida de las mujeres. Mediante la Sentencia C355-2006, la Corte Constitucional reconoció como derecho fundamental de las niñas y mujeres la interrupción

¹⁶ Para el periodo 2023 - 2024 la SDIS implementará esta acción afirmativa a través de implementación de la estrategia de prevención de embarazos adolescentes y violencias basadas en género, y erradicación del embarazo infantil.

voluntaria del embarazo en las 3 causales establecidas por dicha Sentencia y recientemente, mediante la Sentencia C-055 de 2022, despenalizó el aborto hasta las 24 semanas de gestación. Este derecho también tiene carácter de un derecho de defensa frente a injerencias estatales o de terceros que aumenten el daño o vulneren los derechos de las mujeres.

La acción afirmativa en esta categoría es:

- Vincular mujeres y personas con capacidad de gestar en sus diferencias y diversidad en procesos de reconocimiento de su autonomía y libertad en la toma de decisiones sobre su cuerpo en sexualidad y reproducción.



Derecho a la educación con equidad

Hace referencia a las acciones que permiten avanzar en la transformación de prácticas educativas que generan barreras para la igualdad de oportunidades para las mujeres en todos los niveles de formación, teniendo en cuenta sus diferencias y diversidad.

Por lo tanto, el derecho a la educación con equidad se refiere al conjunto de condiciones que permiten el desarrollo de ámbitos educativos y procesos pedagógicos libres de sexismo, violencia de género y todo tipo de discriminación basada en matrices de opresión, garantizando para las mujeres el acceso, permanencia y culminación de los ciclos educativos, reconociendo sus diferencias y diversidad.

La educación con equidad propiciará el desarrollo de las mujeres en áreas de investigación, ciencia, tecnología e innovación, mediante el acceso a programas de calidad que promuevan y estimulen el desarrollo de sus capacidades para el ejercicio pleno de los derechos en condiciones de igualdad.

De acuerdo con la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género del Distrito Capital 2020-2030, el objetivo de este derecho es promover una educación no sexista que contribuya a la transformación de prácticas culturales que producen discriminación, desigualdad y subordinación hacia las mujeres, a la vez que aporte al desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades, saberes y participación en la investigación y producción de conocimiento.

Este objetivo parte de reconocer que

“el proceso de socialización al que contribuye la escuela junto con otras instituciones educativas legitima modelos de feminidad (asociada con la sumisión, dependencia y debilidad) y patrones de masculinidad (asociada con independencia, fuerza y poder) que se asumen como cualidades propias de las mujeres y de los hombres, respectivamente. Sobre estos parámetros socioculturales se estructura a las niñas, se reafirma en la adolescencia y se demanda en las mujeres adultas, la subordinación y la dependencia aprendida” (Braidotti, 1997, citado por CONPES D.C. 14, 2020, p. 129).

De acuerdo con la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género se deben tener presentes las siguientes categorías para avanzar en la garantía de este derecho:

Currículo con calidad. Es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural, nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional. La calidad hace referencia a las oportunidades reales y efectivas que se contemplan para las mujeres en sus diferencias y diversidad.

Desarrollo de capacidades. Se entiende como el proceso de adquisición de habilidades para realizar funciones, definir y lograr objetivos por parte de individuos, grupos u organizaciones (PNUD, 1997).

Educación con equidad de género. La igualdad de género es para la Unesco una prioridad mundial estrechamente ligada al derecho a la educación y necesaria para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En el Marco de Acción Educación 2030, el ODS 4 tiene como finalidad *“garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos”* y el ODS 5 tiene como finalidad *“lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”*.

Breve diagnóstico del Derecho a la educación con equidad

En cuanto al acceso a la educación formal, según la caracterización del sector educativo 2019 de la Secretaría de Educación Distrital, en la matrícula oficial por sexo y nivel educativo, se evidenció que el número de estudiantes del sexo masculino es superior en preescolar (50.9 %), básica primaria (51.8 %) y básica secundaria (50.7 %). En media vocacional, el 52.6 % corresponde al sexo femenino.

Tabla 3. Matrícula del sector oficial según sexo y nivel educativo. Bogotá, 2019

SEXO	NIVEL EDUCATIVO				
	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	TOTAL
Femenino	40.545	153.088	136.413	56.858	386.904
Masculino	42.016	164.483	140.503	51.265	398.267
Total	82.561	317.571	276.916	108.123	785.171

Fuente: Secretaría de Educación del Distrito, 2019, con base en datos del Sistema Integrado de Matrícula - Simat. Fecha de corte 31 de marzo de 2019.

En términos de años promedio de estudio por sexo, se evidencia la siguiente información:

Tabla 4. Años promedio de educación según sexo y grupo de edad. Bogotá, 2019

GRUPO DE EDAD	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Entre 5 y 17 años	4,8	4,3	4,5
Entre 17 y 28 años	12,7	12,2	12,5
Entre 29 y 69 años	12,6	12,5	12,6
60 años o más	9,2	10,2	9,6

Fuente: DANE-Encuesta Nacional de Calidad de Vida. Cálculos del OMEG, 2021.

La distribución de la matrícula por localidad y sexo en colegios oficiales muestra que, en 2019, 16 de las 20 localidades presentaron mayor proporción de hombres. En Barrios Unidos, Los Mártires, Puente Aranda y Rafael Uribe Uribe la participación de las mujeres es mayor que la de los hombres. En volumen, la mayor diferencia entre hombres y mujeres se da en Kennedy, donde el 48.4 % son mujeres y el 51.6 % son hombres y en Rafael Uribe Uribe el 53.0 % son mujeres y el 47.0 % hombres.

Por su parte, la distribución de la matrícula en el sector no oficial por sexo muestra que hay más hombres (51.1 %) que mujeres (48.9 %). Este comportamiento se repite en todos los niveles educativos. Sin embargo, en el análisis por grados, se observa que en los grados doce y trece se encuentra una mayor participación de mujeres con el 76 % y 73.1 % respectivamente. En otros grados de modelos flexibles, las mujeres representan el 51.3 %; en el grado once son el 51.4 %; en grado noveno representan el 50.2 % y en grado décimo corresponden al 50.4 %.

En las localidades de Los Mártires (54.0 %), Teusaquillo (51.5 %), Usaquén (50.4 %) y Tunjuelito (50.2 %) se observa una mayor proporción en la matrícula de mujeres. En la localidad de Barrios Unidos (55.94 %), La Candelaria (55.10 %) y Antonio Nariño (54.65 %) la proporción de la matrícula de hombres es la más elevada (Secretaría de Educación del Distrito, 2020).

Estas cifras muestran avances en la garantía del derecho a la educación para niñas, jóvenes y adultas que habitan en Bogotá. Sin embargo, es fundamental seguir trabajando en la **incorporación de acciones por la educación no sexista y de calidad**, el respeto por la diversidad y búsqueda por la igualdad social.

Frente a la proporción de mujeres matriculadas en el 2020 según pertenencia étnico racial, se evidencia menos del 1 % en nivel de enseñanza de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media y ciclos lectivos especiales integrados - CLEI.

En relación con la población desplazada por conflicto armado o en proceso de reincorporación, la proporción más alta es de mujeres matriculadas en básica secundaria (1 %), seguido de básica primaria y CLEI.

Para mujeres con discapacidad, el porcentaje mayor de matrícula fue del 1.7 % para básica primaria, seguido de 1.3 % para básica secundaria y 1.2 % para educación media¹⁷.

En relación con la escogencia de carreras de educación superior, se continúan evidenciando diferencias, ejemplo de ello es que para el año 2019, el porcentaje de mujeres graduadas en matemáticas y ciencias naturales fue de 47.2 %, frente al 52.8 % de hombres, mientras que en ingeniería, arquitectura, urbanismo y carreras afines se graduaron 33.7 % de mujeres en comparación con 66.3 % de hombres.

¹⁷ Proporción de matriculados 2020 según población con características especiales, por departamento y nivel educativo (DANE, 2021).

Es importante mencionar que, aunque las mujeres cuenten con mayor matrícula en educación superior, **persisten discriminaciones por estereotipos sexistas** frente a la elección de carreras universitarias¹⁸ y patrones sociales que refuerzan la división sexual del trabajo, lo cual tiene directa relación con el acceso al mercado laboral en condiciones de equidad.

Durante el año 2020 en el contexto de pandemia, se evidenciaron retrocesos en la garantía de este derecho, ejemplo de esto es que existe un mayor riesgo de deserción escolar en una mujer joven que vive en un estrato socioeconómico bajo. Los datos muestran que el 2.5 % de las personas cuidadoras que fueron entrevistadas menciona que un integrante de su hogar dejó los estudios, siendo el 68.4 % niñas, el 47.4 % de educación media (décimo y once) y 77.8 % de estratos 1 y 2 (ProBogotá, 2021).

Respecto a los estereotipos sexistas en la educación, la Encuesta Bienal de Culturas 2017 demostró que el 61.1 % de las mujeres que viven en Bogotá están en desacuerdo con la idea de que una educación adecuada para las niñas es la que da preferencia al desarrollo de sus roles de madre y esposa. Esta cifra para los hombres es del 56.8 % (suma de totalmente en desacuerdo y en desacuerdo). Es decir, que se mantienen imaginarios y roles estereotipados que marcan trayectorias de desigualdad en la educación para las mujeres desde tempranas edades.

Con relación a las principales causas para no estudiar, la Encuesta Bienal de Culturas 2017 identificó como la principal razón los costos educativos, la cual afecta al 26.8 % de las mujeres y el 27.4 % de los hombres. El segundo motivo para ambos sexos es que necesitan trabajar o están buscando empleo (24.6 % de ellas y 33.4 % de ellos).

Es importante observar que el 10.4 % de las mujeres que habitan en Bogotá no estudian porque **deben realizar labores domésticas y de cuidado** (9.7 puntos más que los hombres) y el 1.7 % porque quedaron en embarazo. Frente a las labores domésticas, en Sumapaz, el 21.1 % de las mujeres manifiestan que esta es la principal razón para no estudiar, mientras que en Usme (4.4 %) el principal motivo es el embarazo.

Lo anterior se complementa con lo expresado por las mujeres que participaron en el diagnóstico de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género realizado en 2019, quienes señalaron como razones para el aplazamiento o abandono de procesos formativos:

¹⁸ Observatorio Laboral para la Educación - Ministerio de Educación Nacional, 2020. Datos recabados por el OMEG, 2021.

"(...) el factor económico, el desplazamiento forzado o la afectación por el conflicto armado, las ideas sexistas sobre la utilidad de la educación de las mujeres, la exclusión del sistema educativo en razón del género y la sexualidad de las mujeres transgénero, lesbianas y bisexuales, el racismo, las responsabilidades familiares y laborales asumidas a corta edad, el embarazo y la maternidad temprana, el bajo rendimiento escolar y el desinterés por el estudio (...) También cabe anotar que las mujeres mayores mencionaron desmotivación para vincularse a la oferta educativa porque no responde a sus requerimientos y necesidades y porque consideran que ya no están en edad para estudiar" (CONPES D.C. 14, 2020, p. 134-135).

Este mismo diagnóstico evidenció para las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero (LBT) que el nivel de educación básica secundaria es el más alto alcanzado por el 13.3 % de las mujeres lesbianas (1.209) y por el 6.5 % de las mujeres transgénero (180). Entre las mujeres transgénero, la cifra de aquellas que no estudian asciende al 90 %, por razones como la necesidad de trabajar (35 %) y porque no tienen recursos para hacerlo (34 %).

Por su parte, las mujeres que se reconocen como pertenecientes a grupos étnicos que participaron en el diagnóstico e identificación de factores estratégicos de esta Política Pública manifestaron que la educación debe basarse y promover el reconocimiento de la diversidad de culturas, cosmovisiones, interpretaciones de la realidad y diversidad de conocimientos.

Conclusiones

El derecho a la educación con equidad implica la **superación de barreras que impiden el acceso, la permanencia y culminación** de los diferentes niveles de educación de las mujeres en sus diferencias y diversidad, así como contar con espacios educativos libres de discriminación y violencias, escenarios en donde se potencien capacidades y se promueva la escogencia de un proyecto de vida sin sesgos de género.

El derecho a la educación con equidad implica la superación de barreras que impiden el acceso, la permanencia y culminación de los diferentes niveles de educación de las mujeres en sus diferencias y diversidad.

Garantizar la permanencia en la educación conlleva un compromiso de **detectar situaciones riesgo** y plantear acciones para solventarlas, así como implementar estímulos y apoyos que permitan nivelar y aportar en la erradicación de desigualdades de género y de cualquier tipo de discriminación.

Establecer acciones contundentes que aporten a la garantía del derecho tiene un impacto tanto en los procesos educativos de enseñanza y aprendizaje, en la transformación cultural, como en el desarrollo de habilidades cognitivas y socioemocionales de las mujeres en la vida, el empleo y el emprendimiento, posibilidades de ingreso al mercado laboral y como consecuencia, mayor autonomía económica y mayor libertad para desarrollar sus proyectos de vida.

En este punto es necesario resaltar que existen demandas que se han presentado en el Consejo Consultivo de Mujeres, como escenario de representación y participación de las mujeres en Bogotá, en donde se ha expuesto la importancia de plantear programas que propendan por el acceso, permanencia y finalización de mujeres en sus diferencias y diversidad.

Asimismo, la creación de convenios con entidades públicas y privadas, realización de procesos formativos de alfabetización y homologación, creación de servicios ajustados a las necesidades de las mujeres, inclusión de la perspectiva de género, diferencial y de derechos en los modelos educativos, pedagogías y contenidos curriculares, educación política y para la paz, acciones de prevención de prácticas de discriminación, estereotipos sexistas y violencias basadas en género.

También el **reconocimiento de las características interculturales, étnicas y ancestrales de las mujeres** y el fomento de la participación de las mujeres de forma paritaria en las instancias de decisión de las instituciones educativas.

Acciones para la igualdad frente al Derecho a la educación con equidad

Estas acciones hacen parte del proceso de actualización del Plan de Igualdad de Oportunidades y permiten avanzar en el derecho y renovar su aplicabilidad, por lo que se proponen 3 categorías con sus respectivas acciones:

a. **Disminución de barreras de acceso, permanencia y finalización de procesos educativos para las mujeres**

Se refiere a acciones que eliminen barreras de acceso, permanencia y finalización en todos los niveles de educación, priorizando a mujeres en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Las acciones en esta categoría son:

- Otorgar auxilios monetarios de sostenimiento para la permanencia y finalización de educación básica y media para niñas y jóvenes especialmente con pertenencia étnico-racial, habitantes de zonas rurales, víctimas del conflicto armado o con discapacidad (Acuerdo de Paz. Punto 1. Reforma Rural Integral).
- Otorgar auxilios monetarios de sostenimiento para la permanencia y finalización de procesos de validación del bachillerato a mujeres víctimas del conflicto armado, en proceso de reincorporación, rurales, étnicas, con discapacidad, migrantes y mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales (Acuerdo de Paz. Punto 1. Reforma Rural Integral).
- Otorgar becas, auxilios monetarios y estímulos para el acceso a formación superior a nivel profesional para mujeres en sus diferencias y diversidad. (Acuerdo de Paz. Punto 1. Reforma Rural Integral).
- Otorgar becas, auxilios monetarios y estímulos para el acceso de formación posgradual para mujeres en sus diferencias y diversidad. (Acuerdo de Paz. Punto 1. Reforma Rural Integral).
- Vincular a mujeres adultas mayores a procesos de educación superior, atendiendo a sus diferencias y diversidad (Acuerdo de Paz. Punto 1. Reforma Rural Integral).

b. Formación y capacitación para superar la segregación por género de las profesiones y oficios

Se relaciona con la promoción y el fomento de procesos educativos libres de sexismo.

Las acciones de esta categoría son:

- Vincular a mujeres en sus diferencias y diversidad en programas de educación técnica y tecnológica, para el trabajo y desarrollo humano o procesos de formación con enfoque de género.

- Entregar becas y estímulos a mujeres para que accedan y permanezcan en carreras y oficios considerados tradicionalmente como masculinos (como lo son las áreas de matemáticas, ciencias naturales, ingeniería, arquitectura, urbanismo y carreras afines).
- Implementar una estrategia para vincular mujeres en sus diferencias y diversidad a programas de profesionalización (Acuerdo de Paz. Punto 3. Fin del conflicto).

c. Reconocimiento de las mujeres en las áreas del conocimiento

Hace referencia a acciones de fortalecimiento y visibilización del aporte de las mujeres a la creación y divulgación de conocimiento.

Las acciones de esta categoría son:

- Realizar apoyo técnico a grupos de investigación en la formulación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación con enfoque de género.
- Entregar estímulos para promover la investigación por parte de mujeres.
- Otorgar estímulos para la investigación sobre saberes y necesidades de las mujeres en sus diferencias y diversidad.
- Entregar reconocimientos y estímulos a mujeres por sus aportes a la creación y divulgación de conocimiento.



Derecho a una cultura libre de sexismo

Parte del reconocimiento de que *“la cultura comprende el escenario de representaciones, símbolos e imaginarios a través de los cuales los seres humanos otorgan sentido a su realidad, ordenándola y categorizándola”* (CONPES D.C. 14, 2020, p. 135). La cultura es entendida como aquel escenario en donde convergen todas aquellas formas de comprender el mundo, las cuales establecen identidades a nivel colectivo e individual; de tal forma que constituye el marco de referencia desde el cual analizamos pasado, presente y futuro.

Este derecho se propone **eliminar la discriminación que se establece por motivos de género**, así como los estereotipos y desigualdades entre hombres y mujeres. A la vez, busca promover el reconocimiento, acceso, goce y disfrute de las mujeres en sus diferencias y diversidad en la vida cultural, artística, recreativa, deportiva y patrimonial.

Este derecho se propone eliminar la discriminación que se establece por motivos de género, eliminando estereotipos y desigualdades entre hombres y mujeres.

Al hacer un análisis de la cultura desde un enfoque de género se puede evidenciar que ésta se encuentra constituida y se reproduce a la vez por un conjunto de discursos y creencias frente a la forma en cómo se establecen las identidades y las **relaciones sociales basadas en un sistema de género**; lo que ayuda a comprender aquellos mecanismos desde los cuales se han establecido las creencias acerca de la “superioridad de lo masculino” sobre lo femenino, que la sociedad ha naturalizado y que no se cuestionan o interrogan.

De esta forma, los cambios más significativos frente a estas relaciones desiguales que se han establecido entre hombres y mujeres se pueden dar a través de la **transformación de las prácticas que sustentan la discriminación** contra las mujeres en diferentes ámbitos.

Es decir, desde la eliminación de los estereotipos de género que limitan la igualdad de oportunidades y el goce efectivo de los derechos de las mujeres, hasta en la **promoción de relaciones equitativas** entre hombres y mujeres. Es por este motivo que hacer más visibles los aportes que han hecho las mujeres a la sociedad, cuestionar los estereotipos de género, revalorizar las diversidades que las constituyen, permite que sean reconocidas como parte fundamental de la misma y como sujetas de derechos y actoras políticas.

Las desigualdades de género, los estereotipos que degradan a las mujeres y, en general, a todo aquello que se asocia a lo femenino, así como los discursos y las prácticas misóginas que existen en la sociedad, se transmiten culturalmente; de tal forma que tienen efectos negativos en el ejercicio de su ciudadanía y en la garantía de sus derechos.

Por eso, para transformar la cultura y garantizar la incorporación del enfoque de género como requisitos para que la sociedad logre mejores condiciones de vida en igualdad de derechos, es importante transformar las prácticas culturales, educativas, las instituciones y los medios de comunicación, esto con varios propósitos:

- Reconocer y valorar a las mujeres y su diversidad.
- Otorgar honor y autoridad a las mujeres como agentes culturales, políticos, científicos, artísticos y deportivos.
- Deslegitimar y transformar los imaginarios opresivos que pretenden limitar el control sobre las mujeres, sobre sus cuerpos, deseos y sexualidades.

Breve diagnóstico del Derecho a una cultura libre de sexismo

Respecto a los estereotipos de género, la Encuesta Bienal de Culturas 2017 evidenció algunas percepciones de la ciudadanía que refuerzan los roles tradicionales de género.

En este sentido, frente a la afirmación *"las mujeres cuidan mejor a los(as) niños(as) que los hombres"*, el 65 % de las mujeres y el 66.6 % de los hombres de Bogotá manifestaron estar de acuerdo con esta afirmación. Respecto a la afirmación *"las mujeres por naturaleza hacen mejor los oficios del hogar que los hombres"*, el 63.6 % de las habitantes de Bogotá estuvo de acuerdo; y, sobre la afirmación *"toda familia necesita un hombre que la proteja"*, el 33.8 % de las mujeres y el 51.5 % de los hombres estuvo de acuerdo.

El Consejo Consultivo de Mujeres, como espacio autónomo de representación de las mujeres diversas de Bogotá, en su documento Agenda Distrital por los Derechos de las Mujeres Diversas de Bogotá D.C 2020-2024, menciona las siguientes acciones para ser priorizadas en términos de la transformación de una cultura sexista que desfavorece a las mujeres:

- *“Realizar una estrategia masiva y permanente de comunicación y pedagogía con lenguajes accesibles, que permita transformar los prejuicios y estereotipos que reproducen el sexismo, el racismo, la homolesbitransfobia y en general la discriminación y la exclusión.*
- *Trabajar con los medios de comunicación estatales, comunitarios, locales y alternativos para promover la transformación de estereotipos machistas en los procesos de información y comunicación de la ciudad.*
- *Generar un compromiso para el cumplimiento del Acuerdo No. 381 de 2009, “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente en Bogotá”, implementándolo en todas las acciones y procesos de las instituciones del Distrito.*
- *Sancionar a las entidades y a sus funcionarios y funcionarias que discriminan con base a imaginarios sexistas, machistas, racistas, homolesbitransfóbicos, entre otros” (p.6).*

De esta manera, es posible reconocer la importancia por transformar el modo en que son representadas las mujeres, las personas racializadas, las personas de sexualidades no normativas y todas aquellas que son también víctimas de formas de discriminación o que resultan siendo invisibilizadas en la cotidianidad y en los medios de comunicación.

Esta problemática es también transversal a las comunicaciones externas e internas de las entidades oficiales, por ello es importante recordar lo que se propone en el Acuerdo Distrital 381 de 2009, en el cual se promueve el uso del lenguaje incluyente.

Frente a la reacción ante la violencia en los hogares, la Encuesta Bienal de Culturas 2017 indagó en las personas encuestadas qué hicieron al presenciar el maltrato de una persona a la pareja: el 48 % de las mujeres y el 43 % de los hombres manifestaron haber llamado a alguna autoridad, como la policía; por otra parte, el 14.6 % de mujeres y el 21.3 % de hombres intervinieron para detener la agresión; el 12.7 % de mujeres y 13.4 % de hombres manifestaron no haber hecho nada. La localidad donde mayor cantidad de mujeres no hicieron nada es la de Los Mártires (21.6 %), pese a que registra la mayor tasa de violencias contra las mujeres.

En relación con la percepción hacia las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales - LGBTI, de acuerdo con la línea de base de la Política Pública LGBTI (Secretaría Distrital de Planeación, 2019), el 34.1 % de las mujeres lesbianas se han sentido discriminadas durante los dos últimos años por su orientación sexual, mientras que el 37.6 % de las personas transgénero se han sentido discriminadas.

Frente al acceso a las tecnologías de información y comunicación, la Encuesta Multipropósito 2017 evidenció que el 63.9 % de hogares con jefatura femenina y el 68.6 % con jefatura masculina tienen acceso a internet.

Es importante en este caso considerar el modo en que el trabajo, la educación y la realización de trámites de diversa índole han incrementado su virtualización por motivo de la pandemia por covid-19, esto permite considerar cómo la existencia de una brecha de género en cuanto al acceso a internet implica que las mujeres tengan que movilizarse fuera de sus hogares a realizar estas labores, sea en sitios para tener acceso a la internet o para hacerlas de manera presencial, asunto que hace considerar el modo en que existe para ellas una mayor exposición al riesgo de contagio del virus.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la internet y las redes sociales se constituyen como nuevos espacios en los que se ejercen violencias contra las mujeres, la Gran Encuesta TIC 2017 del Ministerio de las TIC de Colombia, demostró que solo el 44.3 % de las mujeres conoce el ciberacoso y el 29.5 % conoce sobre el sexting o sexteo, el cual consiste en compartir electrónicamente y públicamente material sexualmente explícito (por ejemplo, fotos, videos) sin que medie la voluntad de la víctima.

En el documento '*¿Cómo incluir la perspectiva de género en los observatorios de medios?*' desarrollado por Castillo y Durán (2013), en su trabajo para Colnodo, organización no gubernamental ampliamente reconocida por su trabajo alrededor de temas asociados con la democratización de la tecnología en Colombia, se menciona que:

"Los medios de comunicación que más las vulneran cuando narran la Violencia Contra las Mujeres (VCM) son la prensa (46%) y la televisión (45%), seguidos de la radio (4 %), internet (4 %) y las redes sociales (1 %) [...]. Aunque los movimientos de mujeres, en trabajo articulado con la política pública de mujer y género y sus programas apoyados en la legislación internacional han conquistado escenarios de prevención, atención y judicialización, debemos decir que existen vacíos jurídicos de tal manera que normas en materia de VCM no se refieren al uso de las TIC como espacio generador de violencia contra las mujeres. Jurídicamente, las mujeres como sujetos

de derecho deben ser protegidas con mecanismos idóneos, efectivos y suficientes para prevenir la violencia y en caso de ser víctima contar con normas que tipifiquen el delito, sancionen a los agresores y conduzcan a la respuesta del aparato judicial de manera oportuna y ejemplarizante, reparando a la víctima.

[...] Las llamadas ciberviolencias definidas por Olga Paz como 'el uso de las TIC para hostigar, amenazar, engañar, extorsionar y explotar a menores de edad a través de la pornografía', comprenden delitos contra la libertad individual como violación a la intimidad, reserva e interceptación de comunicaciones: violación ilícita de comunicaciones, divulgación y empleo de documentos reservados, acceso abusivo a un sistema informático, utilización ilícita de equipos transmisores o receptores, así como delitos contra la integridad moral como injurias por vías de hecho, calumnia, indirectas, y delitos relacionados con la protección de la información y de los datos como los atentados contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos y atentados informáticos y otras infracciones. Definida así, la ciberviolencia considera a la tecnología como parte integral de las tácticas de maltrato contra las niñas y las mujeres, cuyos casos siguen siendo invisibles, naturalizados, no denunciados porque si bien es cierto que 'internet no ha creado nuevas formas de delitos contra las mujeres, las niñas y los niños, si ha creado nuevas formas y medios para perpetrar delitos' (p. 8-11).

De esta manera, podemos comprender la relación tan estrecha que tiene la garantía del acceso a las tecnologías con la implementación de este derecho, además de otros aspectos a los que se enfrentan las mujeres en su vida cotidiana, como son las violencias basadas en género, el acceso al trabajo, la educación, la salud y el autocuidado.

Respecto del acceso y disfrute de actividades de esparcimiento, recreativas y deportivas en Bogotá, la Encuesta Bienal de Culturas 2017 evidenció que:

- El 49.7 % de las mujeres y el 51.7 % de los hombres asistieron a funciones de cine o espacios de exhibición para ver una película.
- El 39.4 % de las mujeres y el 44.5 % de los hombres asistieron a presentaciones de música en vivo
- El 34.8 % de las mujeres y el 31.4 % de los hombres vieron presentaciones de danza.

El menor acceso de las mujeres a la oferta cultural de Bogotá tiene relación con los costos económicos de dichas actividades y con el uso de su tiempo, "pues sus

labores remuneradas y no remuneradas no les permiten disponer de espacios frecuentes para el ocio y el esparcimiento” (CONPES D.C. 14, 2020, p. 139).

Frente al ámbito de la recreación, deporte y actividad física para las mujeres en sus diversidades, en Bogotá, la Encuesta Bienal de Culturas 2019 revela las siguientes cifras:

- 3 de cada 10 mujeres practican algún deporte, mientras que en los hombres la relación es de 5 de cada 10, asunto que permite reconocer una brecha frente a la forma en que hombres y mujeres se permiten realizar este tipo de actividades.
- En cuanto a la asistencia a eventos deportivos: el 8.9 % de las mujeres declaran que asisten a este tipo de eventos, frente al 16.7 % de hombres que expresan lo mismo.
- 3 de cada 10 mujeres montan bicicleta como actividad física o de esparcimiento, mientras que para los hombres la relación es de 5 por cada 10.
- Frente a la pregunta de si ha ido a la ciclovía en los últimos 12 meses, solo el 40 % de las mujeres respondieron que sí, frente al 43 % de los hombres.

Frente al acceso, preservación y permanencia de las mujeres en el ámbito artístico, creativo y patrimonial, en la Encuesta Bienal de Culturas 2017 se puede identificar cómo las mujeres de las distintas localidades de Bogotá a excepción de Usaquén, Bosa, Puente Aranda, Sumapaz y Los Mártires son mayoría en asistencia a eventos de espectáculos de teatro, danza y música, con una diferencia respecto a los hombres de hasta 1,5 puntos porcentuales.

Respecto a la asistencia a exposiciones de arte o museos, espacios estrechamente ligados con el patrimonio cultural, en las localidades más alejadas de los puntos de concentración de este tipo de espacios culturales (Chapinero, Teusaquillo y Candelaria), es posible identificar brechas de mujeres con respecto a los hombres de hasta 0,7 puntos porcentuales, esto para el caso de localidades como Tunjuelito, Usaquén, Kennedy, Puente Aranda. Esto, sin embargo, no aplica para localidades como Barrios Unidos, Suba, Rafael Uribe, Ciudad Bolívar y San Cristóbal, localidades que también cumplen con este criterio de lejanía.

Por otra parte, de acuerdo con los aportes de las mujeres que participaron en el proceso de agenda pública realizada en 2018 para la actualización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, los cuales se encuentran plasmados en el capítulo 3 y 4 del documento *Diagnóstico e identificación de factores estratégicos política pública de mujeres y equidad de género*, se consideraron los siguientes

aspectos prioritarios para avanzar en la garantía del derecho a la cultura libre de sexismo:

- Limitación de presupuesto y procesos no sostenibles para el fortalecimiento de organizaciones de mujeres que lideran y realizan actividades artísticas, culturales, deportivas, gastronómicas, patrimoniales, ancestrales y de ciencia y tecnología.
- Persistencia de imaginarios sexistas, estereotipos, discriminación, desigualdad, cosificación contra las mujeres, relacionado con su forma de vestir, la herencia cultural del machismo, que visibiliza, relega, divide y las limita en su libre desarrollo personal en la sociedad, problemática que es incentivada por los medios de comunicación, la publicidad y la sociedad.
- Persistencia de la discriminación y violencias física, psicológica, institucional, sexual y económica contra las mujeres transgénero.
- Persistencia de imaginarios sexistas que desmotivan a las mujeres a asumir roles diferentes a los asignados tradicionalmente.
- Limitación para las mujeres para practicar actividades deportivas, culturales y recreativas por la asignación a labores de cuidado y roles de género tradicionales.
- Falta de reconocimiento económico y social a la participación en el desarrollo social y cultural.
- Limitación en la difusión de los eventos culturales, deportivos y artísticos dirigidos a las mujeres en las localidades.
- Persistencia de estigmatización de las mujeres en los medios de comunicación masiva.
- Persistencia de una cultura machista, racista y transfóbica en los espacios de actividades científicas, culturales, artísticas y deportivas.
- Falta de reconocimiento de la identidad cultural campesina.
- Brechas en el acceso a las tecnologías de información en comunicación en zonas rurales de Bogotá, lo que dificulta la comunicación de las mujeres.
- Falta de reconocimiento del trabajo de las mujeres en cultura, ciencias y tecnología.
- Ausencia de programas culturales y artísticos gratuitos para mujeres víctimas, excombatientes y en procesos de reincorporación y sus familias.

Conclusiones

Es importante mencionar la forma en que la cultura cumple un papel importante en la reproducción de estereotipos y desigualdades en clave de género y otras formas de opresión. Es por lo que el derecho a una cultura libre de sexismo busca deconstruir aquellos mecanismos que han establecido todo un conjunto de

creencias acerca de la superioridad de lo masculino sobre lo femenino, de manera que busca promover su reflexión y transformación.

El derecho a una cultura libre de sexismo busca deconstruir aquellos mecanismos que han establecido todo un conjunto de creencias acerca de la superioridad de lo masculino sobre lo femenino, de manera que busca promover su reflexión y transformación.

A partir de acciones en los ámbitos del arte, las tecnologías, la práctica deportiva y la producción científica este derecho busca promover un cambio frente a la forma en que han sido asociadas ciertas características tanto a los hombres como hacia las mujeres, donde han sido estas últimas quienes se han visto especialmente discriminadas, subordinadas y violentadas. Sin embargo, es importante reconocer el modo en que estos cuatro ámbitos no resultan eficientes en términos de herramientas para el cambio, sin previamente haber reconocido cuáles son las desigualdades que se establecen dentro de sí mismos en clave de género, raza, clase, discapacidad, etnia y otras categorías que han tenido lugar como creadoras de discriminación.

Es por este motivo que dentro de las propuestas que se han generado para la promoción del derecho a una cultura libre de sexismo, se busca una transformación de la forma en cómo se ha concebido el lugar de las mujeres para así promover su acceso, permanencia y reconocimiento en las esferas culturales, artísticas, recreativas, deportivas y patrimoniales.

Por último, resulta un deber para la promoción de este derecho el buscar estrategias a nivel institucional y comunitario para la transformación de las prácticas comunicativas, de manera que se dé mayor visibilidad a las mujeres en toda forma de comunicación, y que, a la vez, puedan ser representadas dignamente, evitando así la presencia de representaciones que reproduzcan cualquier tipo de creencias o estereotipos de carácter sexista.

Acciones para la igualdad frente al Derecho a una cultura libre de sexismo

Las acciones para la igualdad que buscan contribuir al logro de la equidad de género y el cierre de brechas en Bogotá en este derecho y que hacen parte del presente Plan de Igualdad de Oportunidades se organizan alrededor de las siguientes categorías:

a. Artes y patrimonio para la eliminación del sexismo

Aunque el campo de las artes, a diferencia del de la ciencia, la ingeniería, la tecnología y otras ciencias exactas, se ha pensado como progresista y poco enmarcado en brechas de género y de carácter machista, también enfrenta grandes retos en cuanto a la equidad de género. De acuerdo con Mónica Eraso, reconocida investigadora del campo de las artes en Colombia, en el ámbito artístico y cultural se presentan violencias y formas de discriminación como el acoso y la invisibilización hacia las mujeres. Es por este motivo que, con esta categoría, se busca fomentar la participación de las mujeres a partir de la creación, apropiación, formación, circulación e investigación, de manera que se pueda ejercer y apreciar el arte sin ningún tipo de impedimento por motivos de género.

Los prejuicios que se asocian con el lugar de las mujeres en el ámbito del deporte no resultan del todo distintos en este ámbito. *“A través de la historia del arte se puede constatar cómo la mujer ha sido gran protagonista por su papel dual de musa y objeto artístico, gran parte de las obras de arte las protagonizan mujeres; sin embargo, al hablar sobre artistas de sexo femenino es patente que casi no son mencionadas durante los primeros siglos del arte, lo que podría hacer pensar que apenas habían figurado”* (Forum México, 2021). Esto, para el caso colombiano, no resulta muy diferente, un ejemplo de esto es que se estima que, de las casi 6000 obras que conforman la Colección de Arte del Banco de la República, solo 8 % fueron creadas por mujeres, conociéndose el trabajo de apenas 512 artistas, ninguna anterior al siglo XIX (Red Cultural del Banco de la República, 2020).

La propuesta de esta categoría se encuentra fuertemente centrada en la transformación de esta realidad, de manera que se aumente el reconocimiento del lugar que ocupan y han ocupado las mujeres en el ámbito de las artes y el patrimonio.

Las acciones de esta categoría son:

- Otorgar estímulos a medios de comunicación comunitarios, locales y alternativos que promuevan la transformación de estereotipos machistas en los procesos de información y comunicación del Distrito y sus territorios (Acuerdo de Paz. Punto 2. Participación Política).
- Entregar estímulos a mujeres para promover su acceso a la oferta cultural.

b. Recreación, deporte y actividad física para las mujeres en su diversidad

Esta categoría responde a la manera en cómo se ha establecido el lugar de las mujeres en el ámbito deportivo durante la historia, enfrentando diversos obstáculos, argumentados en la idea de que ellas no podían, o no debían hacer ningún tipo de deporte o de actividad física. La propuesta de esta categoría es aportar en la transformación y eliminación de estos imaginarios que han dificultado la participación de las mujeres en este ámbito, no solo a nivel recreativo o como pasatiempo, sino como un proyecto de vida para ellas.

Las acciones de esta categoría son:

- Otorgar estímulos a organizaciones deportivas de mujeres que fomenten procesos de inclusión de mujeres víctimas de violencias y discriminación. (Acuerdo de Paz. Punto 2. Participación Política).
- Implementar actividades que promuevan la práctica deportiva y recreativa de las mujeres rurales, teniendo en cuenta sus intereses, costumbres y juegos tradicionales. Implementar estrategias que promuevan la práctica deportiva y recreativa de las mujeres rurales, teniendo en cuenta sus intereses, costumbres y juegos tradicionales.

c. Ciencia, tecnología y conocimiento para las mujeres en su diversidad

Para fomentar el desarrollo sostenible, impulsar la innovación, el bienestar y el crecimiento inclusivo, es necesario que las mujeres participen más de la ciencia, tecnología, ingeniería y matemática (carreras CTIM); las carreras y el trabajo relacionado con este campo han sido lugares donde las mujeres han estado históricamente subrepresentadas. *"Dar a las mujeres igualdad de oportunidades para desarrollar y prosperar en carreras [CTIM] ayuda a reducir la brecha salarial de género, mejora la seguridad económica de las mujeres, garantiza una fuerza de trabajo diversa y talentosa, y evita los sesgos en estos campos y en los productos y servicios elaborados"* (ONU Mujeres, 2020).

Sin embargo, no se trata de un asunto de privilegiar conocimientos específicos relacionados con el saber científico, sino de fomentar la permanencia y el reconocimiento del patrimonio y legado del saber y de las prácticas interculturales, étnicas y ancestrales asociadas a mujeres, los cuales han sido marginalizados durante la historia.

Las acciones de esta categoría son:

- Implementar una estrategia para garantizar el servicio de conectividad a internet para las mujeres en sus diferencias y diversidad.
- Realizar procesos de fortalecimiento de capacidades sobre derechos de las mujeres e igualdad de género y/o enfoque diferencial a mujeres en sus diferencias y diversidad¹⁹.
- Generar alianzas para la vinculación de mujeres jóvenes que no estudian ni trabajan en programas de formación gratuitos en temas de programación y tecnologías digitales.

¹⁹ Para la vigencia 2023 - 2024 el IDR implementará esta acción afirmativa con mujeres deportistas de alto rendimiento y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la implementará con mujeres beneficiarias de programas de la Dirección de Fomento.



Derecho al hábitat y vivienda digna

El derecho de las mujeres al hábitat y vivienda digna reconoce la necesidad de garantizar el derecho de las mujeres desde su diversidad al uso y goce sustentable del territorio, la vivienda adecuada y una comunidad en condiciones de seguridad, paz y dignidad con el propósito de mejorar su calidad de vida.

Al respecto, en diversos espacios internacionales se han llevado a cabo múltiples debates acerca de los efectos de las decisiones urbano-territoriales y de las ambientales en las mujeres con relación a la vivienda, la tierra, la movilidad, la dotación y los alimentos. Asimismo, la Comisión de Derechos Humanos se ha pronunciado en sus resoluciones sobre la igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y sobre la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada²⁰.

El derecho de las mujeres al hábitat y vivienda digna reconoce la necesidad de garantizar el derecho de las mujeres desde su diversidad al uso y goce sustentable del territorio.

Por otra parte, teniendo en cuenta el principio de interdependencia de los derechos humanos, *"el derecho a una vivienda adecuada no puede hacerse plenamente efectivo si se desvincula de otros derechos, como el derecho a la alimentación, al suministro de agua, a servicios sanitarios, al suministro eléctrico, a la atención de salud, al trabajo, a la propiedad, a la seguridad de la persona, a la seguridad de la vivienda, y a la protección contra tratos inhumanos y degradantes"* (ONU, 2008).

En este sentido, la Carta por el derecho de las mujeres a la ciudad, firmada en el marco del Foro Mundial de las Mujeres (2004) y presentada en el Foro Urbano Mundial (Barcelona, 2004), no solo reconoce el rol de las mujeres en ello, sino que plantea cómo efectivizarlo con un llamado de las mujeres a la acción respecto a:

- El acceso a la tenencia segura de la vivienda y a los servicios básicos.

²⁰ Resoluciones 2000/13, 2001/34, 2002/49, 2003/22, 2004/21 y 2005/25.

- Al transporte público seguro y adecuado a los requerimientos de movilidad de las mujeres.
- A las ciudades seguras para las mujeres que terminan siendo seguras para todos y todas.
- A las transformaciones culturales que reviertan las situaciones de inequidad social y de subordinación de género en todos los ámbitos de la vida productiva, reproductiva, comunitaria y personal e íntima.

Estas situaciones obligan al reforzamiento de las políticas, prácticas y participación con incidencia de las mujeres en las decisiones vinculadas a la planificación territorial.

En coherencia, la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020 – 2030 plantea como uno de sus objetivos *“contribuir a la garantía del derecho al ambiente sano, al hábitat y vivienda digna de las mujeres en sus diferencias y diversidad, mediante la conservación, protección de ecosistemas, el patrimonio ambiental, la gestión social y territorial para el uso y goce sustentable del territorio urbano y rural”* (p.166).

Con este propósito, la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género señala que este derecho para las mujeres implica:

- Mejoramiento de entornos, condiciones de movilidad, equipamientos y seguridad.
- Mejoramiento de alternativas para el acceso, tenencia y titularidad de la vivienda.
- Mujeres, cambio climático y protección del ambiente (p. 145).

Desde esta perspectiva el derecho al hábitat y vivienda digna se construye de manera integral, se ocupa de aspectos físicos, espaciales y económicos de producción y tenencia de vivienda adecuada, como también por la garantía en el acceso a servicios públicos y servicios sociales, así como por las condiciones de seguridad tanto en el desplazamiento como en los entornos físicos donde conviven y trabajan las mujeres. Al mismo tiempo se ocupa de las orientaciones para la protección, conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, reconociendo explícitamente el rol de las mujeres en el cuidado del medio ambiente.

De manera general, este derecho busca la comprensión del conjunto de **condiciones socioculturales, arquitectónicas, de movilidad, urbanísticas, ambientales**, de cuidados y afectivas que garanticen a las mujeres el goce, uso y

disfrute del territorio rural y urbano de Bogotá, de manera segura, libre y autónoma, según sus intereses y necesidades en equidad e igualdad de oportunidades.

En función de lo anterior, los estudios, lineamientos y las orientaciones de ordenamiento de los territorios urbano y rural no pueden ser uniformes ni neutrales, se requiere reconocer y comprender las múltiples desigualdades de género que actualmente existen en el Distrito Capital, en ámbitos relacionados a la vivienda, a la percepción de (in)seguridad en el espacio público, al uso del transporte público, entre otros aspectos.

Para dar cuenta de ello, en el siguiente apartado se exponen algunos datos que dan cuenta de las situaciones y condiciones actuales de las mujeres en el marco de este derecho.

Breve diagnóstico del Derecho al hábitat y vivienda digna

Con relación a la tenencia de la vivienda, la Encuesta Multipropósito 2017 reportó que en Bogotá existen 2.699.526 hogares, 62.9 % con jefatura masculina y 37.1 % con jefatura femenina, de los cuales:

- 42.3 % residen en una vivienda propia totalmente pagada; 43.5 % en arriendo, subarriendo o leasing; y el 8.3 %, aunque viven en un lugar propio, aún lo están pagando. En Tunjuelito y Rafael Uribe Uribe se observan las cifras más altas de mujeres que viven en arriendo (57.7 % y 51.4 %, respectivamente).
- 67.9 % viven en apartamento, 29.8 % en casa y el 2.3 % en un cuarto.
- En el 87.5 %, alguna persona del hogar cuenta con la escritura de la vivienda (en hogares liderados por hombres, la cifra es superior en 1,4 puntos porcentuales).

Respecto a la calidad de la vivienda y condiciones habitacionales de los hogares con jefatura femenina, la Encuesta Multipropósito 2017 evidenció que: i) 21.3 % tiene problemas relacionados con humedades en techo o paredes, frente al 19.3 % de las viviendas de hogares con jefatura masculina; ii) 12.1 % tiene problemas relacionados con grietas en techos y paredes, frente al 10.7 % de viviendas en las que el hogar tiene jefe hombre; iii) 5.1 % tiene fallas en tuberías, cañerías o desagües; iv) 12.6 % tienen goteras en el techo, 2 puntos porcentajes más que los hogares con jefatura masculina.

De acuerdo con los aportes de las mujeres que participaron en el proceso de actualización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020 – 2030,

ellas mencionaron que enfrentan diversos obstáculos para la adquisición y disfrute de una vivienda digna, tales como:

“Una dificultad común expresada en relación con la adquisición de una vivienda propia tiene que ver con las particularidades de la inserción laboral de las mujeres, principalmente por el tipo de actividades económicas a las que se dedican y los empleos precarios que limitan su capacidad de ahorro.

Las mujeres de las distintas etnias tienen dificultades para acceder a una vivienda propia o arrendada, debido a los estigmas que recaen sobre ellas y sus familias, por racismo. Asimismo, indican la inexistencia de proyectos de vivienda comunitaria que les permita conservar algunas de sus costumbres, a pesar de encontrarse viviendo en la ciudad.

Las mujeres desplazadas, manifestaron que, debido a los contratiempos que han experimentado para habitar una vivienda digna en la ciudad, muchas han terminado instalándose en barrios no legalizados que no cuentan con servicios públicos ni condiciones adecuadas” (CONPES D.C. 14, 2020, p. 146).

En relación con la calidad del entorno disfrutable según la Encuesta Multipropósito 2017, 64.9 % de los hogares de Bogotá con jefatura femenina y 64.0 % de los liderados por hombres presentan problemas de inseguridad en el entorno de su vivienda. De igual forma, 35 % de los hogares con jefatura femenina soportan ruido y 34.9 % contaminaciones del aire que puede afectar su salud.

Con relación al transporte, la Encuesta Multipropósito 2017 da cuenta de que las mujeres que trabajan y viven en Bogotá se desplazan principalmente en Transmilenio (27.5 %), buses del SITP (20.3 %) y buses de otras empresas (13.1 %). En estas opciones de transporte, las mujeres tienen proporciones de uso más altas que los hombres en el mismo orden, 4,5; 4,2; y, 2,7 puntos porcentuales, respectivamente. Con respecto a los parques y zonas recreativas, 59.5 % de las mujeres que habitan Bogotá están conformes con los que hay en su barrio, pues 59.5 % de ellas consideran que son amplios, 54.3 % agradables y 42.4 % limpios, aunque solo 27.6 % creen que son seguros (Encuesta Bienal de Culturas, 2017).

De manera general, según la Encuesta de Percepción y Victimización de Bogotá (Cámara de Comercio de Bogotá, 2020), la percepción de inseguridad aumentó 16 puntos porcentuales al pasar de 60 % en 2019 a 76 % en 2020, representando así el nivel más alto que ha alcanzado la percepción de inseguridad en los últimos 5 años. Por su parte, la percepción de seguridad en el barrio presentó un deterioro al reducirse del 44 % al 41 % de un año a otro, contrario a la tendencia de aumento de los últimos 5 años.

Por su parte, la percepción de las mujeres sobre la calle, según la Encuesta Bial de Culturas 2017, 90 % de mujeres manifestó que la calle es un espacio de peligro, 80,9% la percibió como espacio de encuentro; similar a la percepción de los hombres (88.5 % y 82.8 % de acuerdo con estas afirmaciones, respectivamente). No obstante, 63.9 % de ellas considera que la calle es también un lugar para la expresión cultural y artística y 51.4 % que es un espacio para practicar deportes. Llama la atención que más de la mitad de las mujeres de Bogotá cree que la calle es un lugar de trabajo (53.7 %).

De acuerdo con la información aportada en los encuentros locales y distritales para la actualización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género:

“Las mujeres mencionaron la sensación de inseguridad que experimentan en el espacio público, situación que aqueja en particular a personas LBT, negras y afrocolombianas, quienes aseguran ser objeto de constante acoso o expresiones de discriminación (...) las mujeres habitantes de calle se expresaron sobre las diferentes y graves vulneraciones que sufren en espacios públicos” (CONPES D.C. 14, 2020, p. 146).

Ahora bien, es importante mencionar que, en la localidad de Sumapaz, por ejemplo, ni la Encuesta de Movilidad 2019 ni la Encuesta de Percepción y Victimización de la Cámara de Comercio de Bogotá 2020 se aplican. Sus características netamente rurales diferencian este territorio de los demás. Aunque son conocidos los problemas de transporte que tiene la población sumapaceña, no hay un instrumento estadístico en los últimos años que permita medir la magnitud de la problemática específica en la localidad, así como la de percepciones sobre el entorno.

Conclusiones

Los derechos son indivisibles e interdependientes, necesarios en su conjunto para satisfacer las expectativas, necesidades e intereses de las personas. El derecho de las mujeres al hábitat y vivienda digna, por tanto, es inalcanzable si está aislado de otros derechos, tal como lo afirma el mandato global basado en la realidad de que todos los derechos humanos están relacionados *“el derecho a una vivienda adecuada no puede hacerse plenamente efectivo si se desvincula de otros derechos, como el derecho a la alimentación, al suministro de agua, a servicios sanitarios, al suministro eléctrico, a la atención de salud, al trabajo, a la propiedad, a la seguridad de la persona, a la seguridad de la vivienda, y a la protección contra tratos inhumanos y degradantes” (ONU-Hábitat 2021).*

Por esta razón, se hace tan pertinente el llamado de atención de la Carta por el Derecho de las Mujeres a la Ciudad (2004), pues, a pesar de los compromisos adquiridos por los gobiernos en las diversas Conferencias Mundiales de Hábitat, las políticas urbanas de vivienda y hábitat siguen asumiendo en la práctica “ (...) un concepto limitado de vivienda, sin considerar la interdependencia de la misma con el acceso al empleo, los servicios públicos, las redes de infraestructura, la calidad ambiental, con consecuencias para la vida de la población y especialmente las mujeres”.

El derecho al hábitat y vivienda digna es inalcanzable si está aislado de otros derechos, tal como lo afirma el mandato global basado en la realidad de que todos los derechos humanos están relacionados.

Se requieren acciones integrales que, desde una perspectiva de género, diferencial y de derechos de las mujeres, permitan **construir relaciones humanas igualitarias, dinámicas sociales integradoras**, así como vivienda y territorios en todas sus escalas, con una visión integral de derechos, y de igualdad de oportunidades para las mujeres en su diversidad.

Acciones para la igualdad frente al Derecho al hábitat y vivienda digna

Las acciones para la igualdad que buscan contribuir al logro de la equidad de género y el cierre de brechas en Bogotá en este derecho y que hacen parte del presente Plan de Igualdad de Oportunidades se organizan alrededor de las siguientes categorías:

a. Ordenamiento territorial con perspectiva de género, diferencial y de derechos de las mujeres

La perspectiva de género, diferencial y de derechos de las mujeres aplicada al ordenamiento de los territorios rural y urbano, reconoce las distintas experiencias y necesidades de mujeres diversas en su vida cotidiana: productiva, reproductiva, comunitaria y personal, así como las condiciones de seguridad en las decisiones de planificación, diseño e intervención del territorio en sus dimensiones económica, social, cultural y ambiental.

La incorporación de estos enfoques se garantiza con la participación incidente de mujeres diversas en las decisiones para el ordenamiento territorial, en el marco del derecho a la ciudad para las mujeres, que, a su vez, es interdependiente de todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos y concebidos integralmente.

Las acciones de esta categoría son:

- Vincular a mujeres urbanas, rurales y campesinas en la actualización de los instrumentos regulatorios del POT, mediante un proceso de participación con incidencia (Cartilla de Mobiliario; Manual de Espacio Público; Manual de Coberturas Verdes y Plan de Movilidad Segura y Sostenible) (Acuerdo de Paz. Punto 1. Reforma Rural Integral).
- Ejecutar procesos de capacitación técnica continua para la incorporación de los enfoques de género, derechos y diferencial en todas las fases del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, dirigidos a mujeres en su diversidad.
- Vincular a mujeres urbanas, rurales y campesinas en la ejecución de proyectos de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET del Distrito Capital (Acuerdo de Paz. Punto 1. Reforma Rural Integral).

b. Entornos seguros, habitables y sostenibles, con enfoque de género

Acciones enfocadas a mejorar las condiciones de accesibilidad y seguridad en el espacio público y la movilidad, fortaleciendo los procesos comunitarios y el liderazgo de mujeres en acciones que contribuyan a la mejora física y espacial de los entornos en el marco de ciudades seguras y espacios públicos seguros para mujeres y niñas.

Las acciones de esta categoría son:

- Implementar un protocolo de seguridad para promover las condiciones de seguridad de las mujeres y niñas en los espacios públicos urbanos y rurales.
- Realizar asistencia técnica para el desarrollo productivo de huertas familiares y comunitarias gestionadas por mujeres.

- Otorgar incentivos a mujeres para el desarrollo de intervenciones temporales o permanentes en el espacio público, que mejoren la percepción de seguridad y garanticen la presencia femenina en diferentes espacios.

c. Acceso, producción y mejoramiento de vivienda urbana y rural para mujeres en su diversidad

Acciones que promueven el acceso y tenencia segura de vivienda y tierra a mujeres diversas en hábitats adecuados, dignos, seguros y con acceso a todos los servicios básicos de calidad; garantizando el uso y goce sustentable del territorio acorde con sus entornos, necesidades y realidades.

Las acciones de esta categoría son:

- Ejecutar un concurso de arquitectura que garantice la participación de mujeres arquitectas en el diseño de tipologías de vivienda social, para promover el desarrollo de viviendas con ofertas diferenciales y diversas con enfoque de género.
- Ejecutar asesorías gratuitas a mujeres campesinas, para garantizar la titulación de la tierra y la vivienda (Acuerdo de Paz. Punto 1. Reforma Rural Integral).
- Realizar asesorías gratuitas para la conformación de asociaciones mutuales, Organizaciones Populares de Vivienda (OPV) y sociedades cooperativas de mujeres para el desarrollo de sus proyectos de vivienda (Acuerdo de Paz. Punto 1. Reforma Rural Integral).

d. Mujeres campesinas y rurales

Acciones que contribuyen al reconocimiento de las mujeres campesinas y sus derechos por el acceso y control de la tierra, así como el fortalecimiento de las mujeres rurales y campesinas en la conservación, cuidado y protección del territorio rural y en las labores de la agricultura, que permita el desarrollo de propuestas de producción agroecológica familiar y comunitaria, para alcanzar su autonomía y la igualdad de género.

Las acciones de esta categoría son:

- Realizar asesoría técnica para el desarrollo de acueductos comunitarios en la ruralidad gestionados por organizaciones comunitarias lideradas por

mujeres rurales y campesinas (Acuerdo de Paz. Punto 1. Reforma Rural Integral).

- Otorgar el préstamo gratuito para el uso de espacios públicos a mujeres campesinas y rurales para favorecer la comercialización y/o trueque de sus productos

e. Cuidado ambiental, cambio climático y seguridad humana para las mujeres

Las dimensiones de género, medio ambiente y hábitat constituyen transversalidades básicas para conformar territorios equitativos y sociedades sustentables. Hoy se reconoce el aporte de las mujeres a la sustentabilidad, a partir de su relación con el hábitat y el ambiente: se trata de un vínculo estrecho con los ecosistemas vivos, derivado de la experiencia directa. Tal como plantea ONU – Hábitat (2013), *“las mujeres de todo el mundo cumplen funciones claramente definidas en la ordenación de la fauna y la flora, de los bosques, las tierras áridas, los humedales y la agricultura; en la recolección de agua, combustible y forraje para uso doméstico y como fuente de ingresos, y en la vigilancia de las tierras y el agua”* y se reconoce también que son administradoras, cuidadoras y protectoras cotidianas del medio ambiente, así como agentes activas en el mejoramiento del hábitat urbano.

No obstante, las mujeres no viven igual los conflictos ambientales ni la degradación de los ecosistemas y del hábitat, ni reciben por igual sus impactos. Estas situaciones determinan la participación de mujeres en las decisiones sobre el medio ambiente y la integración de sus preocupaciones en los instrumentos de planeación y en los planes y programas locales y distritales.

La acción afirmativa de esta categoría es:

- Implementar un protocolo para la gestión del riesgo y manejo de desastres con enfoques de género y diferencial.



Estrategia de seguimiento y monitoreo



Según lo estipulado por el Acuerdo 490 de 2012, mediante *“el cual se crea el Sector Administrativo de Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones”*, la Secretaría Distrital de la Mujer tiene entre sus funciones la de diseñar, coordinar, implementar, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas de promoción de los derechos de las mujeres y de su autonomía en la cualificación del ejercicio de la ciudadanía.

En cumplimiento de sus funciones, a través de este capítulo, se da **lineamiento a los 15 sectores de la Administración Distrital** involucrados en la implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género para realizar el reporte de avance en las actividades consignadas en este Plan, con el fin de realizar el seguimiento y monitoreo a su cumplimiento, sistematizar y analizar la información recogida.

Teniendo en cuenta que el **reconocimiento, garantía, restitución y goce efectivo de los derechos de las mujeres es una apuesta de ciudad**, se considera fundamental involucrar a los sectores en el proceso de seguimiento y monitoreo. Además, que las entidades realicen reportes periódicos genera impactos positivos, ya que ellos mismos reconocen el rol que desempeñan para contribuir al cierre de brechas de género en el Distrito Capital (Bustelo, 2003).

Igualmente, el seguimiento permite **evidenciar la calidad** de las actividades implementadas en términos de eficacia, para determinar si es necesario realizar ajustes a las mismas; e **identificar buenas prácticas** y experiencias exitosas realizadas por los sectores, con el propósito de ser adaptadas y replicadas en otros espacios. Es importante mencionar que el seguimiento también busca visibilizar las acciones implementadas en el Plan y dar a conocer la información sistematizada a la ciudadanía para aportar en sus ejercicios de **participación y control social**.

En este capítulo se recogen las bases conceptuales sobre las cuales se construyó el proceso de seguimiento y monitoreo, se describe su metodología y los instrumentos utilizados para tal fin.

Marco conceptual

El proceso de seguimiento al cual está sujeto el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género – PIOEG, se desarrolla a través del monitoreo al avance y cumplimiento en la ejecución de las **actividades concertadas anualmente** con cada uno de los sectores de la Administración Distrital.

De esta manera, es importante reiterar que el PIOEG responde a una identificación analítica de necesidades y problemáticas que buscan, a través de la postulación de **acciones para la igualdad, avanzar de manera real y efectiva en la materialización de los derechos humanos de las mujeres**, por medio del reconocimiento, garantía, restitución y goce efectivo de los mismos y así garantizar la igualdad de oportunidades para las mujeres en el Distrito Capital.

Esta apuesta está apoyada en un **plan de seguimiento** que permite evidenciar los esfuerzos, buenas prácticas y aspectos por mejorar a través de cada período de reporte durante la vigencia.

Es importante hacer una diferenciación entre los **conceptos de seguimiento y evaluación**, aunque su relación es bilateral y constante. Es relevante considerar que, a pesar de su característica de intrínseca correspondencia, cada una tiene un **propósito distinto** y aporta un valor a la toma de decisiones y apreciación de resultados, ya que las preguntas que se formulan desde cada una de estas dimensiones se ocupan de fases o características específicas de las actividades o proyectos.

El **seguimiento** es entendido como el proceso de monitoreo orientado a la sistematización y recolección de datos durante la ejecución de las actividades o proyectos sobre su progreso, de manera continua y permanente, con la finalidad de evaluar la planeación generando alertas a la gestión del desempeño a través de retroalimentaciones sobre la identificación de dificultades, estrategias de mejora y acciones correctivas para lograr los resultados propuestos (Humentun et al, 2019; Di Virgilio, M. M. y Solano, R; 2012).

La **evaluación**, por su parte, responde a un proceso de valoración entre períodos más extensos, centrado en la implementación y los resultados que ésta genera; por lo tanto, está más asociada a conclusiones de escala mayor en términos de impacto o efecto en las sociedades sujeto de las intervenciones. De esta manera involucra **toma de decisiones** en el ámbito de diseño de actividades y proyectos en función de las metas o logros conseguidos y esperados.

No obstante, es relevante aclarar que tanto el seguimiento como la evaluación se **realizan de manera simultánea**, ya que la evaluación puede ser formativa o sumativa (Cepal, 2005), lo que quiere decir que, respectivamente, se realiza una evaluación durante el ciclo del proyecto implementando acciones de mejora en la ejecución; y posteriormente se realiza una valoración en función de los impactos o efectos generados producto de la intervención, que contribuyen tanto al control y participación ciudadana frente a la transparencia de información, como a **evaluar la viabilidad de continuidad** de actividades o proyectos asociadas a la comprensión de las necesidades y efectos identificados en los contextos.

Sin embargo, es importante señalar que, para efectos del presente PIOEG, se propone un **ejercicio focalizado** en el seguimiento y monitoreo de las actividades concertadas en cada anualidad, en el cual se incorporan elementos de la evaluación formativa, para identificar el avance de las actividades, mitigar los problemas de planeación e implementación y generar recomendaciones para garantizar los resultados y la correcta implementación del Plan.

De esta manera, el seguimiento del PIOEG inicia **durante la etapa de concertación** en tanto que, con apoyo de las y los profesionales que brindan asistencia técnica para la transversalización del enfoque de género de la Secretaría Distrital de la Mujer a los sectores de la Administración Distrital y la revisión técnica del equipo de seguimiento, se identifican y reconocen los parámetros, referencias o metas que se miden a través de los indicadores de resultado o proceso que se estipulan para cada una de las actividades, partiendo de los principios de los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial.

Asimismo, se establecen los **cronogramas de ejecución** para cada una de las actividades y se identifican las áreas o direcciones dentro de las entidades y los sectores responsables de su cumplimiento y de la remisión de los reportes trimestrales a la Secretaría Distrital de la Mujer como la fuente primaria de información sobre la ejecución del plan. Este paso de planificación corresponde a la etapa inicial de seguimiento, donde se estipula el proceso de monitoreo.

Posteriormente, en la fase de ejecución, la Secretaría Distrital de la Mujer como líder, a través de las y los profesionales de asistencia técnica para la transversalización del enfoque de género a los sectores de la Administración Distrital, realiza un monitoreo sobre las ejecuciones operativas y estratégicas a las actividades propuestas durante la concertación. A partir de ese mapa de **control, trimestralmente se hace una retroalimentación** a los reportes y a los sectores, que dan cuenta del desempeño de las actividades y se emiten las correspondientes alertas si es necesario.

De tal modo se establecen unos criterios sobre la recolección de la información, a saber: **selectividad, especificidad, narrativas guiadas a resultados, pertinencia** de los datos ante la oportunidad de promover la toma de decisiones o la replicabilidad de esas acciones. Estos corresponden a la valoración de los reportes con base en los objetivos de la medición de los indicadores establecidos, por lo cual se estima que los datos registrados estén **guiados más hacia los resultados** y no tanto a actividades de gestión, en las que se expongan los datos desagregados por las diferencias y diversidades de las personas participantes y la significancia de la ejecución de las acciones frente al avance en la garantía de derechos de las mujeres en Bogotá (Cepal, 2005).

En este sentido, se realiza una **comparación de datos cualitativos y la representación cuantitativa** de los avances en la ejecución teniendo en cuenta las barreras, la identificación de riesgos, resistencias al cambio, las estrategias de prevención y la efectividad del acceso a los bienes y servicios que se han propuesto en las acciones de equidad y en las actividades de fomento a la reducción a brechas de discriminación basadas en el género, teniendo en cuenta las diferencias y diversidades de las mujeres (Measure Evaluation, 2016).

Así, de manera semestral se desarrollan informes de seguimiento realizados por la Secretaría Distrital de la Mujer que contienen los balances frente a los objetivos establecidos y en los cuales se identifican los niveles de ejecución de las actividades concertadas y se realiza un análisis por cada uno de los 15 sectores de la Administración Distrital sobre el proceso de implementación del PIOEG. Igualmente, se estructura analíticamente la pertinencia de la información recolectada, resaltando los logros conseguidos en el marco de atención y promoción de los derechos de las mujeres.

Finalmente, el seguimiento configura una **valoración anual** que permite identificar los niveles de alcance de la planeación frente a la consecución de las metas planteadas durante la concertación, por lo cual se proponen acciones de mejora a la recolección de los datos de las matrices de seguimiento, que funcionan como medio de verificación.

Metodología de seguimiento y monitoreo

a. Objetivo

Identificar el grado de cumplimiento de cada una de las actividades concertadas del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género y establecer

acciones de mejora en articulación con los sectores administrativos del Distrito Capital.

b. Proceso

Para el desarrollo del ejercicio de seguimiento y monitoreo trimestral del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género, la Secretaría Distrital de la Mujer diseñó un instrumento a través del cual se consigna toda la información asociada al proceso de concertación de actividades con los sectores administrativos del Distrito Capital.

En este mismo instrumento se realiza el proceso de recolección de información asociada a la **ejecución e implementación** de las actividades concertadas en este Plan.

Asimismo, sirve como herramienta de interlocución indirecta entre los sectores y la Secretaría Distrital de la Mujer, ya que se consignan las **observaciones, preguntas y comentarios** que se presenten con el fin de que cada sector y entidad que se compromete con actividades en el PIOEG pueda mejorar la calidad de estos reportes y lograr que la información sea útil para determinar el alcance y la evolución de la implementación del Plan en cada vigencia anual.

El instrumento diseñado para este fin es la **Matriz de Reporte Sectorial**, en la cual las entidades y sectores de la Administración Distrital tienen la oportunidad de registrar las actividades concertadas para cada vigencia asociadas a los ocho derechos del PIOEG, así como a sus categorías y acciones, conforme a los parámetros establecidos en la Guía de retroalimentación al reporte elaborada por la Secretaría Distrital de la Mujer²¹.

Cada una de estas actividades cuenta con un **indicador, una meta para la vigencia y el periodo de ejecución previsto**; así mismo, cuenta con los espacios asociados al desarrollo del reporte de ejecución de las actividades, en el cual se espera que cada entidad presente un avance cuantitativo sobre la meta propuesta, un avance cualitativo sobre el desarrollo de la actividad, así como una desagregación de carácter poblacional (número de mujeres y hombres vinculados al desarrollo de la actividad) y un espacio para describir las diversidades y diferencias de la población participante.

²¹ Esta guía de retroalimentación al reporte actualmente se encuentra en proceso de revisión y validación al interior de la SDMujer.

Finalmente, cuenta con un espacio de **observaciones generales** y algunos datos de contacto de las personas responsables de cada una de las actividades concertadas.

Paralelo a la Matriz de Reporte Sectorial, la Secretaría Distrital de la Mujer, a través de su equipo de seguimiento, cuenta con un **instrumento interno de trabajo** para consolidar, revisar, verificar y analizar los datos y la información recopilada a través de los reportes oficiales de cada uno de los 15 sectores de la Administración Distrital sobre la ejecución e implementación de sus actividades del PIOEG.

Este instrumento es la **Matriz de Seguimiento**, que permite consolidar e identificar el número total de actividades concertadas en cada vigencia en el PIOEG y determinar el porcentaje de avance y cumplimiento de cada una de las metas asociadas a estas actividades, así como generar el reporte cualitativo acumulado durante la vigencia y consolidar los datos poblacionales, de diversidades y diferencias.

Este instrumento también permite tener la trazabilidad de las observaciones, retroalimentaciones y las solicitudes de ajustes realizadas desde la Secretaría Distrital de la Mujer a cada uno de los sectores sobre las necesidades de mejora de los reportes remitidos.

Gráfica 4. Ruta metodológica del proceso de seguimiento y monitoreo



Fuente: Elaboración propia Secretaría Distrital de la Mujer

Una vez se cuenta con toda la información consolidada sobre los reportes oficiales de los sectores para los cuatro trimestres de cada anualidad, se espera que, a través del análisis de la información y del proceso de seguimiento y monitoreo, sea posible **identificar el nivel de avance** y cumplimiento de las actividades y los resultados. Con el fin de identificar el nivel avance y de cumplimiento de las actividades concertadas en el PIOEG estas serán clasificadas en los siguientes rangos:

Tabla 5. Nivel de cumplimiento de las actividades concertadas en el PIOEG²²

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGOS (%)	CONVENCIÓN
Total	75 % – 100 %	
Parcial	50 % – 75 %	
Mínimo	25 % – 50 %	
No cumplidas	0 % – 25 %	

Fuente: Elaboración propia con base en la guía para la construcción y análisis de indicadores del Departamento Nacional de Planeación – DNP.

El nivel de cumplimiento de cada una de las actividades asociadas al PIOEG está determinado por la meta programada para la vigencia y el indicador de cada actividad, que permitirá determinar el porcentaje de avance y cumplimiento de cada una de las actividades concertadas.

De esta manera, al final de la vigencia es posible **determinar el nivel de avance y cumplimiento acumulado** del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género, así:

Tabla 6. Balance general de la implementación del PIOEG

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	No DE ACTIVIDADES	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES EN CADA NIVEL
Total	Número de actividades con cumplimiento total/Número de actividades concertadas en el PIOEG.	Representación porcentual de las actividades que fueron cumplidas totalmente.
Parcial	Número de actividades con cumplimiento parcial/Número de actividades concertadas en el PIOEG.	Representación porcentual de las actividades que fueron cumplidas parcialmente.
Mínimo	Número de actividades con cumplimiento mínimo/Número de actividades concertadas en el PIOEG.	Representación porcentual de las actividades que fueron cumplidas mínimamente.

²² Los rangos de cumplimiento presentados en este documento se proponen con base en la Guía para la construcción y análisis de indicadores del Departamento Nacional de Planeación – DNP.

No cumplidas	Número de actividades no cumplidas/Número de actividades concertadas en el PIOEG.	Representación porcentual de las actividades que no fueron cumplidas.
--------------	---	---

Fuente: Elaboración propia con base en la guía para la construcción y análisis de indicadores del Departamento Nacional de Planeación – DNP.

Además del seguimiento de carácter cuantitativo referido al porcentaje de actividades cumplidas totalmente, parcialmente, mínimamente y las no cumplidas, se realiza el **seguimiento al proceso cualitativo de concertación** y ejecución de las actividades concertadas en el PIOEG, con el fin de determinar los logros alcanzados a través de la ejecución e implementación de las actividades, las dificultades que se presentaron para el desarrollo de las mismas, así como las justificaciones reportadas sobre las actividades no cumplidas por parte de los sectores de la Administración Distrital.

Anexo normativo



PACTOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES

Norma	Relación con la equidad de género
Declaración Universal de Derechos Humanos – ONU, 1948	Establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, entre otros, la salud, el bienestar, la alimentación, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (Art. 25).
Declaración Universal de Derechos Humanos, Económicos, Culturales y Sociales (DESC) – ONU, 1976	Los Estados parte se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social (Art. 2)
Convención sobre los derechos políticos de la mujer – ONU, 1954	Reconoce que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país directamente o por conducto de representantes libremente escogidos, y a iguales oportunidades de ingreso en el servicio público de su país; y deseando igualar la condición del hombre y de la mujer en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos
Convención Americana sobre Derechos Humanos - Pacto de San José, 1969	Los Estados parte ratifican la Declaración Universal de Derechos Humanos para la región de las Américas y se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Entra en vigor la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado - ONU, 1974	Reconoce los sufrimientos de las mujeres y los niños que forman parte de las poblaciones civiles que en períodos de emergencia o de conflicto armado en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia muy a menudo resultan víctimas de actos inhumanos y por consiguiente sufren graves daños. Proclama medidas de protección a mujeres, niñas y niños en periodos de conflicto armado o de emergencia, considerando actos criminales todas las formas de represión y los tratos crueles e inhumanos hacia ellas, incluidos la reclusión, la tortura, las ejecuciones, las detenciones en masa, los castigos colectivos, la destrucción de viviendas y el desalojo forzoso, que cometan los

	beligerantes en el curso de operaciones militares o en territorios ocupados.
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer Cedaw – ONU, 1979	Los estados miembros de las Naciones Unidas, por el establecimiento de normas, la convención y bajo su obligatoriedad, apuntan a garantizar la plena igualdad de género, en el goce de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos para las mujeres y hombres, eliminando cualquier tipo de discriminación contra las mujeres, así define la discriminación hacia la mujer, tipos y establece las acciones dirigidas para su eliminación.
Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer (Nairobi) – ONU, 1985	Los estados reunidos acordaron sobre la importancia de la transversalización de género y contar con la participación de las mujeres en los ámbitos de la esfera social (igualdad en la participación social, política y en la adopción de decisiones).
Convenio OIT 169 de 1989	Reconoce el derecho de los pueblos indígenas y tribales a definir sus propias prioridades para el desarrollo. Sus dos postulados básicos son: i) su derecho a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias; y, ii) su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan.
Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 1993	Reconoce los derechos de las mujeres como derechos humanos, superando la visión sobre las mujeres como sector de la población.
Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Población y Desarrollo en el Cairo, 1994	Se abordaron temas referidos a derechos sexuales y reproductivos, a las acciones para mejorar la situación de las niñas, el estatus de la mujer, la situación de los adolescentes y la igualdad de género, como componentes básicos para mejorar la salud sexual y reproductiva de la población. Las recomendaciones producto de esta conferencia conforman el programa de acción.
Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena – ONU, 1993	Se pronunció a favor del reconocimiento de los derechos de las mujeres y elevó a categoría de derecho humano el derecho de las mujeres a vivir libres de violencias. Creó la relatoría especial sobre la violencia contra la mujer,
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Belén Do Pará – OEA, 1995	Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, así este compromiso político con la eliminación de todo tipo de violencias hacia las mujeres obliga a los Estados a implementar acciones, PP y denotar resultado, a nivel de prevención como de la investigación y la sanción de todos los casos y acciones de violencia hacia las mujeres.
Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing (China) – ONU, 1995	Cuarta conferencia mundial sobre la mujer en donde los reunidos acordaron y establecieron promover los objetivos de igualdad, desarrollo y paz para todas las mujeres del mundo, en interés de toda la humanidad, reconociendo las aspiraciones de las mujeres del mundo entero y tomando nota de la diversidad de las mujeres y de sus funciones y circunstancias.

<p>Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad – OEA – 1999</p>	<p>Ratifica el compromiso para la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.</p>
<p>Resolución 1325 de 2000 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas</p>	<p>Es el primer documento formal y legal del Consejo de Seguridad que exige a las partes en conflicto que respeten los derechos de las mujeres y apoyen su participación en las negociaciones de paz y en la reconstrucción post-conflicto, considerando que las mujeres y las niñas constituyen la inmensa mayoría de las víctimas y de las personas desplazadas. Concita a los Estados a generar los mecanismos que garanticen la participación de las mujeres en sus diversidades en las decisiones que se tomen en el marco de la construcción de la Paz, reconociendo el importante papel que desempeñan en la prevención y solución de los conflictos.</p>
<p>Declaración de la Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (Durban, Sudáfrica) – ONU, 2001</p>	<p>Es el principal instrumento internacional contra el racismo y la discriminación racial, que reconoce manifestaciones particulares del racismo hacia las niñas y mujeres, y recomienda a los Estados la adopción de medidas específicas dirigidas a aquellas mujeres pertenecientes a grupos étnicos y raciales no dominantes. De igual forma, establece la necesidad de incorporar el enfoque de género en las políticas, estrategias y planes de acción contra el racismo.</p>
<p>Declaración de principios de Yogyakarta, 2006</p>	<p>Consagra la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género, para detener la violencia, abuso y discriminación ejercida contra las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales y transgénero, a fin de asegurar una igualdad plena.</p>
<p>Resolución 1820 de 2008 - Consejo de Seguridad de Naciones Unidas</p>	<p>Reafirma la importancia de las mujeres en la prevención, la solución de conflictos y en la consolidación de la paz y señala la obligación estatal de luchar contra la impunidad de la violencia sexual para alcanzar la justicia y la verdad.</p>
<p>Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 2007</p>	<p>Proclama que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconoce al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales. Reconoce que, en el ejercicio de sus derechos, los pueblos indígenas deben estar libres de toda forma de discriminación y reafirma que todas las doctrinas, políticas y prácticas basadas en la superioridad de determinados pueblos o individuos o que la propugnan aduciendo razones de origen nacional o diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales son racistas, científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables y socialmente injustas.</p>

<p>Resolución WHA60.25, Asamblea Mundial de la Salud, Organización Mundial de la Salud. Ginebra, 2007</p>	<p>Los Estados Miembros se comprometen a aplicar una estrategia para integrar el análisis del género y las medidas encaminadas a garantizar la igualdad. Su objetivo es evaluar y solventar las diferencias e inequidades relacionadas con el género en la planificación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de la labor de la OMS, e incluir este asunto en las descripciones de los puestos y en los criterios de evaluación del desempeño.</p>
<p>Agenda Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 – ONU, 2015</p>	<p>Se fija la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. Se destacan:</p> <p>Objetivo 1. Fin de la pobreza. <i>“La pobreza es un problema de derechos humanos.”, teniendo en cuenta la brecha económica entre hombres y mujeres, las afectaciones son mayores en los índices de pobreza hacia las mujeres, afectando su autonomía, ya que se relaciona con dependencia, inequidad y violencia de género”.</i></p> <p>Objetivo 3. Salud y Bienestar. <i>“Garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades es esencial para el desarrollo sostenible”.</i></p> <p>Objetivo 4. Educación de calidad. <i>“Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”.</i></p> <p>Objetivo 5. Igualdad de géneros. <i>“La igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible”.</i></p> <p>Objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico. <i>“Un crecimiento económico inclusivo y sostenido puede impulsar el progreso, crear empleos decentes para todos y mejorar los estándares de vida”.</i></p> <p>Objetivo 10. Reducción de las desigualdades. <i>“Reducir las desigualdades y garantizar que nadie se queda atrás forma parte integral de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.</i></p> <p>Objetivo 11. Ciudades y comunidades sostenibles. Dentro de sus metas se destacan asegurar acceso a todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles; mejorar barrios marginales; proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles; mejorar la seguridad vial; aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y gestión participativas; proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo; reducir el impacto ambiental negativo; proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres, los niños, personas con discapacidad y personas mayores.</p> <p>Objetivo 16. Paz, justicia e instituciones sólidas. <i>“Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible”.</i></p>

NORMATIVIDAD NACIONAL

Norma	Relación con la equidad de género
Constitución Política de Colombia, 1991	Consagra la no discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, religión, lengua, opción política o religiosa (art.13). La igualdad de derechos y deberes de la pareja en las relaciones familiares. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y de su unidad y será sancionada de acuerdo con la ley (art.42). Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la administración pública (art.40). La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación (art. 43).
Ley 51 de 1981	Aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
Ley 22 de 1981	Ratifica la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, aprobada por asamblea general de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965.
Ley 82 de 1993, modificada por la Ley 1232 de 2008	Incorpora la definición de jefatura femenina de hogar y establece mecanismos de protección especial a las mujeres cabeza de familia.
Ley 248 de 1995	Aprueba la convención internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980.
Ley 294 de 1996, modificada por las leyes 575 de 2000 y 1257 de 2008	Consagra que toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico, o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias a que hubiere lugar, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia.
Ley 1257 de 2008	Se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. También define la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.
Ley 581 de 2000	Reglamenta la adecuación y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional.
Decreto Nacional 562 de 2001	Reglamenta la aplicación de las medidas de protección por violencia intrafamiliar.

Ley 731 de 2002	Reconoce la urgencia de mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagra medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural.
Ley 762 de 2002	Adopta la convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, suscrita en Guatemala el siete de junio de 1999.
Ley 823 de 2003	Establece el marco institucional y la orientación de políticas y acciones para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado. Dentro de las obligaciones del Estado colombiano se encuentran: i) fortalecer el acceso de las mujeres al trabajo urbano y rural y a la generación de ingresos en condiciones de igualdad, ii) incrementar el acceso de las mujeres a los servicios de salud, iii) garantizar el acceso de las mujeres a todos los programas académicos y profesionales en condiciones de igualdad con los hombres, iv) diseñar programas especiales de crédito y subsidios que permitan el acceso a la vivienda para las mujeres en condiciones adecuadas de financiación a largo plazo.
Ley 882 de 2004	Por medio de la cual se modifica el artículo 229 de la Ley 599 de 2000. Derecho penal/ violencia intrafamiliar.
Ley 985 de 2005	Busca fortalecer la acción del Estado frente al delito de trata de personas mediante la adopción de medidas de prevención, protección y asistencia para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional y el exterior.
Ley 1009 de 2006	Crea con carácter permanente el Observatorio de Asuntos de Género a cargo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o de la entidad rectora de la política pública para el adelanto de la mujer y la equidad de género.
Sentencia C-355 de 2006	La Corte Constitucional despenaliza parcialmente el aborto en Colombia bajo tres casuales: i) Riesgo para la salud o vida de las mujeres; ii) cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida extrauterina; iii) en caso de acceso carnal violento, transferencia de óvulo fecundado o inseminación artificial no consentida.
Ley 1257 de 2008	Dicta medidas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Se reafirma que para la erradicación de las violencias contra las mujeres, primero los gobiernos nacional y local, deben reconocer los impactos (desmesurados según estadísticas) sociales, económicos y políticos de la violencia contra las mujeres, y así establecer políticas públicas para prevenirla y sancionarla de manera eficaz, sin llevar a revictimizaciones a las mujeres que denuncian estas violencias y garantizar efectividad en rutas, prontitud, eficiencia, celeridad, seguridad en la investigación y

	<p>juzgamiento de estos casos, ya que se determina “que estos casos de violencia no son conciliables” de acuerdo a la protección y garantías del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias, y que no son aislados, sino recurrentes en nuestro Estado.</p>
<p>Auto 092 de 2008</p>	<p>Protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004. Así, es un hecho que las mujeres han enfrentado situaciones históricas de discriminación y exclusión, y han sido víctimas de diferentes tipos de violencias, que se suman a las dinámicas del conflicto armado, causándoles afectaciones específicas y desproporcionadas contrarrestado con los efectos del conflicto y la vulneración de derechos causado por la discriminación de género. Por lo cual se determina y obliga al gobierno a implementar 13 medidas específicas y diferenciales para responder y atender las situaciones y vulneraciones específicas vividas por ellas en el marco del conflicto armado.</p>
<p>Ley 1346 de 2009</p>	<p>Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.</p>
<p>Ley 1413 de 2010</p>	<p>Incluye la economía del cuidado en el Sistema de Cuentas Nacionales con el objeto de medir la contribución de las mujeres al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas. El artículo 2 definió: (i) la economía del cuidado como el trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado, y ii) el trabajo de hogar no remunerado, como los servicios domésticos, personales y de cuidados generados y consumidos dentro del propio hogar por las que no se percibe retribución económica directa.</p>
<p>Decreto Nacional 164 de 2010</p>	<p>Crea la Comisión Intersectorial para Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</p>
<p>Decreto Nacional 4463 de 2011</p>	<p>Reglamentó la Ley 1257 de 2008, en lo relativo a las acciones necesarias para promover el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres, para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial y desarrollar campañas de erradicación de todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral.</p>
<p>Ley 1448 de 2011</p>	<p>El Estado colombiano reconoce los impactos diferenciales del conflicto armado a partir de criterios como la edad, el género, la orientación sexual y la discapacidad; por lo que las medidas de asistencia, atención y reparación deben incluir el enfoque diferencial y contribuir a la eliminación de los esquemas de discriminación que ocasionaron los hechos. Reconocer e</p>

	<p>identificar las causas del conflicto armado interno de nuestro país, y sus víctimas, pasa por reconocer los contextos y las vulneraciones y riesgos que enfrentan las mujeres en estos en el marco conflicto armado. Identificar y reconocer sus derechos, los hechos victimizantes y juzgar los mismos, y reparar a las víctimas de manera integral en el marco de verdad, justicia y reparación. Reconocer las violencias contras las mujeres en el conflicto armado (y así las rutas de atención efectivas y necesarias, para la asistencia y atención), reconociendo también sus luchas, vocerías y resiliencia (en las medidas de reparación) para la construcción nuevamente de tejido social en los procesos de paz territorial adelantados por años en el país y territorios que acogen también a las víctimas del desplazamiento forzado, como Bogotá. Incorpora el análisis de contexto y conflicto armado bajo un enfoque diferencial y de género.</p>
Ley 1468 de 2011	<p>Modifica las disposiciones sobre el descanso remunerado en la época del parto, consagra la prohibición de despido por motivos de embarazo o lactancia y establece obligaciones especiales del empleador en lo relativo a la concesión oportuna de la licencia remunerada a la trabajadora en estado de embarazo.</p>
Ley 1475 de 2011	<p>Adopta reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos y de los procesos electorales y se fijan medidas que promueven la representación de las mujeres en los mismos.</p>
Ley 1496 de 2011	<p>Garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres y establece mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación en materia de retribución laboral.</p>
Ley 1434 de 2011	<p>Fomenta la participación de la mujer en el ejercicio de la labor legislativa y de control político a través de la creación de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República.</p>
Decreto Nacional 4910 de 2011	<p>Reglamenta parcialmente la Ley 1429 de 2010 y el artículo 616-1 del Estatuto Tributario.</p> <p><i>"Artículo 11. Descuento en el impuesto sobre la renta y complementarios de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina. De acuerdo con los artículos 9°, 10, 11 y 13 de la Ley 1429 de 2010, los contribuyentes del impuesto sobre la renta obligados a presentar declaración de renta y complementarios, tienen derecho a tratar como descuento tributario el monto de los aportes a cargo del empleador al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del Fosyga y el aporte al Fondo de Garantía de Pensión Mínima, respecto de los nuevos empleos que correspondan a las personas a continuación relacionadas:</i></p> <p><i>a) Personas menores de veintiocho (28) años a la fecha del inicio del contrato de trabajo.</i></p> <p><i>b) Personas cabezas de familia de los niveles 1° y 2° del Sisbén.</i></p>

	<p>c) <i>Personas en situación de desplazamiento.</i></p> <p>d) <i>Personas en situación de proceso de reintegración.</i></p> <p>e) <i>Personas en condición de discapacidad.</i></p> <p>f) <i>Mujeres que al momento del inicio del contrato de trabajo sean mayores de 40 años y que durante los últimos 12 meses anteriores a la vinculación hayan estado sin contrato de trabajo, y</i></p> <p>g) <i>Nuevos empleados que devenguen menos de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que aparezcan por primera vez en la base de datos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), salvo que lo hayan estado en condición de trabajadores independientes”.</i></p>
Decreto Nacional 4796 de 2011	Reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008 en relación con las medidas de atención dirigidas a las mujeres víctimas de violencias y sus hijas e hijos, las cuales se hacen efectivas a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud e incluyen servicios de alojamiento, alimentación y transporte.
Decreto Nacional 4798 de 2011	Reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008 en lo relativo a las acciones desarrolladas por el sector educativo, en el marco de sus competencias, para la formación de la comunidad educativa en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres, la sensibilización y el reconocimiento de la existencia de discriminación y violencia contra las mujeres para su erradicación; así como fomentar el acceso y la permanencia educativa con calidad para todos los niños, niñas y jóvenes en edad escolar, incluyendo las niñas y adolescentes que han sido víctimas de cualquier forma de violencia.
Decreto Nacional 4799 de 2011	Reglamenta parcialmente las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008, en asuntos relacionados con las competencias de las Comisarías de Familia, la Fiscalía General de la Nación, los Juzgados Civiles y los Jueces de Control de Garantías, en lo referente al procedimiento para la efectividad de las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia de género y sus garantías.
Ley 1542 de 2012	Elimina el carácter querellable del delito de violencia intrafamiliar.
Decreto Nacional 2733 de 2012	Reducción de rentas hasta el 200% para los empleadores que vinculen laboralmente a mujeres víctimas de violencia.
Decreto Nacional 2734 de 2012	Reglamenta medidas de atención para mujeres víctimas de violencias, junto con sus hijas e hijos, establecidas en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008, y modifica el Decreto Nacional 4796 de 2011.
Decreto Nacional 1930 de 2013	Adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y crea una Comisión Intersectorial para su implementación, instancia a la cual se le asignó la función de coordinar, armonizar e impulsar la implementación y seguimiento técnico y operativo de dicha política pública.
Ley 1616 de 2013	Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones.

Ley 1260 de 2013	Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
Ley 1639 de 2013	Fortalece las medidas de prevención, protección y atención integral a las víctimas de crímenes con ácido o sustancias similares que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano.
Resolución 1841 de 2013, Ministerio de Salud y Protección Social. Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021	Incorpora dentro de sus enfoques orientadores, el enfoque de género. <i>"Reconoce y valora la diversidad y heterogeneidad de las mujeres y de los hombres (...) Busca visibilizar e intervenir las inequidades derivadas de las relaciones establecidas entre hombres y mujeres, como sujetos en distintos momentos vitales, con diversas cosmovisiones, orientaciones y condiciones socioeconómicas"</i> .
Política pública nacional de discapacidad e inclusión social 2013 – 2022. Ministerio de Salud y Protección Social	Su objetivo es asegurar el goce pleno de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores para el periodo 2013 – 2022.
Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva. Ministerio de Educación Nacional, 2013	El Ministerio de Educación busca reducir las brechas existentes entre las poblaciones, las regiones y las instituciones, priorizando la implementación de la filosofía de la inclusión en materia de procesos educativos a partir de la educación inclusiva.
Ley 1719 de 2014	Adopta medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado.
Decreto Nacional 1033 de 2014	Reglamenta la Ley 1639 de 2013 y determina: (i) el funcionamiento del régimen de regulación de venta de los ácidos, álcalis o sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano; (ii) la ruta de atención integral para las víctimas de ataques con estas sustancias; y refuerza la garantía de la atención integral en salud para las víctimas de ataques con los productos antes mencionados.
Política nacional de sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos, 2014. Ministerio de Salud y Protección Social	Su propósito es orientar el desarrollo de las acciones sectoriales, e intersectoriales, en materia de sexualidad y garantía del ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, para que éstos se reconozcan, exijan, adopten y ejerzan. Incluye los componentes de: i) Promoción de los derechos sexuales y reproductivos y equidad de género; ii) Prevención y atención integral en salud sexual y reproductiva desde un enfoque de derechos, en el marco de los enfoques de derechos, género y diferencial.
	Regula el derecho fundamental a la salud. Lo reconoce como un derecho <i>"autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo"</i>

Ley Estatutaria 1751 de 2015	<i>colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas"</i> (Artículo 2).
Ley 1752 de 2015	Consagra el tipo penal para los actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.
Ley 1761 de 2015	Se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Ley Rosa Elvira Cely).
Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". Capítulo 3. Deduciones tributarias en virtud de la vinculación de mujeres víctimas de la violencia. Artículo 2.2.9.3.1. Establece los requisitos necesarios para hacer efectiva la deducción de que trata el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008. Capítulo 7. Equidad de género en el empleo. Artículo 2.2.6.7.1. Define las acciones necesarias para promover el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres, implementar mecanismos para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial y desarrollar campañas de erradicación de todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral.
Ley 1773 de 2016	Tipifica el delito de lesiones con agentes químicos, ácido y/o sustancias similares.
Ley 1788 de 2016	Garantiza el acceso en condiciones de universalidad al derecho prestacional de pago de prima de servicios para los trabajadores y trabajadoras domésticos.
Decreto 672 de 2017	Establece las funciones de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, entre estas, la de <i>"Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la formulación, gestión y seguimiento de las políticas, planes y programas en las entidades públicas nacionales y territoriales"</i> .
Ley 1971 de 2019	Prioriza los derechos de atención en salud y el acceso al trabajo de las personas víctimas de ataques con sustancias o agentes químicos corrosivos a la piel.
Ley 1995 de 2019	Modifica y amplía el delito de violencia intrafamiliar.
Ley 2040 de 2020	Dispone que los empleadores contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, que contraten a personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, tienen derecho a deducir en el impuesto sobre la renta el 120 % del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados a estas personas durante los años gravables en los que el empleado permanezca contratado por el

	<p>empleador contribuyente, siempre que correspondan por lo menos al 2.5 % de la planta de personal para empleadores que posean un número de trabajadores menor a cien (100) empleados. El requisito de vinculación del 2.5% se incrementará en un 0.5 % por cada 100 empleados adicionales, sin pasar del 5 % de la planta de personal. Para efectos de acceder a esta deducción, el empleador deberá vincular al adulto mayor por lo menos durante un (1) año y con posterioridad al 27 de julio de 2020.</p>
Decreto Nacional 1710 de 2020	<p>Adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación.</p>
Decreto Nacional 688 de 2021	<p>Modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y crea el apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete.</p> <p>En el marco de los pactos estructurales del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, se otorga a los aportantes que realicen contrataciones o vinculaciones en la vigencia 2021, un aporte mensual del 25% de un (1) salario mínimo legal mensual vigente por los trabajadores adicionales entre 18 y 28 años y hasta por doce (12) veces dentro de la temporalidad del apoyo, con el objeto de generar empleo joven y formal en el país.</p>
Ley 2155 de 2021	<p>Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones. Con el objetivo de mitigar los efectos socioeconómicos asociados a la pandemia del Covid-19 y reactivar la generación del empleo formal, se crea el incentivo a la generación de nuevos empleos que permitirá financiar costos laborales como los pagos de seguridad social y parafiscales, y que está dirigido a empleadores que generen nuevos empleos mediante la contratación de trabajadores adicionales en los términos establecidos por esta Ley.</p> <p>Por trabajadores adicionales jóvenes entre 18 y 28 años, el empleador recibirá como incentivo un aporte estatal equivalente al veinticinco por ciento (25%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente. Y por trabajadoras adicionales mujeres mayores de 28 años, que devenguen hasta tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el empleador recibirá como incentivo un aporte estatal equivalente al quince (15%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.</p>
Sentencia C-055 de 2022	<p>La Corte Constitucional despenaliza el aborto en el país hasta las 24 semanas de gestación.</p>
Documento CONPES 4080 de 2022	<p>Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenibles del País.</p> <p>Plantea acciones dirigidas a: (i) Aumentar las oportunidades de autonomía económica para las mujeres desde diversos ámbitos, eliminando las barreras aún existentes y dando continuidad a las políticas adelantadas en este ámbito; (ii) Avanzar hacia la paridad</p>

	<p>en participación de las mujeres en los cargos de elección popular, cargos directivos del sector público a nivel nacional y territorial y su liderazgo en el escenario comunal; (iii) Generar intervenciones públicas que mejoren la salud física y mental de las mujeres; (iv) Fortalecer la política para prevenir y atender de manera integral las violencias contra las mujeres; (v) Afianzar el rol de las mujeres en la construcción de paz y la agenda de seguridad en el marco de la Resolución 1325; (vi) fortalecer la institucionalidad para la transversalización del enfoque de género en asuntos estratégicos del Estado y transformación cultural. Todas estas con un énfasis en la situación de las mujeres rurales". (p.4).</p>
--	--

NORMATIVIDAD DISTRITAL

Norma	Relación con la equidad de género
Acuerdo 421 de 2009	<p>Por el cual se ordena la creación del Sistema Distrital de Protección Integral a las mujeres víctimas de violencia y se dictan otras disposiciones. Establece como objeto del Sistema:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Generar una estrategia interinstitucional que permita atender de manera prioritaria y con enfoque de género a las mujeres víctimas de violencias de género en Bogotá, incluyendo la garantía de la atención médica y psicológica, el acompañamiento institucional y la asesoría jurídica en todas y cada una de las localidades de Bogotá. 2. Propender por la restitución prioritaria de los derechos vulnerados a las mujeres y la garantía del ejercicio pleno de su ciudadanía. 3. Diseñar y desarrollar una estrategia de prevención de las violencias contra las mujeres, en las escuelas o instituciones educativas distritales y los medios de comunicación distrital y local.
Acuerdo 526 de 2013	<p>Por el cual se crean los Consejos Locales de Seguridad de la Mujer, como espacios para abordar la agenda de seguridad local, entendiendo que existe un enfoque diferenciado de la misma y disminuir los niveles de violencia contra las mujeres, tanto en el espacio público como en el privado. Algunas de sus funciones son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contribuir en la elaboración de planes específicos de seguridad con enfoque diferencial que permitan incluir en la agenda de seguridad de la localidad la violencia contra las mujeres, tanto en los espacios públicos como privados. 2. Definir estrategias que permitan prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres en el territorio. 3. Rendir conceptos sobre la inclusión de la perspectiva de género y diferencial en el abordaje de la seguridad en el Distrito.
	<p>Crea las instancias de coordinación del Sector Administrativo Mujeres, se determina la participación de la Secretaría Distrital de la Mujer en las instancias de coordinación existentes en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.</p>

<p>Decreto 527 de 2014</p>	<p>Establece la Comisión Intersectorial de Mujeres y la Instancia Interna de Coordinación del Sector Mujeres, que tienen por objeto coordinar y articular la ejecución de funciones, prestación de servicios y desarrollo de acciones de implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital, así como efectuar el seguimiento a la gestión intersectorial realizada para tal efecto en Bogotá. Una de sus funciones es coordinar la implementación de las estrategias tendientes a la prevención, protección y sanción de las violencias contra las mujeres en el Distrito Capital.</p>
<p>Acuerdo 569 de 2014</p>	<p>Por el cual se dictan normas para la divulgación y acceso a la información sobre los trámites de denuncia y atención para las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de la violencia.</p>
<p>Acuerdo 584 de 2015</p>	<p>Adopta los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital, con el objetivo de contribuir a la eliminación de las condiciones sociales, económicas, culturales y políticas que generan discriminación, desigualdad y subordinación en las mujeres que habitan el territorio rural y urbano de Bogotá D.C., para el ejercicio pleno de sus derechos. Define como instrumentos de la política pública: i) el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y la Equidad de Género y ii) los Planes Distrital y Sectoriales de Transversalización, además de los otros instrumentos propuestos por la Secretaría Distrital de la Mujer.</p>
<p>Acuerdo 631 de 2015</p>	<p>Por medio del cual se institucionalizan las Casas Refugio en el Distrito Capital en el marco de la Ley 1257 de 2008.</p>
<p>Decreto 044 de 2015</p>	<p>Por medio del cual se adopta el protocolo para la prevención del acoso laboral y sexual laboral, procedimientos de denuncia y protección a sus víctimas en el Distrito Capital.</p>
<p>Resolución 489 de 2015</p>	<p>Se establece la estructura del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y la Equidad de Género (2015) con el objetivo de garantizar los derechos de las mujeres urbanas y rurales, reconociendo sus diversidades, mediante el desarrollo de acciones afirmativas y de igualdad de oportunidades, con el fin de contribuir a la eliminación de la discriminación, la desigualdad y la subordinación en Bogotá D.C. Su estructura se basa en los 8 derechos priorizados por la política pública de mujeres y equidad de género. Cada derecho se estructura con sus correspondientes componentes y líneas de acción.</p>
<p>Resolución 800 de 2015</p>	<p>Adopta el Plan Educativo de Transversalización de la Igualdad de Género - PETIG, 2014-2024, por parte de la Secretaría de Educación del Distrito. Este plan busca generar acciones específicas dirigidas al logro de la igualdad de género en el sector educativo, promoviendo la garantía del derecho a la educación de las mujeres con equidad de género, eliminando barreras como el sexismo, la discriminación y las violencias, reconociendo y</p>

	dignificando la labor de las mujeres en la generación de oportunidades educativas.
Acuerdo 676 de 2017	<p>Por el cual se establecen lineamientos para prevenir la violencia basada en género y el feminicidio en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Su objeto es prevenir la discriminación y la violencia basada en género y evitar la materialización del delito de feminicidio. Así mismo, adopta acciones para mejorar la atención integral, asistencia y protección de las mujeres víctimas de tentativa de feminicidio y de las víctimas indirectas de este delito. Las medidas de prevención y atención previstas quedan estipuladas dentro del marco de un sistema de alertas tempranas. Define a las víctimas indirectas como las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio y los familiares directos que asuman la custodia provisional o definitiva de las hijas e hijos de las mujeres asesinadas y el cuidado de personas a cargo de ellas. Algunos de los lineamientos para implementar la prevención de la violencia basada en género son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Protocolos para la detección del riesgo feminicida y medidas específicas en prevención, con la asistencia técnica de la Secretaría Distrital de la Mujer. 2. Las entidades distritales desarrollarán medidas para la visibilización de la problemática y la identificación de escenarios de riesgo. 3. Adoptar acciones para la transformación de concepciones e imaginarios sociales y de estereotipos de género y desnaturalización de la violencia basada en género. 4. Acciones para la divulgación de la oferta distrital que involucre la atención a los intervinientes en la violencia basada en género. 5. Materializar las acciones de transversalización del enfoque de género en todas las instituciones del Distrito bajo los lineamientos y coordinación de la Secretaría Distrital de la Mujer. <p>El artículo 5 establece la creación de la Estrategia de Justicia de Género dirigida a todas las instancias y operadores de justicia de Bogotá, con los componentes: a) Litigio de género y justicia integral. b) Formación en justicia de género. c) Agenda normativa. d) Gestión del conocimiento – investigación.</p>
Acuerdo 677 de 2017	Por el cual se crea el Sistema Distrital de Registro e Información Integral de Violencia de Género-VIOLETA.
Acuerdo 703 de 2018	<p>Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencias - SOFIA y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Constituye la estrategia de articulación interinstitucional para la protección integral a las mujeres víctimas de violencias en el espacio público y privado. El sistema SOFIA busca garantizar el goce efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en virtud de las competencias de los organismos y entidades distritales en materia de prevención, atención, sanción, erradicación y reparación de este tipo de hechos.</p>

	<p>La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de la Mujer, será la encargada de coordinar y articular el funcionamiento del Sistema SOFIA. Los sectores de la Administración Distrital, sectores central, descentralizado y localidades, en especial la Gestión Pública, las Secretarías de Gobierno, Seguridad y Convivencia, Hacienda, Planeación, Desarrollo Económico, Industria y Turismo, Educación, Salud, Integración Social, Cultura, Recreación y Deporte, Ambiente, Movilidad y Hábitat, serán los responsables de la adopción e implementación de las políticas, medidas y acciones para prevenir, atender, sancionar, erradicar, reparar y dar garantías de no repetición de las violencias contra la mujer, así como de la implementación de los lineamientos técnicos y operativos del Sistema SOFIA, según los medios e instrumentos definidos por la Secretaría Distrital de la Mujer.</p>
<p>Resolución 473 de 2019</p>	<p>Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y el seguimiento a la implementación del Sistema SOFIA, cuyos componentes son: 1. Prevención. 2. Protección. 3. Atención. 4. Sanción.</p> <p>Las líneas de acción del Sistema SOFIA son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Articulación y coordinación interinstitucional para la prevención, protección, atención y sanción de violencias contra las mujeres. b) Armonización de enfoques, conceptos y competencias para la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. c) Articulación del Sistema SOFIA y la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. d) Fortalecimiento de capacidades a servidoras y servidores con competencias en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. e) Armonización de la respuesta institucional a través de lineamientos, protocolos, directrices, recomendaciones y guías de actuación a nivel distrital. f) Línea de base de indicadores y variables cualitativos y cuantitativos para hacer medición y seguimiento a la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. g) Fortalecimiento de procesos organizativos y comunitarios de mujeres que promuevan la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
<p>Documento CONPES D.C. 14 de 2020</p>	<p>Actualiza la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género para el periodo 2020 – 2030, con el objetivo de <i>"reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidad que habitan en el Distrito Capital, de manera que se modifiquen de forma progresiva y sostenible, las condiciones injustas y evitables de la discriminación, la desigualdad y la subordinación de género en los ámbitos público y privado"</i>.</p>

	Su plan de acción para la implementación de la política pública incluye como uno de los productos del objetivo específico 1 (transversalizar los enfoques de género, de los derechos de las mujeres y diferencial en la cultura organizacional, competencias, planeación y gestión administrativa de las entidades del Distrito), la implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género para el Distrito Capital.
Protocolo 1 de 2020. Alcaldía Mayor de Bogotá	Protocolo de prevención y respuesta en casos de violencia y/o abuso de autoridad frente a personas LGBTI en el marco del aislamiento obligatorio.
Decreto 332 de 2020	Establece medidas afirmativas para promover <i>“la participación de las mujeres en la en la ejecución de los contratos y convenios celebrados por el Distrito Capital, como herramienta de generación de ingresos para las mujeres, orientada a la reducción de su pobreza monetaria y a la implementación progresiva de una estrategia de contratación pública que propenda por el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres y su acceso a oportunidades económicas en condiciones de equidad”</i> (Artículo 1). Establece un porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos, según ramas de actividad económica (Artículo 3).
Acuerdo 761 de 2020	Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 'Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI'.
Decreto 555 de 2021	Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

Glosario



Sexo: categoría que divide, a partir de nociones biológicas, a seres humanos en mujer y hombre.

Género: hace referencia a la interpretación social del “sexo”. Organiza y define roles en una idea binaria de masculino/femenino.

Identidad de género: construcción cultural alrededor del sexo biológico: masculino o femenino. La identidad de género no determina la orientación sexual.

Orientación sexual: dirección del deseo erótico y afectivo entre las personas.

Homosexual: personas que sienten deseo afectivo y erótico por personas de sexo - género igual al propio. Gais (gay): hombres. Lesbianas: mujeres.

Transgénero: cuando la identidad de género, de forma permanente o de forma alternada, se expresa en términos de los patrones sociales y culturales distintos a los establecidos para el sexo asignado al nacer.

Transfobia: temor, miedo, rechazo, discriminación u odio hacia personas homosexuales. Hacia lesbianas: Lesbofobia. Hacia bisexuales: Bifobia. Hacia transexuales: Transfobia (CONPES D.C. 11 de 2019).

Sexting o sexteo: práctica que consiste en “*compartir electrónica y públicamente material sexualmente explícito (por ejemplo, fotos, videos) sin que medie la voluntad de la víctima*” (CONPES D.C. 14, 2020, p. 139)

Sexismo: “*todas aquellas prácticas y actitudes que promueven el trato diferenciado de las personas debido a su sexo biológico, del cual se asumen características y comportamientos que se espera, las mujeres y los hombres, actúen cotidianamente*” (Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa, 2019, citado por CONPES D.C. 11 de 2019).

Racismo: “*sistema societal complejo de dominación fundamentado étnica o racialmente, y su subsecuente inequidad*” (Van Dijk, 1993, citado por CONPES D.C. 11 de 2019).

División sexual del trabajo: manera en que cada sociedad organiza la distribución del trabajo entre los hombres y las mujeres, según los roles de género establecidos que se consideran apropiados para cada sexo. Esta distribución social de las tareas que parte del sexo biológico, divide el trabajo en productivo y reproductivo; asignando a los hombres el espacio público (trabajo productivo) y a las mujeres, el espacio privado (trabajo de reproducción).

Roles de género: conjunto de expectativas, que se forman a partir de los estereotipos de género que tiene una sociedad y que determina la forma en que dicha sociedad espera que sean, sientan y actúen las mujeres y los hombres. Así, se determinan socialmente las tareas y responsabilidades asignadas a cada sexo. Algunos de estos roles pueden ser (Gómez, 2011, citado por CONPES D.C. 14, 2020):

- a. **“Roles de trabajo reproductivo:** *Comprenden las responsabilidades de reproducción, crianza de hijos y las tareas domésticas necesarias para garantizar el mantenimiento y bienestar de miembros de la familia. Incluye no solo la reproducción biológica sino también la atención de las personas que integran el hogar. Las actividades domésticas y de cuidado no son remuneradas porque tienden a considerarse como “naturales” para las mujeres. A través de todo el mundo, las mujeres son las responsables primarias de estas tareas, y la centralidad de tal rol limita sus oportunidades de participación en la esfera laboral y política, así como su acceso por derecho propio a programas de seguridad social en la mayoría de los países de la región.*
- b. **Roles de trabajo productivo:** *Comprenden el trabajo realizado por las mujeres y los hombres que percibe remuneración en efectivo o en especie. Incluye tanto la producción con valor de intercambio en el mercado, como la producción de subsistencia dentro del hogar.*
- c. **Roles comunitarios:** *pueden ser de dos clases: (i) Comunitarios de servicio: Actividades emprendidas principalmente por las mujeres, como una extensión de su rol reproductivo en el nivel comunitario, con el objeto de garantizar la provisión y el mantenimiento de escasos recursos de consumo colectivo, tales como agua, atención de la salud y educación. Es generalmente trabajo voluntario y no remunerado. (ii) Comunitarios políticos: Actividades emprendidas principalmente por los hombres, para fines organizativos políticos en el nivel comunitario. Este trabajo puede ser pagado, directamente en dinero, o indirectamente mediante incrementos en estatus y poder.*

d. **Doble o Triple Rol:** *El concepto de doble o triple rol es de importancia medular en el análisis de género. Dirige la atención al hecho de que el rol reproductivo de “ama de casa” y cuidadora de niños, enfermos y personas mayores es sólo uno de los dos o tres roles que generalmente cumplen las mujeres: una proporción creciente de mujeres participa también en el mercado de trabajo remunerado o en las economías de auto subsistencia y, en muchos casos realizan, además, actividades de servicio en la comunidad” (Gómez G., 2011, p. 7, citado por CONPES D.C. 14, 2020, p. 34).*

Autonomía de las mujeres: el Estado reconoce y protege la independencia de las mujeres para tomar sus propias decisiones sin interferencias indebidas (Art 6, Ley 1257/2008).

Enfoque de género: se entiende como una herramienta de análisis para visibilizar y observar las diferencias, asimetrías y desigualdades, producto de las relaciones de género, para promover acciones y orientar recursos económicos para superar esas desigualdades. Permite observar que las situaciones sociales se viven de manera distintas por hombres y mujeres, que a su vez tienen unas implicaciones diferentes cuando se cruza con la edad, la pertenencia étnico-racial, la identidad, la orientación de género y otros atributos (Secretaría Distrital de la Mujer, 2021²³).

Enfoque de derechos de las mujeres: establece y permite comprender que los derechos humanos no pueden ser vistos de forma neutral, debido a que las mujeres experimentan, a lo largo de su vida, brechas entre la igualdad formal y la real, así como obstáculos económicos, políticos, culturales y sociales que legitiman la desigualdad de género. El Distrito Capital establece y prioriza ocho derechos para las mujeres en la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (CONPES D.C. 14 de 2020) los cuales deben ser garantizados a las mujeres, en toda su diversidad. Estos derechos priorizados son: i) Derecho a la paz y convivencia con equidad de género; ii) Derecho a una vida libre de violencias iii) Derecho a la participación y representación con equidad; iv) Derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad; v) Derecho a la salud plena; vi) Derecho a la educación con equidad; vii) Derecho a una cultura libre de sexismo y viii) Derecho al hábitat y vivienda digna.

Interseccionalidad: perspectiva que aporta elementos para avanzar en la comprensión integral de la situación de las mujeres en términos de la garantía de sus derechos, teniendo en cuenta *“otros factores como la pertenencia étnico-racial, la situación socioeconómica, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, la discapacidad, la identidad campesina, la localización geográfica rural o*

²³ Lineamientos para la estrategia de transversalización de los enfoques de género y diferencial para mujeres en el Distrito Capital.

urbana, entre otras, al cruzarse con las desigualdades de género, pueden llevar a experiencias de opresión, discriminación, subordinación, o violencias” (CONPES D.C. 14, 2020, p. 37).

Igualdad de género: se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres y de las niñas y los niños. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres serán iguales, sino que los derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres no dependerán de si nacieron con determinado sexo. La igualdad de género implica que los intereses, necesidades y prioridades de mujeres y hombres se toman en cuenta, reconociendo la diversidad de diferentes grupos de mujeres y hombres. La igualdad de género no es un asunto de mujeres, sino que concierne e involucra a los hombres al igual que a las mujeres.

La igualdad entre mujeres y hombres se considera una cuestión de derechos humanos, requisito e indicador del desarrollo centrado en las personas (ONU Mujeres, 2002, citado por Secretaría Distrital de la Mujer, 2021). Implica que los intereses, requerimientos, preocupaciones, demandas y propuestas de las mujeres, así como las de los otros géneros, se tomen en cuenta en la toma de decisiones en todos los ámbitos sociales, económicos, políticos, jurídicos, culturales, entre otros, en este caso de orden territorial.

Equidad de género: se refiere al conjunto de medidas y mecanismos que se diseñan e implementan para contribuir a disminuir y eliminar todas las brechas y diferencias negativas que se establecen entre mujeres y hombres, que tienen un mayor impacto en las mujeres y se acentúan cuando se entrecruza con la pertenencia étnico-racial, la edad, la ubicación geográfica, la discapacidad, la situación socioeconómica y otros sistemas de dominación y discriminación. Su finalidad es lograr la igualdad real y material frente a la garantía de derechos y acceso a oportunidades (Secretaría Distrital de la Mujer, 2021).

Brechas de desigualdad de género: son una medida estadística que da cuenta de la distancia de mujeres y hombres con respecto a un mismo indicador. Existen indicadores que evidencian las diferencias o brechas entre mujeres y hombres en el acceso, uso, control y participación en la distribución de recursos, servicios, oportunidades, beneficios, derechos y libertades en todos los ámbitos de la vida (Glosario Inmujeres).

Plan de Igualdad de Oportunidades: instrumento de planeación que permite orientar las acciones del Estado para que la gestión institucional atienda los intereses, necesidades y demandas de las mujeres a través de acciones para la igualdad.

Acciones afirmativas: De acuerdo con la Segunda Conferencia Internacional de la Mujer, realizada en Copenhague en 1980, son aquellas que *“reconocen la desigualdad y discriminación en materia de derechos para las mujeres, que requiere del establecimiento de Medidas Compensatorias que permitan a los grupos más vulnerados alcanzar la igualdad”* (García, 2012, p.37).

En Colombia, la Corte Constitucional en la Sentencia C-371 de 2000 definió las acciones afirmativas como: *“políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación”*.

Paridad: acción afirmativa que corrige la subrepresentación de las mujeres, en sus diversidades, en los escenarios de poder y toma de decisión. Su fin es *“alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación, representación social y política, en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres”* (X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Consenso de Quito, 2007).

Trabajo remunerado: actividades que están orientadas a la producción de bienes y/o servicios para el mercado laboral por las cuales se percibe una remuneración, bien sea económica o en especies. Generalmente se relaciona con los roles productivos.

Trabajo no remunerado: actividades que se realizan sin recibir algún salario o ingreso a cambio.

Trabajo de cuidado no remunerado: servicios domésticos, personales y de cuidados generados y consumidos dentro del propio hogar por las que no se percibe retribución económica directa (Ley 1413 de 2010).

Segregación horizontal: tendencia por la que los hombres se ocupan en sectores donde las oportunidades de ascenso son mayores; en contraste, las mujeres se ubican laboralmente en profesiones u ocupaciones de menor productividad o por las que reciben menores ingresos en promedio.

Segregación vertical: tendencia por la cual pocas mujeres se ubican en ocupaciones de mayores beneficios (ingresos, poder, prestigio, condiciones

contractuales). Al interior de una misma rama de actividad o profesión, las mujeres tienden a ocupar en promedio cargos de menor nivel jerárquico que los hombres.

Feminización de la pobreza: es la idea que reconoce que la pobreza afecta a hombres y mujeres de diferente manera y que el género constituye un factor, al igual que la edad, los factores étnicos, la ubicación geográfica, entre otros que influye en la pobreza y aumenta la vulnerabilidad de las mujeres (Glosario de Igualdad de Género, ONU).

Coeducación: proceso educativo cuyo objetivo es cuestionar la desigualdad de género, transformar estereotipos sexistas y promover la igualdad y el respeto entre hombres y mujeres, así como visibilizar los aportes de las mujeres a la sociedad y a los diferentes campos del saber. Promueve la igualdad fundamentada en el respeto a la diversidad.

Derechos sexuales y derechos reproductivos- DSDR: entendidos como parte del derecho a la salud plena de las mujeres, como *"el disfrute de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, acceso a métodos anticonceptivos desde un enfoque diferencial, reconocer y ejercer una maternidad como opción libre e informada, sin sufrir discriminación, coerción, ni violencia"* (CONPES D.C. 14, 2020, p. 121).

Violencia obstétrica: es la asociada a la *"intervención desproporcionada e inexorablemente medicalizada del proceso natural de la condición de embarazo y del parto, así como de otros aspectos vinculados con los derechos sexuales y reproductivos como la anticoncepción, la planificación familiar, el aborto y la menopausia"* (Gherardi, 2016, p. 17) y se caracteriza por socavar la autonomía de las mujeres en relación con los procesos sexuales y reproductivos y por generar, entre otros, impactos negativos para su autonomía física (Gherardi, 2016, citado por CONPES D.C. 14, 2020, p. 91).

Ciudades seguras para las mujeres y las niñas: es un programa global liderado por ONU Mujeres cuyo fin es desarrollar, probar y difundir modelos de actuación para prevenir y reducir la violencia y el acoso sexual contra mujeres y niñas en espacios públicos urbanos de cara a que la ciudad sea un espacio de oportunidades y seguro para ellas, también denominado como "Ciudades seguras libres de violencias contra las mujeres", del cual hace parte Bogotá mediante Memorando de Entendimiento a través de la Secretaria Distrital de la Mujer.

Principios de seguridad para mujeres y niñas: definidos por "el Consejo de Mujeres de Montreal", para un entorno seguro para las mujeres y las niñas (FUOC. Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya, 2018), estos son:

- 1) **Señalización:** Que disponga de señales y marcas legibles (visuales, acústicas y táctiles) que ayuden a comprender la ciudad y su estructura, y a orientarse fácilmente.
- 2) **Visibilidad:** Que permita, mediante el diseño del espacio, que las personas puedan visualizar todos los elementos y personas que hay en el entorno y localizar posibles salidas en una situación de riesgo.
- 3) **Equipamientos:** Infraestructuras en el espacio público que apoyan las actividades de la vida cotidiana diaria a una distancia y tiempo accesibles y en un ambiente limpio y acogedor.
- 4) **Vigilancia:** Que permita la vigilancia formal y también informal, ejercida entre iguales y de manera solidaria y no autoritaria.
- 5) **Espacios comunitarios:** Que favorezcan la apropiación y pertenencia de las personas y refuerce la cohesión social y la participación comunitaria. Según los usos y actividades que se prioricen en el diseño de los espacios, se puede favorecer la convivencia.
- 6) **Entornos Vitales:** Que garanticen el encuentro, la diversidad de personas y actividades mediante entornos multifuncionales, que combinan actividad residencial, comercial y de servicios, conectadas con transporte público y ejes peatonales.

Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET: instrumentos de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final para la Paz, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Violencias de género: cualquier acción o conducta que se desarrolle a partir de las relaciones de poder asimétricas basadas en el género que sobrevaloran lo relacionado con lo masculino y subvaloran lo relacionado con lo femenino (SIVIGE, 2016).

Bibliografía



Bernal, A. (2017). *Las mujeres y el poder político. Una investidura incompleta*. Bogotá: U. Jorge Tadeo Lozano.

Bustelo, M. (2003). ¿Qué tiene de específico la metodología de evaluación? En R. Bañón-Martínez (Comp), *La evaluación de la acción y de las políticas públicas*, (cap. 2). Madrid: Editorial Díaz de Santos.

Cámara de Comercio de Bogotá (2021). *Encuesta de percepción y victimización de Bogotá 2020*. Bogotá.

Castillo, N. & Durán, O. (2013). *¿Cómo incluir la perspectiva de género en los observatorios de medios?* Bogotá: Colnodo.

Cepal (2021). *La pandemia en la sombra: femicidios o feminicidios ocurridos en 2020 en América Latina y el Caribe*. https://oig.cepal.org/sites/default/files/21-00793_folleto_la_pandemia_en_la_sombra_web.pdf

Consejo Consultivo de Mujeres Bogotá D.C. – Espacio autónomo (2020). *Agenda distrital por los derechos de las mujeres diversas de Bogotá D.C 2020-2024. Porque seguimos proponiendo, decidiendo y eligiendo*. Bogotá. <https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/2021-04/archivos-adjunto-pagina/Agenda%20Distrital%20CCM%20Incidencia%202020-2024.pdf>

Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital (2019). Documento CONPES D.C. 11 de 2019. *Política pública de actividades sexuales pagadas 2020 – 2029*. Bogotá.

Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital (2020). Documento CONPES D.C. 14 de 2020. *Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020 – 2030*. Bogotá.

Consejo Nacional de Política Económica y Social. Departamento Nacional de Planeación. (2022) CONPES 4080 de 2022. *Política Nacional de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País*.

Corte Constitucional. Sentencia C-355 de 2006. 10 de mayo de 2006.

Corte Constitucional. Sentencia C-055 de 2022. 21 de febrero de 2022.

Decreto 762 de 2018. Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. 07 de mayo de 2018.

Defensoría del Pueblo (s.f.) *Informe Defensorial: Violencias basadas en género y discriminación.*
<https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/Informe%20Defensorial-Violencias-Basadas-Genero-Discriminacion.pdf>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE (2017). *Encuesta nacional de uso del tiempo.* Bogotá.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE (2021a). *Gran Encuesta Integrada de Hogares 2020.* Bogotá.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE (2021b). *Encuesta de Micronegocios 2020.* Bogotá.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE (2021c). *Encuesta Nacional de Calidad de Vida.* Bogotá.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE (2021d). *Matrícula 2020 por características de la población, según sexo, departamento y nivel educativo.* <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/educacion/poblacion-escolarizada/educacion-formal#informacion-2020-por-departamento>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE (2022). *Estadísticas Vitales. Información IV trimestre 2021pr, acumulado 2021pr y año corrido 2022pr.* <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/salud/nacimientos-y-defunciones>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE, Secretaría Distrital de Planeación (2017). *Encuesta Multipropósito 2017.* Bogotá.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE, ONU Mujeres, Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. (2020). *Mujeres y hombres: brechas de género en Colombia*. <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/publicaciones/mujeres-y-hombre-brechas-de-genero-colombia-informe.pdf>

Departamento Nacional de Planeación (2018). *Pobreza monetaria y pobreza multidimensional 2010-2017*. Bogotá.

Foro mundial de mujeres (2004). Carta por el derecho de las mujeres a la ciudad. *Revista paz y conflictos*, 5 (2012), 197-208. https://www.ugr.es/~revpaz/documentacion/rpc_n5_2012_doc2.pdf

Forum México (2021.). *Mujeres en la historia del arte*. <https://www.forummexico.mx/arte/mujeres-en-la-historia-del-arte/>

Instituto Nacional de las Mujeres de México (s.f.). *Glosario para la igualdad*. <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/brechas-de-desigualdad-de-genero>

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2020). *Forensis. Versión web de cifras de lesiones de causa externa en Colombia 2019. Suicidios en Bogotá D.C. año 2019 por localidad, sexo y edad*. Bogotá. <https://www.medicinalegal.gov.co/cifras-estadisticas/forensis>

Mesa intersectorial de economía del cuidado (s.f.). *Cuando hablamos de economía del cuidado ¿de qué hablamos?* <https://economiadelcuidado.co/wp-content/uploads/2021/05/ECONOMIA-DEL-CUIDADO-digital-1-3-min.pdf>

Ley Estatutaria 1751 de 2015. Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones. 16 de febrero de 2015.

Ministerio de Salud y Protección Social, Profamilia (2015). *Encuesta Nacional de Demografía y Salud - ENDS 2015*. Bogotá.

Ministerio de Salud y Protección Social (2021). Sistema Integrado de Información de la Protección Social –SISPRO. *Observatorio de Salud Mental*. <http://rssvr2.sispro.gov.co/ObsSaludMental/>

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (2017). *Primera gran encuesta TIC 2017*. Bogotá.

Misión de Observación Electoral (2022a). *Informe de cierre misión de observación electoral elecciones de Congreso y consultas interpartidistas 13 de marzo de 2022.* <https://www.moe.org.co/wp-content/uploads/2022/03/14.03.22.-INFORME-DE-CIERRE-CONGRESO-2022.pdf>

Misión de Observación Electoral (2022b). *Participación política de las mujeres en el Congreso de la República: Elecciones nacionales 2022.* <https://www.moe.org.co/participacion-politica-de-las-mujeres-en-el-congreso-2022/>

ONU-Mujeres (2020a). *Las mujeres en ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas en América Latina y el Caribe.* Montevideo: ONU Mujeres.

ONU-Mujeres (2020b). *Declaración entre organismos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas en el contexto de la COVID-19.* https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/News%20and%20events/Stories/2020/Inter-Agency-Statement-VAWandCOVID_ES.pdf

ONU-Mujeres (2020c). *Covid -19 y prestación de servicios esenciales a las sobrevivientes de la violencia contra las mujeres y las niñas.* <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2020/Brief-COVID-19-and-essential-services-provision-for-survivors-of-violence-against-women-and-girls-es.pdf>

ONU-Mujeres (2020d). *Garantizando ciudades y espacios públicos seguros para mujeres y niñas durante la covid-19.* <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2020/Brief-COVID-19-and-ensuring-safe-cities-and-safe-public-spaces-for-women-and-girls-es.pdf>

ONU-Hábitat (2013). *Igualdad de género por un mejor futuro urbano, Una visión general del plan de acción para la igualdad de género de ONU- Hábitat (2008-2013).* Nairobi. https://mirror.unhabitat.org/downloads/docs/6821_93881_Gender%20Equality%20SPAN.pdf

ONU-Hábitat (2021). *Mujeres y vivienda adecuada.* <https://onuhabitat.org.mx/index.php/mujeres-y-vivienda-adecuada>

Organización de Naciones Unidas (2008). Asamblea General. *Informe del Relator Especial sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto*, Sr. Miloon Kothari. Nueva York. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6084.pdf>

Organización Mundial de la Salud (2018). *Salud de la mujer*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/women-s-health>

Organización Panamericana de la Salud - Organización Mundial de la Salud. (s/f). *Determinantes sociales de la salud en la región de las Américas*. <https://www.paho.org/salud-en-las-americas-2017/uh-determinants-es.html>

Probogotá, Centro Nacional de Consultoría, Universidad de los Andes (2021). *Encuesta educación en Bogotá y Covid-19*. Bogotá. https://de277bf1-01bf-4c00-8890-fa4ec592f76f.usrfiles.com/ugd/de277b_d092adc85bd148c685a788f35dae3e83.pdf

Profamilia, Liga Colombiana de Autismo, Asociación Colombiana Síndrome de Down, Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes (2019). *Estudio prevención y abordaje de la violencia sexual en personas con discapacidad desde un enfoque de determinantes sociales*. Bogotá. <https://profamilia.org.co/wp-content/uploads/2019/09/Prevencion-y-Abordaje-de-la-Violencia-Sexual-en-Personas-con-Discapacidad-desde-un-Enfoque-de-Determinantes-Sociales.pdf>

Red Cultural del Banco de la República (2020). *Mujeres en el arte colombiano: un reconocimiento pendiente*. <https://www.banrepcultural.org/noticias/mujeres-en-el-arte-colombiano-un-reconocimiento-pendiente>

Resolución 429 de 2016 [Ministerio de Salud y Protección Social]. Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud. 17 de febrero de 2016.

Secretaría de Desarrollo Económico. Observatorio de Desarrollo Económico (2021). *Mercado laboral especial. Información desagregada por sexo, rangos de edad y tipo de vinculación de las personas*. <https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/temas/mercado-laboral-especial>

Secretaría de Educación del Distrito (2020). *Caracterización del sector educativo año 2019*. Bogotá.

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (2017). *Encuesta Bial de Culturas 2017*. Bogotá.

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (2019). *Encuesta Bial de Culturas 2019*. Bogotá.

Secretaría Distrital de la Mujer (2019a). *Documento diagnóstico e identificación de factores estratégicos política pública de mujeres y equidad de género (PPMyEG), 2019 – 2030*. Bogotá.

Secretaría Distrital de la Mujer (2019b) *Mujeres en cifras 16. Experiencias de las mujeres en el espacio y el transporte públicos*. Bogotá.

<http://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2019/boletines/Mujeres%20en%20Cifras%2016.pdf>

Secretaría Distrital de la Mujer (2019c). *Info Mujeres 53. Más mujeres en escenarios políticos bogotanos y de participación ciudadana*. Bogotá. <http://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2019/infomujeres/Info-Mujeres%2053-Electoral-participacion.pdf>

Secretaría Distrital de la Mujer (2020a). *Análisis de ciudad 25. ¿Qué pasó con las mujeres en Bogotá durante el primer año de pandemia?* http://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2021/documentos-analisisciudad/AnalisisdeCiudad_25.pdf

Secretaría Distrital de la Mujer (2020b). *Mujeres en cifras 24. Reporte aplicación de encuesta dirigida a concejales y concejales de Bogotá sobre las necesidades de apoyo técnico para el fortalecimiento de la agenda pública de las mujeres en Bogotá*. <http://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2020/boletines/Mujeres%20en%20cifras%2024.pdf>

Secretaría Distrital de la Mujer (2021a). *Lineamientos para la implementación de la estrategia de transversalización de los enfoques de género y diferencial para mujeres en el Distrito Capital*. Bogotá.

Secretaría Distrital de la Mujer (2021b). *Panorama general de la violencia hacia las mujeres en Bogotá*. <http://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2021/infografias/Info-Mujes-Panorama-Violencias.pdf>

Secretaría Distrital de la Mujer (2021c). *Memorias Consejo Consultivo de Mujeres*. Bogotá.

Secretaría Distrital de la Mujer. Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (2021). Visualizador de datos. *Indicadores anuales de pobreza y desempleo*. <http://omeg.sdmujer.gov.co/dataindicadores/index.html>

Secretaría Distrital de la Mujer, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (2021). *Análisis de ciudad 26. Policy Paper: Análisis espacial de la violencia contra la mujer en contexto de pandemia en Bogotá*. http://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2021/documentos-analisisciudad/AnalisisdeCiudad_26.pdf

Secretaría Distrital de Planeación (2008). *Barreras de acceso a servicios de salud de las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgénero de Bogotá D.C.* Bogotá.

Secretaría Distrital de Planeación (2019). *Línea de base de la política pública para la garantía plena de derechos de las personas de los sectores LGBTI*. Bogotá: UT en alianza con Arkimax SDP. <https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/publicacion-linea-base-politica-publica-lgbti.pdf>

Secretaría Distrital de Salud (2021). *Saludata*. Observatorio de Salud de Bogotá. <https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/>

facebook.com/secredistmujer/
@secredistmujer



twitter.com/secredistmujer/
@secredistmujer



instagram.com/sdmujerbogota/
@sdmujerbogota



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
LA MUJER